

A C T A

P L E N O

SESIÓN Nº 4/99. EXTRAORDINARIA

FECHA: DIA 9 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1.999

HORA DE COMIENZO: 10 HORAS.

LUGAR: SALON DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

ASISTENTES

PRESIDENTE: S.S^a DON GABRIEL AMAT AYLLON

CONCEJALES Y ACTUACION CORPORATIVA:

DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Patrimonio; Delegado de Tráfico y Delegado de Turismo y Playas. Portavoz del G^o. P^o. Popular.

DOÑA ISABEL MARÍA GOMEZ GARCÍA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Portavoz Suplente del G^o. P^o. Popular.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.- Tercer Teniente de Alcalde. Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G^o. P^o. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.-Cuarto Teniente de Alcalde. .- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G^o. P^o. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G^o. P^o. Popular.

DON JUAN JOSÉ RUBÍ FUENTES.- Sexto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G^o. P^o. Popular.

DOÑA ELOISA MARIA CABRERA CARMONA.- Séptimo Teniente de Alcalde. Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. G^o.P^o Popular.

DOÑA ANA MARÍA TORO PEREA.- Delegada de Relaciones Institucionales. G^o.P^o. Popular.

DON NICOLÁS MANUEL MANZANO LÓPEZ.- Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos, Cementerios. G^o. P^o. Popular.

DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.- Delegado de Tráfico.G^o.P^o Popular

DON FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.- Portavoz del Grupo P.S.O.E.

DON RAFAEL LÓPEZ VÁRGAS.- Portavoz Suplente del Grupo P.S.O.E.

DOÑA CRISTINA SERRANO SÁNCHEZ .- Grupo P.S.O.E.

DON JUAN ANTONIO UFARTE PANIAGUA.- Grupo P.S.O.E.

DON JOSE PORCEL PRAENA.Portavoz del Grupo I.N.D.A.P.A.

DON BENJAMIN HERNANDEZ MONTANARI. Portavoz Suplente del Grupo I.N.D.A.P.A.

DON VALENTÍN IGUAL LUENGO.- Grupo I.N.D.A.P.A.

DON JULIO ORTIZ PEREZ.Portavoz del Grupo U.P.

DON JUAN GALLEGO BALLESTER..- Portavoz Suplente del Grupo U.P.

DON JOSE MIGUEL PEREZ PEREZ. Portavoz del Grupo I.U.L.V.C.A.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS :

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior. Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los *NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 1.999*, siendo las diez horas, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente, las Sras. y Sres. Concejales miembros de la Corporación al principio reseñados, al objeto de celebrar, la Cuarta Sesión de la Corporación Municipal.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DE 1.999.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de Julio de 1999, produciéndose las siguientes observaciones:

Por el Portavoz del Grupo Indapa, se hace constar, que en el resultado de la votación para la ratificación de la inclusión en el orden del día del punto Tercero, se reseña Tres votos del Grupo Indapa, cuando en realidad son sólo Dos, siendo el total de votos negativos Tres.

Igualmente, manifiesta que no se reseña en el acta la consideración que efectuó su grupo acerca de la irresponsabilidad de convocar un Pleno Urgente.

No produciéndose ninguna otra observación, resulta aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LA ALCALDIA – PRESIDENCIA, TENENCIAS DE ALCALDIA Y ACTAS DE LA C.M.G.

Se da cuenta de las Resoluciones y Decretos de la Alcaldía-Presidencia, Tenencias de Alcaldía y Actas de la C.M.G., y cuyo extracto es del siguiente tenor:

- 1.- Resolución de 3 de junio de 1.999, relativo a cesar a D^a Antonia M^a Lafuente Silvente como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretaria Particular. [Personal]
- 2.- Resolución de 3 de julio de 1.999, relativo a nombrar a D. Manuel Bermejo Domínguez, para ocupar el puesto de trabajo de Arquitecto reservado a Personal Eventual. [Personal]
- 3.- Resolución de 3 de julio de 1.999, relativo a cesar a D. Manuel Bermejo Domínguez, como personal eventual en el puesto de trabajo de arquitecto. [Personal]
- 4.- Resolución de 3 de julio de 1.999, relativo a ocupar el puesto de trabajo de Gabinete de Prensa, reservado a Personal Eventual. [Personal]
- 5.- Resolución de 3 de julio de 1.999, relativo a cesar a D. Antonio Marfil Castellano como personal eventual en el Puesto de Trabajo de Gabinete de Prensa. [Personal]
- 6.- Decreto de 5 de julio de 1.999, relativo a decretar la desinmovilización de la mercancía que se relaciona. [Secretaría]
- 7.- Resolución de 3 de julio de 1.999, relativo a nombrar a D^a Antonia María Lafuente Silvente, para ocupar el puesto de trabajo de Secretaria Particular. [Personal]
- 8.- Resolución de 5 de julio de 1.999, relativo a retirada inmediata de acopio de tierra y paralización del movimiento de la misma realizado por D. Francisco Romera Archilla. [Urbanismo]
- 9.- Resolución de 5 de julio de 1.999, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado "Arreito", [Medio Ambiente]
- 10.- Resolución de 5 de julio de 1.999, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado "Jazmín". [Medio Ambiente]
- 11.- Resolución de 5 de julio de 1.999, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado "Babel". [Medio Ambiente]
- 12.- Resolución de 5 de julio de 1.999, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado "Tequila". [Medio Ambiente]
- 13.- Resolución de 5 de julio de 1.999, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado "Pub Esencia". [Medio Ambiente]

- 14.- Resolución de 5 de julio de 1.999, relativo a concesión de un plazo de 15 días para que por los propietarios del cana de riego sito a la altura de la Calle Alfonso Paso, procedan a la limpieza y acondicionamiento del mismo. [Urbanismo]
- 15.- Resolución de 5 de julio de 1.999, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado "L'Inferno". [Medio Ambiente]
- 16.-Resolución de 6 de julio de 1.999, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en C/Isabel, 8. [Urbanismo]
- 17.- Resolución de 6 de julio de 1.999, relativo solicitud de certificación sobre inmueble sito en Ctra. de La Mojonera, 46. [Urbanismo].
- 18.- Resolución de 5 de julio de 1.999, relativo a concesión de 15 días para que por el propietario de los locales sitos en calle Benahadux, proceda a su limpieza y acondicionamiento. [Urbanismo]
- 19.- Resolución de 5 de julio de 1.999, relativo a concesión de 15 días para que por el propietario de la vivienda sita en calle José Ojeda, proceda a su limpieza y acondicionamiento. [Urbanismo]
- 20.-Resolución de 5 de julio de 1.999, relativo a incluir en la póliza colectiva de Cía. Sanitas a D. Manuel Sánchez Flores, con cargo a la nómina de Dª Eloísa García Carrasco. [Personal]
- 21.- Resolución de 6 de julio de 1.999, relativo a aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución de centro lúdico recreativo con plaza de toros, así como del expediente administrativo para la contratación de las obras reseñadas. [Patrimonio y Contratación]
- 22.-Resolución de 7 de julio de 1.999, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitos en Príncipe de Asturias y Calle Infanta Elena. [Urbanismo]
- 23.- Resolución de 7 de julio de 1.999, relativo a retirada inmediata de los materiales de obro y la grúa instalados sin la preceptiva licencia municipal en C/Ruben Darío. [Urbanismo]
- 24.- Resolución de 8 de julio de 1.999, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por Promociones Inmobiliarias Leomarbe, S.L. para 12 viviendas. [Urbanismo]
- 25.- Decreto de 7 de julio de 1.999, relativo a otorgar cambio de titularidad de Licencia Municipal de Apertura de un establecimiento dedicado a Discoteca en C/Lago Garza s/n. [Medio Ambiente]
- 26.- Resolución de 7 de julio de 1.999, relativo a concesión a D. Francisco Martínez Martínez de la primera prórroga de la licencia de obras Expte.759/98. [Urbanismo]
- 27.- Resolución de 5 de julio de 1.999, relativo a concesión de licencias de obras y de instalación a los solicitantes que se relacionan. [Urbanismo]
- 28.- Resolución de 7 de julio de 1.999, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o utilización solicitada por Viviendas Rurales, S.A. [Urbanismo]
- 29.- Resolución de 7 de julio de 1.999, relativo a concesión a D. Luis Zamora Pomares de la primera prórroga de la licencia de obras Expte. 421/97. [Urbanismo]
- 30.- Resolución de 7 de julio de 1.999, relativo a concesión a D. Enrique López Peña, de la segunda y última prórroga de la licencia de obras Expte. 653/98. [Urbanismo]
- 31.- Resolución de 7 de julio de 1.999, relativo a concesión a D. Francisco Andújar García, en rep. de Inversiones Almeniz, S.L. de la segunda y última prórroga de la licencia de obras Expte. 1.181/97. [Urbanismo]
- 32.- Resolución de 5 de julio de 1.999, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitos en Paraje Salinas Viejas. [Urbanismo]
- 33.- Resolución de 5 de julio de 1.999, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitos en Calle Ubeda, Estepa y Ronda. [Urbanismo]
- 34.- Resolución de 5 de julio de 1.999, relativo a solicitud de declaración municipal de sobre terrenos sitos en Las Salinas de San Rafael. [Urbanismo]
- 35.- Decreto de 7 de julio de 1.999, relativo a otorgar cambio de titularidad de licencia municipal de apertura de establecimiento dedicado a Heladería en Ctra. Juan de Austria, 63. [Medio Ambiente]
- 36.- Resolución de 6 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D. Antonio Segura Gómiz, la instalación de contenedor de obras en C/La Ragua, 12. [Urbanismo]
- 37.- Resolución de 6 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D. José Luis Verges Alcaraz, la instalación de contenedor de obras en C/Albayyana, Bl. 5-Bº-D. [Urbanismo]
- 38.- Decreto de 7 de julio de 1.999, por el que se efectúan por el Alcalde determinadas delegaciones de atribuciones a favor de los miembros de la Corporación que se indican. [Secretaría]
- 39.- Decreto de 7 de julio de 1.999, por el que se nombran Tenientes de Alcalde entre los miembros de la Comisión de Gobierno. [Secretaría]
- 40.- Decreto de 7 de julio de 1.999, por el que se designan los miembros de la Comisión de Gobierno, así como las atribuciones a favor de la cual se delegan diversas atribuciones por el Alcalde-Presidente. [Secretaría]
- 41.- Resolución de 8 de julio de 1.999, relativo a concesión de licencia de reapertura de piscina de Comunidad de Propietarios Edificio Caribe, Rep. por D. Salvador Pique Mascaró. [Urbanismo]
- 42.- Resolución de 8 de julio de 1.999, relativo a inclusión en la póliza colectiva de Cía. Sanitas a las personas que se relacionan con cargo a la nómina de Dª Yolanda García Pomares. [Personal]
- 43.- Resolución de 7 de julio de 1.999, relativo a aprobación de expedientes que se referencian en concepto de I.V.T.M. [Hacienda]

- 44.- Resolución de 8 de julio de 1.999, relativo a aprobación de expedientes que se referencian en concepto de I.V.T.M. [Hacienda]
- 45.- Resolución de 8 de julio de 1.999, relativo a proceder por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como Tomador del Seguro de Vida a declarar que a D. José Antonio Martínez Martínez, le corresponde el importe de 5.000.000.- pts. en concepto de mejora social prevista en el artº 47 del Convenio Colectivo. [Personal]
- 46.- Resolución de 8 de julio de 1.999, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado "Night Club Sala Roma". [Medio Ambiente]
- 47.- Resolución de 9 de julio de 1.999, relativo a declarar improcedente liquidar el Impuesto de Bienes Inmuebles a la Finca con referencia Catastral 4266708 WFNWF00010M, y núm. Fijo 9412555. [Secretaría]
- 48.- Resolución de 9 de julio de 1.999, relativo a anular las liquidaciones 1067/96 y 1103/96 de los inmuebles 307 y 604 a nombre de Luireyola, S.A. y sea levantado el embargo por la deuda citada. [Hacienda]
- 49.- Resolución de 9 de julio de 1.999, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado "Van Gogh". [Medio Ambiente]
- 50.- Resolución de 9 de julio de 1.999, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado "Mungarax" [Medio Ambiente]
- 51.- Resolución de 9 de julio de 1.999, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado "My Way". [Medio Ambiente]
- 52.- Resolución de 9 de julio de 1.999, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado "The Clan Irish Pub". [Medio Ambiente]
- 53.- Resolución de 9 de julio de 1.999, relativo a concesión a D. Leopoldo Martín Martín en rep. de Promociones inmobiliarias Leomarbe, S.L. de la primera prórroga de la licencia de obras Expte. 1.099/98. [Urbanismo]
- 54.- Resolución de 8 de julio de 1.999, relativo a concesión de licencia de reapertura de piscina de Comunidad de Propietarios Edificio Rosaleda, Rep. por D. Juan José Guisado Martínez. [Urbanismo]
- 55.- Resolución de 8 de julio de 1.999, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por D. Francisco Cabrera Vázquez para ampliación de vivienda. [Urbanismo]
- 56.- Resolución de 9 de julio de 1.999, relativo a concesión a D. Leopoldo Martín Martín, en rep. de promociones inmobiliarias Leomarbe, S.L. la primera prórroga de la licencia de obras Expte. 1.099/98. [Urbanismo]
- 57.- Resolución de 6 de julio de 1.999, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por D. Antonio Marruecos Rodríguez para vivienda unifamiliar en C. Mar Rojo, 12, parcela 136. Urbanización Roquetas. [Urbanismo]
- 58.- Resolución de 8 de julio de 1.999, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado "Panadería Croissantería el Duende" [Medio Ambiente]
- 59.- Resolución de 8 de julio de 1.999, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado "La Barrica". [Medio Ambiente]
- 60.- Resolución de 8 de julio de 1.999, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado "Baya-Bay". [Medio Ambiente]
- 61.- Resolución de 8 de julio de 1.999, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado "Scala". [Medio Ambiente]
- 62.- Resolución de 8 de julio de 1.999, relativo a autorizar a Dª Ana Tamayo Moreno, la instalación de contenedor de obras en Plaza Los Llanos, 2, durante 15 días. [Urbanismo]
- 63.- Resolución de 7 de julio de 1.999, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitos en Calle Mezquita y Calle Almedina. [Urbanismo]
- 64.- Decreto de 8 de julio de 1.999, relativo a admitir la reclamación formulada por D. Enrique Utrera Bastardi, nombrando instructor a D. Guillermo Lago Núñez, y Secretario a D. Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. [Secretaría]
- 65.- Decreto de 9 de julio de 1.999, relativo a adquirir la reclamación formulada por D. Francisco Torres Vallespi, en rep. de La Caixa, nombrando instructor a D. Rafael Leopoldo Aguilera Martínez y Secretaria a Dª María José Moreno Pimentel. [Secretaría]
- 66.- Decreto de 9 de julio de 1.999, relativo a admitir la reclamación formulada por D. Francisco Torres Vallespi, en rep. de La Caixa, nombrado instructor a D. Rafael Leopoldo Aguilera Martínez y Secretaria a Dª Mª José Moreno Pimentel. [Secretaría]
- 67.- Decreto de 9 de julio de 1.999, relativo a admitir la reclamación formulada por D. Francisco Torres Vallespi, en rep. de La Caixa, nombrando instructor a D. Rafael Leopoldo Aguilera Martínez y Secretaria a Dª Mª José Moreno Pimentel. [Secretaría]
- 68.- Resolución de 9 de julio de 1.999, relativo a expediente de disposición de gastos nº 127. [Hacienda]
- 69.- Resolución de 30 de junio de 1.999, relativo a expediente de disposición de gastos nº 124. [Hacienda]
- 70.- Resolución de 9 de julio de 1.999, relativo a expediente de disposición de gastos nº 128. [Hacienda]
- 71.- Decreto de 9 de julio de 1.999, relativo a solicitud de cambio de titularidad de Licencia Municipal de apertura de establecimiento dedicado a Café Bar en Plza. Campillo del Moro. [Medio Ambiente]

- 72.- Decreto de 9 de julio de 1.999, relativo a solicitud de cambio de titularidad de licencia municipal de apertura de un establecimiento dedicado a café bar en calle Palmito. [Medio Ambiente]
- 73.- Decreto de 9 de julio de 1.999, relativo a solicitud de cambio de titularidad de licencia municipal de apertura de establecimiento dedicado a comercio menor calzado en Calle Real, 9. [Medio Ambiente]
- 74.- Resolución de 12 de julio de 1.999, relativo a aprobación de expedientes que se referencian en concepto de I.A.E. [Hacienda]
- 75.- Decreto de 12 de julio de 1.999, relativo a autorizar la devolución por ingreso indebido de 736.524.- pts. a Construcciones Cruz Roquetas S.A. en concepto de I.C.I.O. 998/98. [Hacienda]
- 76.- Resolución de 12 de julio de 1.999, relativo a expediente de disposición de gastos nº 129. [Hacienda]
- 77.- Decreto de 13 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D. Luis Quirós Varela para instalar circo del 27 de julio al 2 de agosto de 1.999. [Deportes]
- 78.- Resolución de 13 de julio de 1.999, relativo a expediente de disposición de gastos nº 130. [Hacienda]
- 79.- Resolución de 9 de julio de 1.999, relativo a concesión de licencia de reapertura de piscina de Comunidad de Propietarios Edif. Caribe, sita en Plaza Caribe, 1. [Urbanismo]
- 80.- Resolución de 9 de julio de 1.999, relativo a concesión de licencia de reapertura de piscina de Comunidad de propietarios Edif. Torre Violeta. [Urbanismo]
- 81.- Resolución de 9 de julio de 1.999, relativo a concesión de licencia de reapertura de piscina de Comunidad de Propietarios Edif. Torre Calara. [Urbanismo]
- 82.- Resolución de 12 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D. Miguel Angel Quero Ferrer, la instalación de contenedor de obras en Avda. Santa Fe, 50. [Urbanismo]
- 83.- Resolución de 12 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D^a María Angustias Sánchez Prados la instalación de contenedor de obras en Paseo Marítimo de Aguadulce, 30. [Urbanismo]
- 84.- Resolución de 12 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D. Rosendo Vargas Fernández la instalación de contenedor de obras en C/Almería, 2. [Urbanismo]
- 85.- Resolución de 13 de julio de 1.999, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado "Pub Liber". [Medio Ambiente]
- 86.- Resolución de 12 de julio de 1.999, relativo a proceder a la publicación en el B.O.P. la aprobación definitiva del P.E.R.I. de la U.E. 78.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar Peri 13/98. [Urbanismo]
- 87.- Resolución de 13 de julio de 1.999, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Avda. Albuñol. [Urbanismo]
- 88.- Resolución de 13 de julio de 1.999, relativo a incluir en la póliza colectiva de Cía. Sanitas a D. José López García con cargo a la nómina de D^a Isabel Olmo Ruiz. [Personal]
- 89.- Resolución de 8 de julio de 1.999, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Calle Mayor. [Urbanismo]
- 90.- Resolución de 12 de julio de 1.999, relativo a incluir en la póliza colectiva de Sanitas a D^a Soledad Gómez González, con cargo a la nómina de D^a Gracia María Martínez Gómez. [Personal]
- 91.- Resolución de 9 de julio de 1.999, relativo a concesión de la licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por D^a Encarnación Gutiérrez Ojeda para adaptación de local y vivienda. [Urbanismo]
- 92.- Resolución de 12 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D. José Ibáñez González para la explotación de parcela D., de Playa Serena con patines para la presente temporada. [Urbanismo]
- 93.- Resolución de 12 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D. Antonio Hervás Abad para la explotación de la parcela d., de Villa Africa, con patines para la presente temporada. [Urbanismo]
- 94.- Resolución de 12 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D. Antonio Rodríguez Cortés para la explotación de la parcela B, de Urbanización de Roquetas de Mar, con patines para la presente temporada. [Urbanismo]
- 95.- Resolución de 9 de julio de 1.999, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado "American Rock". [Medio Ambiente]
- 96.- Resolución de 10 de julio de 1.999, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado "Pub Limbo". [Medio Ambiente]
- 97.- Resolución de 9 de julio de 1.999, relativo a retirada inmediata de la grúa de los andamios instalados sin la preceptiva licencia municipal en la C/Orfeo. [Urbanismo]
- 98.- Resolución de 14 de julio de 1.999, relativo a proceder al cobro inmediato del impuesto de I.AA.EE., solicitado por D. Felipe López Rubia. [Hacienda]
- 99.- Resolución de 13 de julio de 1.999, relativo a aprobación de expedientes que se relacionan. [Hacienda]
- 100.- Resolución de 24 de junio de 1.999, relativo a autorizar a D^a Okini Jaqueline Yode para hacer trenzas en el Paseo Marítimo de Urbanización Roquetas de Mar. [Urbanismo]
- 101.- Resolución de 14 de julio de 1.999, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en C/Río Ter G-94. [Urbanismo]
- 102.- Decreto de 14 de julio de 1.999, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Roma-Playa, S.A. [Urbanismo]
- 103.- Resolución de 12 de julio de 1.999, relativo a proceder a la devolución del importe depositado por D. Francisco Moya Figueredo de 17.640.- pts., por solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas. [Urbanismo]

- 104.- Resolución de 13 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D. Angel Payan Andújar la instalación de disco de Vado Permanente en C/Portugos, 11. [Urbanismo]
- 105.- Resolución de 13 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D. José Manuel López Quesada, la instalación de Vado Permanente en C/ Jábega, 36. [Urbanismo]
- 106.- Resolución de 13 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D. Antonio Vicente Salinas, la instalación de Vado Permanente en C/José Bergamín, 6. [Urbanismo]
- 107.- Resolución de 13 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D. Alvaro López Minchan, la instalación de Vado Permanente en C/Roma, 49. [Urbanismo]
- 108.-Resolución de 13 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D. Antonio Carrillo Jiménez, la instalación de Vado Permanente en Calle Padre Alfonso Torres, 8. [Urbanismo]
- 109.- Resolución de 14 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D^a María Isabel Medina Iguiño, la instalación de Vado Permanente en C/México, 32. [Urbanismo]
- 110.- Resolución de 14 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D^a Angeles Escudero Reyes la instalación de vado Permanente en C/Alhambra, 34. [Urbanismo]
- 111.- Resolución de 14 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D. Antonio Expósito Guijo la instalación de Vado Permanente en C/Estrella, 4. [Urbanismo]
- 112.- Resolución de 13 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D. Antonio López Payan la instalación de Vado Permanente en C/San Sebastian, 15. [Urbanismo]
- 113.- Resolución de 14 de julio de 1.999, relativo a expediente de disposición de gastos nº 131. [Hacienda]
- 114.-Resolución de 14 de julio de 1.999, relativo a aprobar el expediente de generación de crédito por ingresos, introduciendo los estados de gastos e ingresos las modificaciones que se relacionan. [Hacienda]
- 115.- Resolución de 15 de julio de 1.999, relativo a proceder al cobro inmediato del impuesto de I.AA.EE. a Dimacru, S.L. [Hacienda]
- 116.- Resolución de 14 de julio de 1.999, relativo a aprobación de expedientes que se relacionan en concepto de IVTM. [Hacienda]
- 117.- Resolución de 14 de julio de 1.999, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 3055. [Policía]
- 118.- Resolución de 14 de julio de 1.999, relativo a aprobar la compra al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por parte de Realtor, S.L. de 31,75 U.A.U. del A.R. XXXIX del P.G.O.U. de Roquetas de Mar. [Urbanismo]
- 119.- Resolución de 15 de julio de 1.999, relativo a expediente de disposición de gastos nº 132. [Hacienda]
- 120.- Decreto de 16 de julio de 1.999, relativo a dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de 17 de mayo de 1.999, procediéndose a la devolución inmediata del importe depositado por D. Cecilio Guillen Giménez. [Secretaría]
- 121.- Decreto de 15 de julio de 1.999, relativo a celebrar el matrimonio de D. José María Moreno Padilla y D^a Encarnación Martínez Torrente el día 17 de julio. [Servicios Sociales]
- 122.- Resolución de 15 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D^a Isabel Soriano Guzman, la instalación de Vado Permanente en la puerta de la cochera sita en Paseo Marítimo de Aguadulce, 35. [Urbanismo]
- 123.- Resolución de 14 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D. Manuel Martínez Gómez, la instalación de Vado Permanente la puerta de la cochera sita en C/Mare Nostrum, 3. [Urbanismo]
- 124.- Resolución de 14 de julio de 1.999, relativo a autorizar a la Comunidad de Propietarios Residencial Albatros rep. por D^a Gracia Arcos González la instalación de discos de Vado Permanente en la puerta de acceso a los aparcamientos. [Urbanismo]
- 125.- Resolución de 15 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D. Marín Martínez Hernández para la elaboración y venta de artesanía en la vía pública, en el Paseo Marítimo de Urbanización de Roquetas de mar. [Urbanismo]
- 126.- Decreto de 16 de julio de 1.999, relativo a desinmovilización de mercancía procedentes de Bélgica. [Secretaría]
- 127.- Resolución de 20 de julio de 1.999, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitos en Calles Texas, Florida y Nebraska. [Urbanismo]
- 128.- Resolución de 15 de julio de 1.999, relativo a solicitud de informe sobre vivienda en C/Alcobendas, 3, Cortijos de Marín. [Urbanismo]
- 129.- Resolución de 15 de julio de 1.999, relativo a solicitud de informe sobre vivienda sita en C/San José Obrero, 85. [URBANISMO]
- 130.- Resolución de 15 de julio de 1.999, relativo a solicitud sobre vivienda sita en C/Mar Rojo G-140. [Urbanismo]
- 131.- Resolución de 19 de julio de 1.999, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por D. Felipe Alvarez Soria. [Urbanismo]
- 132.- Resolución de 15 de julio de 1.999, relativo a ordenar demolición de inmueble sito en Calle Sol, 14. [Urbanismo]
- 133.- Resolución de 19 de julio de 1.999, relativo a desprecinto de equipo de música del establecimiento denominado "Van Gogh". [Medio Ambiente]
- 134.- Resolución de 19 de julio de 1.999, relativo a desprecinto de equipo de música del establecimiento denominado "Mungarak". [Medio Ambiente]

- 135.- Resolución de 19 de julio de 1.999, relativo a desprecinto de equipo de música del establecimiento denominado "Mariachi Puerto". [Medio Ambiente]
- 136.- Resolución de 19 de julio de 1.999, relativo a desprecinto del equipo de música del establecimiento denominado "Barno's". [Medio Ambiente]
- 137.- Resolución de 16 de julio de 1.999, relativa a proceder al cobro inmediato del impuesto de I.AA.EE. solicitado por Old Town Texas, S.L. [Hacienda]
- 138.- Resolución de 16 de julio de 1.999, relativo a precinto de los focos causantes de ruidos perturbadores del establecimiento denominado "Van Gogh". [Medio Ambiente]
- 139.- Resolución de 16 de julio de 1.999, relativo a precinto de los focos causantes de ruidos perturbadores del establecimiento denominado "Barnos's". [Medio Ambiente]
- 140.- Resolución de 16 de julio de 1.999, relativo a precinto de los focos causantes de ruidos perturbadores del establecimiento denominado "Mungarak". [Medio Ambiente]
- 141.- Resolución de 16 de julio de 1.999, relativo a precinto de los focos causantes de ruidos perturbadores del establecimiento denominado "Van Gogh". [Medio Ambiente]
- 142.- Resolución de 16 de julio de 1.999, relativo a precinto de los focos causantes de ruidos perturbadores del establecimiento denominado "Mariachi Puerto". [Medio Ambiente]
- 143.- Resolución de 19 de julio de 1.999, relativo a expediente de disposición de gastos nº 133. [Hacienda]
- 144.- Resolución de 20 de julio de 1.999, relativo a expediente de disposición de gastos nº 134. [Hacienda]
- 145.- Resolución de 15 de julio de 1.999, relativo a concesión de licencias de obras y de instalación de los solicitantes que se relacionan. [Urbanismo]
- 146.- Resolución de 15 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D. José Antonio Hernández García en rep. de Compañía Europea de Finanzas, S.A. la instalación de Vado permanente en la puerta de la cochera sita en C/Manzano, 1, parcela 502. [Urbanismo]
- 147.- Resolución de 16 de julio de 1.999, relativo a proceder por los propietarios del solar sito en C/San Miguel, 80, El Parador al cerramiento, techado y clausura de la posible entrada al recinto. [Urbanismo]
- 148.- Resolución de 19 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D. Vicente José Ibáñez Esquembre, la instalación de Vado Permanente en puerta de cochera sita en C/Francisco J. Y Sanz de Andino, 70. [Urbanismo]
- 149.- Resolución de 20 de julio de 1.999, relativo a concesión de licencia de reapertura de piscina del Club Náutico de Roquetas de Mar. [Urbanismo]
- 150.- Resolución de 9 de julio de 1.999, relativo a concesión de licencia de reapertura de piscina de Comunidad de Propietarios Edificio Torre Violeta. [Urbanismo]
- 151.- Resolución de 9 de julio de 1.999, relativo a concesión de licencia de reapertura de piscina de Comunidad de Propietarios Edificio Torre Clara. [Urbanismo]
- 152.- Resolución de 19 de julio de 1.999, relativo a Autorizar a D. Francisco López Moreno la instalación de Vado Permanente en C/Leonardo Da Vinci esquina Camino de los Depósitos. [Urbanismo]
- 153.- Resolución de 20 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D. José Craviotto Ruiz, la instalación de Vado Permanente en Avda. Santa Fe, 1. [Urbanismo]
- 154.- Resolución de 20 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D. Jesús García García, la instalación de vado permanente en puertas de cocheras sitas en Avda. Torrequebrada, 23 y 24. [Urbanismo]
- 155.- Resolución de 20 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D. Francisco Aranda Manzano en rep. de Global Pharma Press la instalación de autobús en la vía pública para realizar campaña de concienciación social para reducir los accidentes de tráfico en Villa Africa. [Urbanismo]
- 156.- Resolución de 20 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D. Francisco Hernández López la instalación de discos de Vado Permanente en cochera sita en C/Almería, 23.
- 157.- Resolución de 20 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D. José López Núñez, la instalación de vado permanente en cochera sita en c/Isla de Tenerife, 10 y 11. [Urbanismo]
- 158.- Resolución de 20 de julio de 1.999, relativo a solicitud de licencia para la implantación de Taller de Reparaciones en Avda. Juan Carlos I, 33. [Medio Ambiente]
- 159.- Resolución de 20 de julio de 1.999, relativo a solicitud de licencia para la implantación de Taller de Reparaciones de embarcaciones deportivas. [Medio Ambiente]
- 160.- Resolución de 20 de julio de 1.999, relativo a solicitud de licencia para la implantación de la actividad de garaje en Buenavista s/n. [Medio Ambiente]
- 161.- Resolución de 20 de julio de 1.999, relativo a solicitud de licencia para la implantación de la actividad de Garaje en C/Carlo Magno y Carlos Martel. [Medio Ambiente]
- 162.- Resolución de 20 de julio de 1.999, relativo a solicitud de licencia para la implantación de garaje en Avda. Roquetas esquina C/Loro. [Medio Ambiente]
- 163.- Resolución de 20 de julio de 1.999, relativo a solicitud de licencia para la implantación de Cafe-bar en Puerto Deportivo Aguadulce, contradique, 12. [Medio Ambiente]
- 164.- Resolución de 20 de julio de 1.999, relativo a solicitud de licencia para la implantación de supermercado en C/Estornino. [Medio Ambiente]
- 165.- Resolución de 20 de julio de 1.999, relativo a solicitud de licencia para la implantación de Garaje (Aparcamientos Cdad. Vecinos) en C/Violeta S/n Sector 9. [Medio Ambiente]

166.- Resolución de 13 de julio de 1.999, relativo a concesión de licencia de reapertura de piscina de comunidad de propietarios piscina P.12. [Urbanismo]

167.- Resolución de 22 de julio de 1.999, relativo a aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Avda. del Reino de España y Calles La Coruña, Lugo y Orense, Parcela R-1. [Urbanismo]

168.- Decreto de 16 de julio de 1.999, relativo inmediata paralización de las obras efectuadas por Reparaciones y Obras Fejoy, S.L. [Urbanismo]

169.- Resolución de 21 de julio de 1.999, relativo a expediente de disposición de gastos nº 135. [Hacienda]

170.- Resolución de 22 de julio de 1.999, relativo a expediente de disposición de gastos nº 136. [Hacienda]

171.- Resolución de 21 de julio de 1.999, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por Carcauz, S.L. para 8 viviendas unifamiliares. [Urbanismo]

172.- Resolución de 21 de julio de 1.999, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por D. José Bodalas Montes, para 4 viviendas con almacén, en Calle Alcazaba. [Urbanismo]

173.-Resolución de 21 de julio de 1.999, relativo a concesión de licencia de primera ocupación o utilización solicitada por D. Marco Penzo, para vivienda y almacén en Calle Antas, 9. [Urbanismo]

174.- Resolución de 22 de julio de 1.999, relativo a denegación de la aprobación inicial a D. Alvaro Rodríguez Garbí el Proyecto del Plan Parcial del Sector 13 del P.G.O.U. [Urbanismo]

175.- Resolución de 22 de julio de 1.999, relativo a desestimar la alegación presentada por Veniysan, S.A. en relación con la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación que regirán la Junta de Compensación del Sector 14 de NN.SS. Municipales. [Urbanismo]

176.- Resolución de 21 de julio de 1.999, relativo a aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 25.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. 354/99. [Urbanismo]

177.- Resolución de 21 de julio de 1.999, relativo a aprobar inicialmente el proyecto de división de la Unidad de ejecución 77.2 del P.G.O.U. [Urbanismo]

178.- Resolución de 21 de julio de 1.999, relativo a aprobar inicialmente, el Proyecto del P.E.R.I. de las manzanas incluidas entre la Carretera de Alicún, calle Pérez Galdos y Calle Sierra de los Filabres, El Parador. [Urbanismo]

179.- Resolución de 21 de julio de 1.999, relativo a clausura de los focos causantes de ruidos perturbadores del establecimiento denominado "La Riviera". [Medio Ambiente]

180.- Resolución de 21 de julio de 1.999, relativo a clausura de los focos causantes de ruidos perturbadores del establecimiento denominado "Pub Tet-A-Tet". [Medio Ambiente]

181.-Resolución de 21 de julio de 1.999, relativo a clausura de los focos causantes de ruidos perturbadores del establecimiento denominado "Café Bar" en Avda. playa Serena, Edf. Albatros. [Medio Ambiente]

182.- Resolución de 16 de julio de 1.999, relativo a precinto de los focos causantes de ruidos perturbadores del establecimiento denominado "Vertigo". [Medio Ambiente]

183.- Decreto de 21 de julio de 1.999, relativo a cambio de titularidad de licencia de apertura de establecimiento denominado Café Bar sito en Avda. Mediterráneo, 53. [Medio Ambiente]

184.- Decreto de 21 de julio de 1.999, relativo a otorgar cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de establecimiento dedicado a Bar de Copas en Puerto Deportivo Aguadulce Local H-9. [Medio Ambiente]

185.- Resolución de 21 de julio de 1.999, relativo a solicitud de licencia para la implantación de Bocatería-Asador de Pollos en Avda. Mariano Hernández, Edif. Las Tórtolas, 80. [Medio Ambiente]

186.-Resolución de 23 de julio de 1.999, relativo a denegar a D. Fermín García García autorización para la instalación de grúa en Paseo Marítimo. [Urbanismo]

187.- Resolución de 20 de julio de 1.999, relativo a concesión de un plazo de 15 días para que por el propietario de los locales sitos en locales comerciales del Edificio Las Garzas, proceda a la limpieza de los mismos. [Urbanismo]

188.- Resolución de 22 de julio de 1.999, relativo a desestimar recurso de reposición interpuesto por D. Luis Ayala Soriano contra Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de mayo, por ea que se denegaba la licencia de obras, Expte. 1222/98. [Urbanismo]

189.- Resolución de 22 de julio de 1.999, relativo a concesión de licencia de Clivia, S.A. rep. por D. Fco. José Céspedes Martínez. [Urbanismo]

190.- Resolución de 22 de julio de 1.999, relativo a autorizar a Edificios y Obras Promersa, S.L. la instalación de grúa en C/Bohemios. [Urbanismo]

191.- Resolución de 22 de julio de 1.999, relativo a autorizar a Dª Mª del Carmen Fernández Ocaña, la instalación de contenedor de obras en C/Julio Cortázar, 10. [Urbanismo]

192.- Resolución de 22 de julio de 1.999, relativo a autorizar a Dª Carmen Vargas Crespo, la instalación de contenedor de obras en Paseo de los Baños, 130. [Urbanismo]

193.- Resolución de 22 de julio de 1.999, relativo a concesión de 15 días para que por los propietarios del solar sito en junto vivienda calle Alfonso Paso, 3. Procedan a su limpieza. [Urbanismo]

194.- Resolución de 23 de julio de 1.999, relativo a aprobación de expedientes que se referencian en concepto de IIVTNU. [Hacienda]

195.- Resolución de 23 de julio de 1.999, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 1769. [Policía]

196.- Resolución de 23 de julio de 1.999, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 4368. [Policía]

197.- Resolución de 23 de julio de 1.999, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 2921. [Policía]

198.- Resolución de 23 de julio de 1.999, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 2491. [Policía]

199.- Resolución de 23 de julio de 1.999, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 2604. [Policía]

200.- Resolución de 23 de julio de 1.999, relativo a dar de baja el ciclomotor matrícula 3895. [Policía]

201.- Resolución de 21 de julio de 1.999, relativo a aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 103 del P.G.O.U. [Urbanismo]

202.- Resolución de 23 de julio de 1.999, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación solicitada por CLIVIA, S.A. para 60 viviendas, 60 plazas de garaje y piscina. [Urbanismo]

203.- Resolución de 23 de julio de 1.999, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en C/Ubeda, s/n. [Urbanismo]

204.- Resolución de 12 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D^a M^a Angustias Sánchez Prados la instalación de contenedor de obras en Paseo Marítimo, 30. [Urbanismo]

205.- Resolución de 23 de julio de 1.999, relativo a autorizar a D^a Penda Sow para hacer trencillas en la vía pública, Paseo Marítimo de la Romanilla. [Urbanismo]

206.- Decreto de 23 de julio de 1.999, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Dino Inmobiliaria, S.A. [Urbanismo]

207.- Resolución de 27 de julio de 1.999, relativo a aprobación del Padrón Fiscal correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 1.999. [Hacienda]

208.- Resolución de 27 de julio de 1.999, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por Compañía Europea de Finanzas, S.A. para 40 viviendas, 6 trasteros y 59 aparcamientos. [Urbanismo]

209.- Resolución de 23 de julio de 1.999, relativo a autorización del gasto para el abono de las Gratificaciones Extraordinarias correspondientes a Julio de 1.999. [Personal]

210.- Resolución de 23 de julio de 1.999, relativo a autorización y reconocimiento del gasto para el abono del Complemento de Productividad correspondiente al mes de julio de 1.999. [Personal]

211.- Resolución de 27 de julio de 1.999, relativo a expediente de disposición de gastos nº 138. [Hacienda]

212.- Resolución de 23 de julio de 1.999, relativo a expediente de disposición de gastos nº 137. [Hacienda]

213.- Resolución de 27 de julio de 1.999, relativo a proceder a la publicación en el B.O.P. del acuerdo de aprobación definitiva del P.E.R.I. de la U.E. 70 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar Expte. PERI 10/98, promovido por Laduana, S.A. [Urbanismo]

214.- Resolución de 28 de julio de 1.999, relativo a proceder a la publicación en el B.O.P. del acuerdo e aprobación definitiva del P.E.R.I. de la U.E. 14.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. P.E.R.I. 14/98 promovido por RESIDENCIAL VILLADOLORES, S.A. [Urbanismo]

215.- Resolución de 27 de julio de 1.999, relativo a aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 102 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por Organización de Comunidades Almerienses. [Urbanismo]

216.- Resolución de 27 de julio de 1.999, relativo a aprobar la compra al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por parte de D. Fermín Concepción López de 20,18 U.A.U. del Area de Reparto XXXVIII del P.G.O.U. [Urbanismo]

217.- Resolución de 27 de julio de 1.999, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en El Parador. [URBANISMO]

218.- Resolución de 27 de julio de 1.999, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Calle Lourdes del Polvorín. [Urbanismo]

219.- Decreto de 23 de julio de 1.999, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D^a Francisca Triuiño Cobo. [Urbanismo]

220.- Decreto de 28 de julio de 1.999, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Juan Tortosa López. [Urbanismo]

221.- Resolución de 27 de julio de 1.999, relativo a aprobación del Padrón Fiscal correspondiente al Impuesto de Actividades económicas del ejercicio 1.999. [Hacienda]

222.- Decreto de 29 de julio de 1999, relativo a devolución de Tres Trimestres del I.A.E. de 1.999, por haber causado baja en la actividad a D. José Rodríguez Ventaja. [Hacienda]

223.- Resolución de 28 de julio de 1.999, relativo a reiterar la paralización del movimiento de tierra así como la retirada inmediata del acopio de la misma que seta realizando en las Losas por D. Francisco Romera Archilla. [Urbanismo]

224.- Resolución de 28 de julio de 1.999, relativo a reiterar la paralización del movimiento de tierra así como la retirada inmediata del acopio de la misma que se está realizando en Las Losas por D. Francisco Romera Archilla. [Urbanismo]

225.- Resolución de 28 de julio de 1.999 relativo a expediente de disposición de gastos nº 139. [Hacienda]

- 226.- Resolución de 29 de julio de 1.999, relativo a expediente de disposición de gastos nº 140. [Hacienda]
- 227.- Resolución de 29 de julio de 1.999, relativo a clausura de los focos causantes de ruidos perturbadores del establecimiento denominado "Pub Mojito". [Medio Ambiente]
- 228.- Resolución de 28 de julio de 1.999, relativo a retirada inmediata de la barra bar instalada fuera del establecimiento denominado comercialmente "American Rock Café". [Urbanismo]
- 229.- Resolución de 28 de julio de 1.999, relativo a retirada inmediata de la barra-bar instalada fuera del establecimiento denominado "Mojito". [Urbanismo]
- 230.- Resolución de 28 de julio de 1.999, relativo a retirada inmediata de la barra-bar instalada fuera del establecimiento denominado Barno's. [Urbanismo]
- 231.- Resolución de 28 de julio de 1.999, relativo a retirada inmediata de la barra-bar instalada fuera del establecimiento denominado Arreito. [Urbanismo]
- 232.- Resolución de 28 de julio de 1.999, relativo a retirada inmediata de la barra-bar instalada fuera del establecimiento denominado Venué Playa. [Urbanismo]
- 233.- Resolución de 28 de julio de 1.999, relativo a retirada inmediata de la barra bar instalada fuera del establecimiento denominado Infierno. [Urbanismo]
- 234.- Resolución de 28 de julio de 1.999, relativo a retirada inmediata de la barra bar instalada fuera del establecimiento denominado Guinness. [Urbanismo]
- 235.- Resolución de 28 de julio de 1.999, relativo a retirada inmediata de la barra bar instalada fuera del establecimiento denominado La Facultad. [Urbanismo]
- 236.- Resolución de 28 de julio de 1.999, relativo a retirada inmediata de la barra bar instalada fuera del establecimiento denominado The Clan Irish Pub. [Urbanismo]
- 237.- Resolución de 28 de julio de 1.999, relativo a retirada inmediata de la barra bar instalada fuera del establecimiento denominado El Limbo. [Urbanismo]
- 238.- Resolución de 28 de julio de 1.999, relativo a retirada inmediata de la barra bar instalada fuera del establecimiento denominado Bachata. [Urbanismo]
- 239.- Resolución de 28 de julio de 1.999, relativo a retirada inmediata de la barra bar instalada fuera del establecimiento denominado Vertigo. [Urbanismo]
- 240.- Resolución de 28 de julio de 1.999, relativo a retirada inmediata de la barra bar instalada fuera del establecimiento denominado My Way. [Urbanismo]
- 241.- Resolución de 28 de julio de 1.999, relativo a retirada inmediata de la barra bar instalada fuera del establecimiento denominado La Mexicana. [Urbanismo]
- 242.- Resolución de 28 de julio de 1.999, relativo a retirada inmediata de la barra bar instalada fuera del establecimiento denominado Esencia. [Urbanismo]
- 243.- Resolución de 28 de julio de 1.999, relativo a incoar expediente sancionador tributario a D. Diego López Moreno. [Urbanismo]
- 244.- Resolución de 30 de julio de 1.999, relativo a concesión de licencia de primera ocupación o utilización para 12 viviendas de P.O. [Urbanismo]
- 245.- Resolución de 29 de julio de 1.999, relativo a concesión de licencia de primera ocupación solicitada por Grupo Inmobiliario Aguamar, S.L. [Urbanismo]
- 246.- Resolución de 28 de julio de 1.999, relativo a incoar expediente sancionador tributario a D^a Purificación Fernández Fernández. [Urbanismo]
- 247.- Resolución de 29 de julio de 1.999 relativo a aprobación de expedientes que se relacionan en concepto IVTM. [Hacienda]
- 248.- Resolución de 29 de julio de 1.999, relativo a aprobación de expedientes que se relacionan en concepto de contribuciones especiales. [Hacienda]
- 249.- Resolución de 29 de julio de 1.999, relativo a aprobación de expedientes que se relacionan en concepto de IVTM. [Hacienda]
- 250.- Resolución de 27 de julio de 1.999, relativo a aprobación del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora a D. Antonio Cara Navarro. [Medio Ambiente].
- 251.- Resolución de fecha 28 de Julio. Relativa a licencia actividad de garaje, expte. 177/99, AM. Medio Ambiente.
- 252.- Resolución de fecha 23 de julio. Relativa a autorización a Don Francisco Javier Manzano Fernández en rep. de varios establecimientos para la instalación música establecimiento. Res. 99. Area de Urbanismo. Ngdo Ocupación Pública.
- 253.- Resolución de fecha 2 de Agosto. Relativa a clausura temporal establecimiento. Expte. 54/99. D.E. Nego. L.M. Ambientales.
- 254.- Resolución de fecha 3 de agosto. Relativa a instalación y precinto de limitadores de equipos reproductores de música establecimiento. Expte. 60/99.D.E. Ngdo. L.M. Ambientales.
- 255.- Resolución de fecha 3 de agosto. Relativa a instalación y precinto de limitadores de equipos reproductores de música establecimiento. Expte. 56/99.D.E. Ngdo. L.M. Ambientales.
- 256.- Resolución de fecha 3 de agosto. Relativa a instalación y precinto de limitadores de equipos reproductores de música establecimiento. Expte. 55/99.D.E. Ngdo. L.M. Ambientales.
- 257.- Resolución de fecha 3 de agosto. Relativa a instalación y precinto de limitadores de equipos reproductores de música establecimiento. Expte. 57/99.D.E. Ngdo. L.M. Ambientales.

258.- Resolución de fecha 3 de agosto. Relativa a instalación y precinto de limitadores de equipos reproductores de música establecimiento. Expte. 58/99.D.E. Ngdo. L.M. Ambientales.

259.- Resolución de fecha 3 de agosto. Relativa a instalación y precinto de limitadores de equipos reproductores de música establecimiento. Expte. 59/99.D.E. Ngdo. L.M. Ambientales.

260.- Resolución de fecha 2 de Agosto. Relativa a clausura temporal de establecimiento. Expt.53/99 D.E. Ngo. L.M. Ambientales.

261.- Resolución de fecha 2 de Agosto. Relativa a inscripción de la Unión de consumidores de Almería en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 116-CO. Cultura.

262.- Resolución de fecha 29 de Julio. Relativa a celebración de matrimonio 31/07/99, 19 h.. Servicios sociales.

263.- Resolución de fecha 29 de Julio. Relativa a celebración de matrimonio 31/07/99, 20,15 h. Servicios sociales.

264.- Resolución de fecha 2 de Agosto. Autorización para instalación de vados al Sr. Don Serafín López Amat. Nego. Ocupación Vía Pública.

265.- Resolución de fecha 3 de agosto. Admisión a trámite concesión licencia de actividad de café bar, expte. 174/99, A.M. Nego. L.M. Ambientales.

266.- Resolución de fecha 2 de agosto. Relativa a clausura temporal de actividad de establecimiento, expte. 52/99 D.E. Nego. L.M. Ambientales.

267.- Resolución de fecha 3 de agosto. Relativa a paralización de obras, tercera notificación expte. Nº 80/99. Disciplina urbanística.

268.- Resolución de fecha 3 de agosto. Relativa a paralización de obras, segunda notificación expte. Nº 65/99. Disciplina urbanística.

269.- Resolución de fecha 3 de agosto. Relativa a paralización de obras, notificación expte. Nº 85/99. Disciplina urbanística.

270.- Resolución de fecha 3 de agosto. Relativa a paralización de obras, expte. Nº 84/99. Disciplina urbanística.

271.- Decreto de fecha 2 de agosto. Relativa a instrucciones a las Sras. y Sres. Concejales Delegados y Concejales con objeto de proceder al acceso de información que obre en los servicios municipales. Secretaría General.

272.- Decreto de fecha 3 de Agosto. Relativa a designación como representante en el Programa de Garantía Social a la Sra. Concejala Delegada de Educación y Cultura. Educación y Cultura.

273.- Resolución de fecha 2 de Agosto. Relativa a clausura y precinto de maquinaria productora de ruidos. Extp. 23/98 D. Nego. Ocupación Vía Pública.

274.- Resolución de fecha 2 de agosto. Relativa a precinto de maquinaria productora de ruidos. Exp. 22/99 D.E. Ngodo. L. M. Ambientales.

275.- Resolución de fecha 30 de Julio. Anulaciones o rectificaciones de liquidaciones de IIVTNU. Gestión Tributaria.

276.- Resolución de fecha 2 de agosto. Expediente de disposición de gastos nº 142. Intervención.

277.- Resolución de fecha 28 de Julio. Autorización funcionamiento actividad. Expte. 79/98 A.M. Ngdo. Ambientales.

278.- Resolución de fecha 28 de Julio. Incoación expediente sancionador. Expde. 02001. Disciplina Ambiental.

279.- Resolución de fecha 23 de Julio. Relativa baja ciclomotor matrícula 3837. Policía Local.

280.- Resolución de fecha 23 de Julio. Relativa baja ciclomotor matrícula 3873. Policía Local.

281.- Resolución de fecha 23 de Julio. Relativa baja ciclomotor matrícula 0212. Policía Local.

282.- Resolución de fecha 30 de Julio. Relativo a compra al Ayuntamiento de unidades de aprovechamiento urbanístico del Area de Reparto XXXIX del P.G.O.U- 41-700-99. Planeamiento y Gestión.

283.- Resolución de fecha 30 de Julio. Relativo a la no anulación de licencia de obras expte. 891/97. Urbanismo.

284.- Resolución de fecha 30 de Julio. Relativo a autorización de anticipo de nómina a Don Luis Gutiérrez López. Recursos Humanos.

285.- Resolución de fecha 30 de Julio. Relativo a autorización de anticipo de nómina a Don Juan Miguel Frías Maldonado.

286.- Resolución de fecha 28 de Julio. Relativo a autorización para el funcionamiento de actividad expte. 570 A.M. Medio Ambiente.

287.- Resolución de fecha 2 de Agosto. Expediente de generación de créditos pro ingresos. Intervención.

288.- Resolución de fecha 30 de Julio. Relativo a devolución de cuantías a Laduana S.A., liquidaciones 69/99 y 709. I.B.I. Urbana. Intervención.

289.- Resolución de fecha 30 de Julio. Expediente de disposición de gastos número 141. Intervención.

290.- Resolución de fecha 2 de Agosto. Relativo a autorización para la colocación de un autobús para informar sobre el nuevo modelo de Fuerzas Armadas. Nego. Ocupación Vía Pública.

291.- Resolución de fecha 2 de agosto. Relativa a autorización para instalación de vado permanente a instancia de don Joaquín Romero Baños. Nego. Ocupación vía Pública.

292.- Resolución de fecha 2 de agosto. Relativa a autorización para instalación de vado permanente a instancia de la Cdad. De propietarios Los Flamencos. Negdo. Ocupación vía Pública.

293.- Resolución de fecha 2 de agosto. Relativa a autorización para instalación de vado permanente a instancia de la Cdad. De propietarios Los Jardines. Negdo. Ocupación vía Pública.

294.- Resolución de fecha 2 de agosto. Relativa a autorización para instalación de vado permanente a instancia de la Cdad. De propietarios Residencial Sirius Portal IV. Negdo. Ocupación vía Pública.

295.- Resolución de fecha 2 de agosto. Relativa a autorización para instalación de vado permanente a instancia de Don Adolfo Olmedo Villarejo. Negdo. Ocupación vía Pública.

296.- Resolución de fecha 2 de agosto. Relativa a autorización para instalación de vado permanente a instancia de Doña María del Mar Cano Marquez. Negdo. Ocupación vía Pública.

297.- Resolución de fecha 2 de agosto. Relativa a autorización para instalación de vado permanente a instancia de Don Erwin Schimanowski. Negdo. Ocupación vía Pública.

298.- Resolución de fecha 2 de agosto. Relativa a autorización para instalación de vado permanente a instancia de Doña María del Carmen López Peregrín. Negdo. Ocupación vía Pública.

299.- Resolución de fecha 2 de agosto. Relativa a autorización para instalación de vado permanente a instancia de Doña Angeles Sánchez Hernández. Negdo. Ocupación vía Pública.

300.- Resolución de fecha 2 de agosto. Relativa a autorización para instalación de vado permanente a instancia de Don Ramón Antipolo Romero. Negdo. Ocupación vía Pública.

301.-Resolución de fecha 28 de Julio. Resolución de concesión de diversas licencias para obras e instalaciones y cambios de titularidad. Urbanismo.

302.- Resolución de fecha 2 de agosto. Relativa a autorización para instalación de vado permanente a instancia de Doña Encarnación Navio Navio. Negdo. Ocupación vía Pública.

303.- Resolución de fecha 2 de agosto. Relativa a autorización para instalación de vado permanente a instancia de Don Eduardo de Burgos Matín. Negdo. Ocupación vía Pública.

304.- Resolución de fecha 2 de agosto. Relativa a autorización para instalación de vado permanente a instancia de Don Emilio López Martín. Negdo. Ocupación vía Pública.

305.- Resolución de fecha 2 de agosto. Relativa a autorización para instalación de vado permanente a instancia de Don Rafael Narvaez Castan. Negdo. Ocupación vía Pública.

306.- Resolución de fecha 2 de agosto. Relativa a autorización para instalación de vado permanente a instancia de Don Francisco Gallardo López. Negdo. Ocupación vía Pública.

307.- Resolución de fecha 2 de agosto. Relativa a autorización para instalación de vado permanente a instancia de Don Francisco Javier Moreno Valle. Negdo. Ocupación vía Pública.

308.- Resolución de fecha 2 de agosto. Relativa a admisión a trámite instancia para implantación de actividad, extpe. 182/99 A.M. Ngdo. L.M. Ambientales.

309.- Resolución de fecha 2 de agosto. Relativa a admisión a trámite instancia para implantación de actividad, extpe. 181/99 A.M. Ngdo. L.M. Ambientales.

310.- Resolución de fecha 3 de Agosto. Expediente de Disposición de gastos nº 143.- Intervención.

311.- Resolución de fecha 3 de agosto. Relativa a concesión licencia de apertura establecimiento extpe. 84/99. Nego. L.M.Ambientales.

312.- Decreto de fecha 5 de agosto. Relativa a modificación créditos pro generación con ocasión de ingresos. Intervención.

313.- Resolución de fecha 4 de Agosto. Relativa a Expediente de Disposición de gastos 144. Intervención.

314.- Resolución de fecha 4 de Agosto. Relativo a aprobación del padrón fiscal de tasas por recogida de basuras ejercicio 1999. Gestión Tributaria.

315.- Decreto de fecha 27 de julio. Relativo a incoación de expediente sancionador por arrojar matas, expte. Nº 04151. Disciplina Ambiental.

316.- Decreto de fecha 27 de julio. Relativo a incoación de expediente sancionador por arrojar residuos agrícolas, expte. Nº 01981. Disciplina Ambiental.

317.- Decreto de fecha 27 de julio. Relativo a incoación de expediente sancionador por arrojar matas, expte. Nº 04153. Disciplina Ambiental.

318.- Decreto de fecha 27 de julio. Relativo a incoación de expediente sancionador por arrojar matas, expte. Nº 04154. Disciplina Ambiental.

319.- Decreto de fecha 27 de julio. Relativo a incoación de expediente sancionador por arrojar matas, expte. Nº 01982. Disciplina Ambiental.

320.- Decreto de fecha 27 de julio. Relativo a incoación de expediente sancionador por arrojar matas, expte. Nº 01989. Disciplina Ambiental.

321.- Decreto de fecha 27 de julio. Relativo a incoación de expediente sancionador por arrojar matas, expte. Nº 01990. Disciplina Ambiental.

322.- Decreto de fecha 27 de julio. Relativo a incoación de expediente sancionador por arrojar matas, expte. Nº 01988. Disciplina Ambiental.

323.- Decreto de fecha 27 de julio. Relativo a incoación de expediente sancionador por arrojar matas, expte. Nº 01983. Disciplina Ambiental.

324.- Resolución de fecha 30 de Julio. Relativo a aprobación inicial P.E.ER.I Unidad de Ejecución 36, expte. 9/98. Urbanismo.

325.- Decreto de fecha 5 de Agosto. Relativa a apertura expediente con objeto de fijar y cuantificar los créditos que dentro del actual presupuesto pueden ser generados con los ingresos de naturaleza no tributaria. Intervención.

326.- Decreto de fecha 4 de Agosto. Relativa a autorización de funcionamiento de actividad. Expte. 25/99. A.M. Negdo. Licencias Medio Ambientales.

327.- Decreto de fecha 4 de Agosto. Relativa a autorización de funcionamiento de actividad. Expte. 131/98. A.M. Negdo. Licencias Medio Ambientales.

328.- Decreto de fecha 4 de Agosto. Relativa a que en el plazo de 24 horas retire barra en el establecimiento. Expte. 12/99. D. Negdo. Licencias Medio Ambientales.

329.- Decreto de fecha 4 de Agosto. Relativa a que en el plazo de 24 horas retire barra en el establecimiento. Expte. 21/99. D. Negdo. Licencias Medio Ambientales.

330.- Decreto de fecha 4 de Agosto. Relativa a autorización de funcionamiento de actividad. Expte. 207/97. A.M. Negdo. Licencias Medio Ambientales.

331.- Decreto de fecha 4 de Agosto. Relativa a devolución de cuotas del I.A.E. a la Sra. Doña Angeles Vargas Vasserot. Intervención.

332.- Decreto de fecha 5 de Agosto. Concesión licencia de primera ocupación. Expte. 1124/97. Urbanismo.

333.- Decreto de fecha 5 de Agosto. Expediente de disposición de gastos nº 145. Intervención.

334.- Decreto de fecha 5 de Agosto. Expediente de disposición de gastos nº 146 Intervención.

335.- Decreto de fecha 5 de Agosto. Expediente de disposición de gastos nº 147 Intervención.

336.- Resolución de fecha 5 de agosto. Concesión licencia de ocupación vía pública expte. 6/99.BIC. Negdo. Ocupación Pública.

337.- Resolución de fecha 5 de agosto. Clausura temporal actividad establecimiento expte. 31/99 D.E. Ngdo. L.M. Ambientales.

338.- Resolución de fecha 5 de agosto. Clausura temporal actividad establecimiento expte. 36/99 D.E. Ngdo. L.M. Ambientales.

339.- Resolución de fecha 6 de Agosto. Denegar instalación de alquiler de motos. Expte. 27/99. D. Ngdo. L.M. Ambientales.

340.- Resolución de fecha 9 de Agosto. Autorizar a don Francisco Hernández Cañadas para el disfrute como antigüedad. Personal.

341.- Decreto de fecha 6 de agosto. Relativa a la inmediata paralización de obras expte. Número 88/99. Disciplina Urbanística.

342.- Resolución de fecha 5 de agosto. Relativo a subsanar las molestias que ocasiona el ruido producido por una cámara instalada en establecimiento. Expte. 22/99. D.E. Ngdo. L.M. Ambientales.

343.- Resolución de fecha 5 de agosto. Relativo a subsanar las molestias que ocasiona el ruido producido por una cámara instalada en establecimiento. Expte. 23/99. D.E. Ngdo. L.M. Ambientales.

344.- Resolución de fecha 4 de agosto. Relativo a concesión de licencias de obras expte. 719/99, modificado 1193/97. Urbanismo.

345.- Resolución de fecha 4 de agosto. Relativo a concesión de licencias de obras expte. 700/99. Urbanismo.

346.- Resolución de fecha 4 de agosto. Relativo a concesión de licencias de obras expte. 570/99. Urbanismo.

347.- Resolución de fecha 4 de agosto. Relativo a autorización proyecto ejecución expte. 453*99, modif. 836/97. Urbanismo.

348.- Resolución de fecha 4 de agosto. Relativo a concesión de licencias de obras expte. 595/99. Urbanismo.

349.- .- Resolución de fecha 4 de agosto. Relativo a concesión de licencias de obras expte. 5740/99 1ª Fase. Urbanismo.

350.- Resolución de fecha 4 de agosto. Incoación de expediente para resolver lo solicitado por don Jo. Ignacio Geraneli Sralegui. Sobre inmueble en calle Serrana de Gata nº 18. Urbanismo.

351.- Resolución de fecha 4 de agosto de 1.999, relativo a denegar a D. Juan José Guirado Martínez y cuatro más la instalación de reserva de espacio para carga y descarga en Paseo Marítimo de Aguadulce entre Rest. El Espigón y Souvenirs Maite. [Urbanismo]

352.- Resolución de 4 de agosto de 1.999, relativo a denegar a Dª Lourdes Serrano Serrano, en rep. de Comunidad de Propietarios El Mirador la instalación de reserva de espacio de 7 metros para la entrada a la comunidad sita en Avda. Carlos III, nº 412. [Urbanismo]

353.- Resolución de 4 de agosto de 1.999, relativo a denegar a Dª Rosa García Herrera la instalación de vado permanente en residencial Las Garzas, Supermercado Margar. [Urbanismo]

354.- Resolución de 5 de agosto de 1.999, relativo a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado Bar Yertina. [Medio Ambiente]

355.- Resolución de 4 de agosto de 1.999, relativo a concesión de licencias de obras a Apartamentos La Sonala, S.A. rep. D. Manuel Moreno Porras, Expte. 508/99.

356.- Resolución de 10 de agosto de 1.999, relativo a denegar a D. José Carlos Requena Requena la autorización para instalar mesas y sillas frente a su local sito en Avda. Venezuela. [Urbanismo]

- 357.- Resolución de 12 de agosto de 1.999, relativo a expediente de disposición de gastos nº 150. [Hacienda]
- 358.- Resolución de 12 de agosto de 1.999, relativo a aprobación de expedientes de referencia en concepto de I.A.E. [Hacienda]
- 359.- Resolución de 10 de agosto de 1.999, relativo a expediente de disposición de gastos nº 148. [Hacienda]
- 360.- Decreto de 11 de agosto de 1.999, relativo a proceder a rectificar de oficio el nombre de la entidad mercantil en el sentido de denominación correcta conforme a los documentos obrantes en el expediente administrativo que obra en el área de Urbanismo es "Residencial Villadolores de Aguadulce, S.A."
- 361.- Resolución de 11 de agosto de 1.999, relativo a denegar a D^a Felisa Requena Avellaneda en rep. de Alcofre, S.A. la autorización para ocupación de vía pública en calle Rosario. [Urbanismo]
- 362.- Resolución de 9 de agosto de 1999, relativo a autorizar a D^a Francisca Malpica Pascual la instalación de Vado Permanente en cochera sita en C/Las Marinas, 6. [Urbanismo]
- 363.- Resolución de 9 de agosto de 1.999, relativo a autorizar a D. Miguel Martínez en rep. de Cdad. De Propietarios garajes y trasteros C/José Ojeda la instalación de Vado Permanente en puerta de garaje sito en C/José Ojeda, 52. [Urbanismo]
- 364.- Resolución de 9 de agosto de 1.999, relativo a autorizar a D. Antonio Sánchez Gómez la instalación de discos de Vado Permanente puerta de cochera sita en C/ del Mar, 30. [Urbanismo]
- 365.- Resolución de 5 de agosto de 1.999, relativo a solicitud de licencia para la implantación de Pub en Puerto Deportivo de Roquetas. [Medio Ambiente]
- 366.- Decreto de 10 de agosto de 1.999, relativo a otorgar Licencia Municipal de Apertura de establecimiento dedicado a Inmobiliaria en Avda. Carlos III. [Medio Ambiente]
- 367.- Resolución de 9 de agosto de 1.999, relativo a solicitud de licencia para la implantación de Taller de Reparación de Vehículos en C/Rambla La Gitana, Bajos. [Medio Ambiente]
- 368.- Resolución de 9 de agosto de 1.999, relativo a clausura de los focos causantes de ruidos perturbadores del establecimiento denominado "Hotel Portomagno". [Medio Ambiente]
- 369.- Resolución de 9 de agosto de 1.999, relativo a clausura de los focos causantes de ruidos perturbadores del establecimiento denominado "El Valenciano". [Medio Ambiente]
- 370.- Resolución de 9 de agosto de 1.999, relativo a conceder un plazo de 24 horas para que D. Cecilio Fuentes Gómez titular del establecimiento "Bachata", proceda a la retirada de la barra-bar instalada. [Urbanismo]
- 371.- Resolución de 9 de agosto de 1.999, relativa a proceder al precinto de los focos causantes de ruidos perturbadores del establecimiento denominado "Jazmín". [Medio Ambiente]
- 372.- Resolución de 9 de agosto de 1.999, relativa a proceder al precinto de los focos causantes de ruidos perturbadores del establecimiento denominado "Tequila". [Medio Ambiente]
- 373.- Decreto de 6 de agosto de 1.999, relativo a otorgar licencia municipal de apertura de establecimiento denominado Clínica y Laboratorio Veterinaria. [Medio Ambiente]
- 374.- Decreto de 20 de julio de 1.999, relativo a concertación de una operación de Tesorería con La General de Granada por importe de 300.000.000.- pts. en las condiciones que se reseñan. [Hacienda]
- 375.- Resolución de 11 de agosto de 1.999, relativo a expediente de disposición de gastos nº 149. [Hacienda]
- 376.- Decreto de 11 de agosto de 1.999, relativo a otorgar licencia municipal de apertura de establecimiento dedicado a Joyería sito en Avda. Carlos III, 348. [Medio Ambiente]
- 377.- Decreto de 11 de agosto de 1.999, relativo a otorgar licencia municipal de apertura de establecimiento dedicado a Salón Belleza en C/Generalife 51. [Medio Ambiente]
- 378.- Decreto de 11 de agosto de 1.999, relativo a otorgar licencia municipal de apertura de establecimiento dedicado a Academia de enseñanza sito en Avda. Carlos III 348, Edf. Center Local 2. [Medio Ambiente]
- 379.- Decreto de 11 de agosto de 1.999, relativo a otorgar licencia municipal de apertura de establecimiento dedicado a Comercio Menor de Calzado y Ar. De deporte en Ctra. Alicum, Km 2,5 [Medio Ambiente]
- 380.- Decreto de 11 de agosto de 1.999, relativo a otorgar licencia municipal de apertura de establecimiento dedicado a Cafetería Heladería, sita en Paseo de las Acacias Centro Comercial 2^a Fase. [Medio Ambiente]
- 381.- Decreto de 11 de agosto de 1.999, relativo a otorgar licencia municipal de apertura de establecimiento dedicado a Alquiler de Películas de Video sito en Avda. Carlos III, 228. [Medio Ambiente]
- 382.- Decreto de 11 de agosto de 1.999, relativo a cambio de titularidad de Licencia Municipal de Apertura de establecimiento de dedicado a Panadería sito en C/General Castaño. [Medio Ambiente]
- 383.- Decreto de 11 de agosto de 1.999, relativo a otorgar licencia municipal de apertura dedicado a Peluquería sito en C/ Don Juan de Austria, 41. [Medio Ambiente]
- 384.- Decreto de 11 de agosto de 1.999, relativo a otorgar licencia municipal de apertura de establecimiento dedicado a Comercio Menor de Prendas de Vestir y Tocado en Avda. Carlos III nº 545. [Medio Ambiente]
- 385.- Decreto de 11 de agosto de 1.999, relativo a otorgar licencia municipal de apertura de establecimiento dedicado a Peluquería en Calle Islas Azores, 4. [Medio Ambiente]

386.- Resolución de 11 de agosto de 1.999, relativo a poner de manifiesto el informe del Técnico Municipal al interesado, Sr. Directo del Hotel Playa dulce sobre medición acústica realizada por I.C.C. Control de Calidad, S.L. [Medio Ambiente]

387.- Decreto de 11 de agosto de 1.999, relativo a otorgar licencia municipal de apertura de establecimiento dedicado a Comercio Menor artículos electrodomésticos. [Medio Ambiente]

388.- Resolución de 12 de agosto de 1.999, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por D. Juan José Montes Parrilla para vivienda en Calle Victoria de los Angeles, 5 y 7. [Urbanismo]

389.- Resolución de 10 de agosto de 1.999, relativo a imposición a D. Ramón Aranda Sánchez de una sanción de 4.800.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

390.- Resolución de 10 de agosto de 1.999, relativo a imposición a D^a M^a Henar Moreno Criado de una sanción de 24.000.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

391.- Resolución de 10 de agosto de 1.999, relativo a imposición a D^a María Vargas Sánchez de una sanción de 9.600.- pts. como autor de una infracción urbanística. [Urbanismo]

392.- Resolución de 11 de agosto de 1.999, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por Inalco, S.A. rep. por D. Manuel Martínez Gil, para 3 naves industriales en Avda. de Asturias. [Urbanismo]

393.- Resolución de 29 de julio de 1.999, relativo a aprobación de expedientes que se referencian en concepto de I.A.E. [Hacienda]

394.- Resolución de 10 de agosto de 1.999, relativo a denegar a D. Jesús Barrera Cruz en rep. de Glamour Roquetas C.B. autorización para instalar barra desmontable a diario para el servicio de camareros en la puerta del establecimiento denominado "Glamour". [Urbanismo]

395.- Resolución de 13 de agosto de 1.999, relativo a proceder al desprecinto del equipo de música del establecimiento denominado "tequila". [Medio Ambiente]

396.- Resolución de 13 de agosto de 1.999, relativo a proceder al desprecinto del equipo de música del establecimiento denominado "Jazmín", cuyo titular es D^a Manuela Magán Medina. [Medio Ambiente]

397.- Resolución de 13 de agosto de 1.999, relativo a concesión de la licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por Novan, S.L. para 13 viviendas y locales. [Urbanismo]

398.- Decreto de 13 de agosto de 1.999, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Casas y Villa de la Gloria, S.L.U. [Urbanismo]

399.- Decreto de 13 de agosto de 1.999, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Apart Indust, S.L. [Urbanismo]

400.- Resolución de 11 de agosto de 1.999, relativo a aprobación de expedientes que se referencian en concepto de I.A.E. [Hacienda]

401.- Decreto de 12 de agosto de 1.999, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Parque Centro, s.A. [Urbanismo]

402.- Decreto de 11 de agosto de 1.999, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por Enrique García Guirado. [Urbanismo]

403.- Resolución de 12 de agosto de 1.999, relativo a concesión de licencia de reapertura de piscina de La Comunidad de Propietarios Residencial Roquemar. [Urbanismo]

404.- Decreto de 12 de agosto de 1.999, relativo a ejecutar la fianza que en concepto de garantía provisional tiene depositada RTVA. Por importe de 621.180 pts. [Hacienda]

405.- Resolución de 11 de agosto de 1.999, relativo a concesión de licencia urbanística a Mecam, S.L. rep. D. Alvaro Rodríguez Garvi. [Urbanismo]

406.- Resolución de 10 de agosto de 1.999, relativo a denegar a D. José Molina Martínez la reserva de espacio de 6 metros de aparcamiento durante tres meses para instalar vehículos de alquiler. [Urbanismo]

407.- Resolución de 10 de agosto de 1.999, relativo a denegar a D. Luis Manuel García en rep. de Rosyda, S.L. la autorización para instalar mesas y sillas sobre tarima de madera desmontable frente al establecimiento sito en Avda. Carlos III, 513. [Urbanismo]

408.- Resolución de 10 de agosto de 1.999, relativo a denegar a D. Jesús Barrera Cruz la autorización para instalar barra desmontable a diario para el servicio de camareros en terraza establecimiento denominado "Pub FudPuchers". [Urbanismo]

409.- Decreto de 11 de agosto de 1.999, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por David Amate Tortosa. [Urbanismo]

410.- Resolución de 11 de agosto de 1.999, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en C/ Sierra de Gata, 18 Parcela G-78. [Urbanismo]

411.- Resolución de 11 de agosto de 1.999, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en C/Mar Rojo, Parcela G-140. [Urbanismo]

412.- Resolución de 11 de agosto de 1.999, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en C/ San José Obrero 85. [Urbanismo]

413.- Resolución de 11 de agosto de 1.999, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en C/Alcobendas, 3 Cortijos de Marín. [Urbanismo]

414.- Resolución de 10 de agosto de 1.999, relativo a imposición a D. Andrés Soria Pérez de una sanción de 45.000.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

415.- Decreto de 13 de agosto de 1.999, relativo a desestimar recurso Ordinario interpuesto por D. Julian Cazorla interpuesto contra sanción por infracción de tráfico. [Secretaría]

416.- Decreto de 13 de agosto de 1.999, relativo a desestimar recurso ordinario interpuesto por D. Pedro Carriedo Gómez interpuesto contra sanción por infracción de tráfico. [Secretaría]

417.- Decreto de 13 de agosto de 1.999, relativo a estimar recurso ordinario interpuesto por D. Antonio Hervia Muñoz, interpuesto contra sanción por infracción de tráfico. [Secretaría]

418.- Decreto de 12 de agosto de 1.999, relativo a conceder un plazo de 10 días para que se proceda por la Cdad. De Propietarios Roquemar a la subsanación de deficiencias materiales del inmueble que dicho edificio destina a la basura. [Secretaría]

419.- Decreto de 17 de agosto de 1999, relativo a la desinmovilización de los productos que se relacionan con motivo de dioxinas procedentes de Bélgica. [Secretaría]

420.- Resolución de 13 de agosto de 1.999, relativo a expediente de disposición de gastos nº 151. [Hacienda]

421.- Resolución de 17 de agosto de 1.999, relativo a expediente de disposición de gastos nº 152. [Hacienda]

422.- Resolución de 18 de agosto de 1.999, relativo a autorizar a D. Juan Alarcón López la instalación de discos de Vado Permanente en cochera sita en C/Florida, 11. [Urbanismo]

423.- Resolución de 18 de agosto de 1.999, relativo a autorizar a D. Jorge Casajust Bonillo la instalación de discos de Vado Permanente en cochera sita en Avda. Carlos III, nº 637. [Urbanismo]

424.- Resolución de 18 de agosto de 1.999, relativo a autorizar a D. Claudio Palenzuela López, la instalación de discos de Vado Permanente en cochera sita en C/La Venta, 5. [Urbanismo]

425.- Resolución de 18 de agosto de 1.999, relativo a autorizar a D. Jorge Guil Linares, la instalación de Vado Permanente en cochera sita en C/Doctor Barraquer, 13. [Urbanismo]

426.- Resolución de 18 de agosto de 1.999, relativo a aprobación de expedientes que se referencian en concepto de I.A.E. [Hacienda]

427.- Resolución de 18 de agosto de 1.999, relativo a autorizar a D. Rafael Guirado Martínez la instalación de discos de Vado Permanente en cochera sita en C/Murillo, 65. [Urbanismo]

428.- Resolución de 18 de agosto de 1.999, relativo a autorizar a D. José Manzano López la instalación de discos de Vado Permanente en cochera sita en Dr. Barraquer, 7. [Urbanismo]

429.- Resolución de 18 de agosto de 1.999, relativo a denegar la autorización para música en el interior y terraza en el establecimiento denominado "El Valenciano". [Medio Ambiente]

430.- Resolución de 13 de agosto de 1.999, relativo a solicitud de informe sobre vivienda sita en Avda. Carlos III, 109 El Parador. [Urbanismo]

431.- Resolución de 13 de agosto de 1.999, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en C/Loro, 2. [Urbanismo]

432.- Decreto de 12 de agosto de 1.999, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Antonio José Lupión Valentín. [Urbanismo]

433.- Decreto de 13 de agosto de 1.999, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. José A. Martínez Vargas. [Urbanismo]

434.- Resolución de 13 de agosto de 1.999, relativo a aprobación de expedientes que se referencian en concepto de I.A.E. [Hacienda]

435.- Resolución de 11 de agosto de 1.999, relativo a denegar a D. Francisco López Moreno, solicitud de reserva de espacio de carga y descarga para el establecimiento denominado "Canela". [Urbanismo]

436.- Resolución de 11 de agosto de 1.999, relativo a proceder a la devolución del precio público depositado con fecha 17 de agosto de 1.998, cuyo importe es de 9.900.- pts. por haberse denegado la instalación de vado permanente. [Urbanismo]

437.- Resolución de 11 de agosto de 1.999, relativo a denegar a D. Antonio Molina García-Goyena, la instalación de cartel publicitario en vía pública. [Urbanismo]

438.- Resolución de 11 de agosto de 1.999, relativo a autorizar a D. Francisco Fernández López, baja del Vado Permanente sito en C/Muluya, 4. [Urbanismo]

439.- Resolución de 11 de agosto de 1.999, relativo a autorizar a D^a Aurora Andújar Fernández, baja del Vado Permanente sito en Avda. Los Baños, s/n. [Urbanismo]

440.- Resolución de 17 de agosto de 1.999, relativo a autorizar a D^a Francisca Bretones García instalación de Grúa Torre en C/Gustavo Villapalos. [Urbanismo]

441.- Resolución de 17 de agosto de 1.999, relativo a autorizar a D. Manuel Martínez Gómez la instalación de Vado Permanente en puerta cochera sita en C/ Mare Nostrum, 3. [Urbanismo]

442.- Resolución de 13 de agosto de 1.999, relativo a denegar la autorización para música en directo en la terraza a D. José Vico Marín, establecimiento "Café Bar Savoy". [Medio Ambiente]

443.- Decreto de 12 de agosto de 1.999, relativo a otorgar cambio de titularidad de licencia solicitada por Discociestas Mas, S.L. [Medio Ambiente]

444.- Resolución de 12 de agosto de 1.999, relativo a autorizar la implantación de la actividad de café-bar con emplazamiento en Avda. Venezuela, Edf. Puertomar, 1-5 y 6. [Medio Ambiente]

445.- Decreto de 12 de agosto de 1.999, relativo a otorgar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de establecimiento dedicado a Pensión de una estrella con 10 hab. [Medio Ambiente]

446.- Resolución de 13 de agosto de 1.999, relativo a autorizar a D^a Carmen Hernández Sánchez en rep. de A.A.M.M. Cultural de las Losas los ensayos de coros rocieros en la ermita de Las Losas, durante dos días a la semana. [Medio Ambiente]

447.- Resolución de 17 de agosto de 1999, relativo a aprobación de expedientes que se referencian en concepto de IIVTNU. [Hacienda]

448.- Resolución de 11 de agosto de 1.999, relativo a concesión de licencias de obras y de instalación a los solicitantes que se relacionan. [Urbanismo]

449.- Resolución de 12 de agosto de 1.999, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o utilización solicitada por D. Manuel Montoya Gómez para nave industrial en Calle Gangas de Onis. [Urbanismo]

450.- Resolución de 12 de agosto de 1.999, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o utilización, solicitada por Construcciones Joframi, S.L. para vivienda y Almacén en C/Montejar, 22. [Urbanismo]

451.- Resolución de 11 de agosto de 1.999, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por Construcciones Juviza, para sótano-garaje en Avda. Carlos III, esquina Calle Islas Azores. [Urbanismo]

452.- Decreto de 12 de Agosto de 1.999, relativo a cambio de titularidad de Licencia Municipal de Apertura de establecimiento dedicado a Cafetería en Avda. Alminares, C. [Medio Ambiente]

453.- Resolución de 11 de agosto de 1.999, relativa a concesión de licencia urbanística a Grupo Inmobiliario Aguamar, S.L. para construcción de piscina uso colectivo en Avda. Sabinal. [Urbanismo]

454.- Resolución de 18 de agosto de 1.999, relativa a aprobación de expediente de disposición de gastos nº 153. [Hacienda]

455.- Resolución de 19 de agosto de 1.999, relativa a aprobación de expediente de disposición de gastos nº 154. [Hacienda]

456.- Resolución de 19 de agosto de 1.999, relativo a concesión de 15 días para que por los propietarios del solar sito junto a vivienda en C/Canadá 3 procedan a la limpieza del mismo. [Medio Ambiente]

457.- Resolución de 19 de agosto de 1.999, relativo a concesión de 15 días para que por los propietarios del solar sito junto vivienda en C/Canadá 3, procedan a la limpieza del mismo. [Medio Ambiente]

458.- Resolución de 19 de agosto de 1.999, relativo a concesión de 15 días para que por los propietarios del solar sito junto vivienda en C/Canadá 3, procedan a la limpieza del mismo. [Medio Ambiente]

459.- Resolución de 4 de agosto de 1.999, relativo a efectuar contrato de trabajo de duración determinada a favor de D^a M^a Isabel Sánchez Suarez como auxiliar de clínica. [Personal]

460.- Resolución de 19 de agosto de 1.999, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por Leza Constructora 2000. [Urbanismo]

461.- Resolución de 19 de agosto de 1.999, relativo a concesión de licencia de reapertura de piscina de Comunidad de Propietarios Piscina Balcón de Aguadulce. [Urbanismo]

462.- Resolución de 19 de agosto de 1.999, relativo a aprobación de expedientes que se referencian en concepto de I.A.E. [Hacienda]

463.- Resolución de 13 de agosto de 1.999, relativo a autorizar a D. Jesús García Avellaneda la instalación de Vado Permanente en puerto de cochera sita en c/Doctor Barraquer, 5. [Urbanismo]

464.- Resolución de 19 de agosto de 1.999, relativo a requerir por conducto de la Policía Local a D. Benjamín Hernández Montanari, Don E. Francisco Campra Bonillo, y D. Carlos Florido Moreno, para que procedan de forma inmediata a dar cumplimiento integral del acuerdo adoptado por la C.M.G., de 2 de agosto de 1.999, apercibiendo a los requeridos en caso de incumplimiento del acuerdo. [Secretaría]

465.- Resolución de 20 de agosto de 1.999, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación solicitada por Portocarrero, S.C.A. para parcial de Edificio Infantil en Calles Violeta, Manuel Rosero, Tordesillas y Benavente. [Urbanismo]

466.- Decreto de 19 de agosto de 1.999, relativo a celebrar matrimonio entre D. Juan Manuel Romero Fernández y D^a Rocío Cruz López, el día 21 de agosto de 1.999. [Servicios Sociales]

467.- Resolución de 20 de agosto de 1.999, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por D. Luis Cortes Lupión, para vivienda y almacén en C^o de los Depósitos, 10. [Urbanismo]

468.- Resolución de 20 de agosto de 1.999, relativo a ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento del desmontaje del kiosco sito en C/El Palmeral, junto a Edf. Alminares I. [Urbanismo]

469.- Resolución de 20 de agosto de 1.999, relativo a desinmovilización de la mercancía que se detalla con motivo de la inmovilización de productos procedentes de Bélgica. [Secretaría]

470.- Resolución de 20 de agosto de 1.999, relativo a aprobación de expediente de disposición de gastos nº 155. [Hacienda]

471.- Resolución de 20 de agosto de 1.999, relativo a concesión de licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por Venpisa, S.A. para 13 viviendas en C/ Joaquín Rodrigo, 39. [Urbanismo]

472.- Resolución de 23 de agosto de 1.999, relativa a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado "La Mexicana". [Medio Ambiente]

473.- Resolución de 23 de agosto de 1.999, relativa a clausura temporal de la actividad del establecimiento denominado "Bar El Africano". [Medio Ambiente]

474.- Resolución de 23 de agosto de 1999, relativa a clausura de los focos causantes de ruidos perturbadores del establecimiento denominado "Bar el Africano". [Medio Ambiente]

475.- Resolución de 23 de agosto de 1.999, relativo a solicitud de licencia para la implantación de Auto Servicio Lavandería, en Avda. Sudamérica, 50. [Medio Ambiente]

476.- Resolución de 23 de agosto de 1.999, relativa a aprobación de los expedientes que se referencian en concepto de IIVTNU. [Hacienda]

477.- Resolución de 23 de agosto de 1.999, relativa a aprobar la rectificación del padrón de recogida de basuras, ejercicio 99. [Hacienda]

478.- Resolución de 23 de agosto de 1.999, relativo a expediente de disposición de gastos nº 156. [Hacienda]

479.- Decreto de 25 de agosto de 1.999, relativo a proceder a practicar en contabilidad las rectificaciones en los saldos iniciales de los derechos reconocidos pendiente de cobrar correspondiente a Fundación ayuda enfermo mental. [Hacienda]

480.- Resolución de 25 de agosto de 1.999, relativo a asignar un complemento de Productividad del mes de julio de 1999, al personal que se relacionan. [Personal]

481.- Resolución de 25 de agosto de 1.999, relativo a autorizar el abono de las gratificaciones extraordinarias que se detallan en la nómina del mes de agosto. [Personal]

482.- Decreto de 24 de agosto de 1.999, relativo a cambio de titularidad de licencia de apertura de establecimiento dedicado a Café bar sin música en puerto deportivo. [Medio Ambiente]

483.- Resolución de 23 de agosto de 1.999, relativo a aprobación de expedientes que se relacionan en concepto de I.A.E. [Hacienda]

484.- Resolución de 23 de agosto de 1.999, relativo a concesión de licencias de obras y de instalación que se relacionan. [Urbanismo]

485.- Resolución de 24 de agosto de 1.999, relativo a concesión de 10 días para que se presenten alegaciones en relación con la carencia de cambio de titularidad de licencia de apertura del establecimiento denominado Hotel Topacio. [Medio Ambiente]

486.- Decreto de 20 de agosto de 1.999, relativo a someter expediente de cambio de delimitación de la Unidad de Ejecución 13 promovido por D. José Manuel Martín Torres y otros a información pública durante un mes. [Secretaría]

487.- Decreto de 20 de agosto de 1.999, relativo a aprobar inicialmente el P.E.R.I. de la U.E. 13 del P.G.O.U., promovido por D. José Manuel Martín Torres y otros. [Secretaría]

488.- Resolución de 24 de agosto de 1.999, relativo a desestimar recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Francisco Romera Archilla, frente a resolución de 5.07.99, por la que se ordena la paralización de movimiento de tierra y se ordena la retirada de la tierra acumulada en el barrio de Las Losas. [Secretaría]

489.- Resolución de 24 de agosto de 1.999, relativo a solicitud de informe sobre vivienda sita en C/Tres Forcas. [Urbanismo]

490.- Resolución de 24 de agosto de 1.999, relativo a imposición a D. Luis Ayala Soriano de una sanción de 22.500.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

491.- Decreto de 6 de agosto de 1.999, relativo a inmediata paralización de las obras efectuadas por D. Francisco Manzano Antequera. [Urbanismo]

492.- Resolución de 26 de agosto de 1.999, relativo a concesión de anticipo de nómina por interés personal de carácter urgente. [Personal]

493.- Resolución de 24 de agosto de 1.999, relativo a aprobación de expedientes que se relacionan en concepto de I.A.E. [Hacienda]

494.- Resolución de 25 de agosto de 1.999, relativo a aprobación de expedientes que se relacionan en concepto de I.A.E. [Hacienda]

495.- Resolución de 26 de agosto de 1.999, relativo a aprobación de expediente de disposición de gastos nº 158. [Hacienda]

496.- Resolución de 25 de agosto de 1.999, relativo a aprobación de expediente de disposición de gastos nº 157. [Hacienda]

497.- Resolución de 27 de agosto de 1.999, relativo a autorizar a D. Gerardus Adrianus Hex Poor la instalación de disco de Vado Permanente en cochera sita en Paseo marítimo de Aguadulce, 29. [Urbanismo]

498.- Resolución de 27 de agosto de 1.999, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitos en Ctra. Alhóndiga a Urbanización Roquetas. [Urbanismo]

499.- Resolución de 26 de agosto de 1.999, relativo a imposición a D. Juan Martín García de una sanción de 4.000.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

500.- Resolución de 26 de agosto de 1.999, relativo a imposición a D. Vicente Navarro Hernández, de una sanción de 18.000.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

501.- Resolución de 26 de agosto de 1.999, relativo a imposición a D. Francisco Moya Ruiz de una sanción de 10.000.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

502.- Resolución de 26 de agosto de 1.999, relativo a imposición a Zoraida, S.A. de una sanción de 36.000.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

503.- Resolución de 26 de agosto de 1.999, relativo a imposición a Dino Inmobiliarias, S.A. rep. por D. Emilio Martínez Llamas, de una sanción de 80.000.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

504.- Resolución de 26 de agosto de 1.999, relativo a imposición a Auto Center Almería, S.L. de una sanción de 4.800.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

505.- Resolución de 26 de agosto de 1.999, relativo a imposición a D. Jesús Palanca Vida de una sanción de 45.000.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

506.- Resolución de 26 de agosto de 1.999, relativo a imposición a D^a M^a del Carmen López Peregrín de una sanción de 45.000.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

507.- Resolución de 25 de agosto de 1.999, relativo a imposición a D. Miguel Moreno Recio de una sanción de 20.000.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

508.- Resolución de 26 de agosto de 1.999, relativo a aprobación de expedientes que se relacionan en concepto de I.A.E. [Hacienda]

509.- Resolución de 26 de agosto de 1.999, relativo a concesión de 24 horas para que se proceda a la instalación inmediata y precinto de los limitadores en los equipos reproductores de música del establecimiento denominado "Scala Disco Pub".

510.- Resolución de 26 de agosto de 1.999, relativo a concesión de 24 horas para que se proceda a la instalación inmediata y precinto de los limitadores en los equipos reproductores de música del establecimiento denominado La Salsa.

511.- Resolución de 30 de agosto de 1.999, relativo a aprobación de expediente de disposición de gastos nº 159. [Hacienda]

512.- Resolución de 30 de agosto de 1.999, relativo a autorizar a D. Francisco López López, en rep. de Montajes Almería, para corte provisional de Paseo Marítimo Aguadulce a la altura de Hotel Playadulce, al tener que efectuar reparaciones urgentes en el citado Hotel. [Urbanismo]

513.- Resolución de 30 de agosto de 1.999, relativo a archivar la denuncia formulada a Carcauz, S.L. [Urbanismo]

514.- Resolución de 30 de agosto de 1.999, relativo a imposición a Estructuras Moya, S.A. de una sanción de 8.000.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

515.- Resolución de 30 de agosto de 1.999, relativa a imposición a Construcciones Bahía Aguadulce, S.L. de una sanción de 8.000.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

516.- Resolución de 30 de agosto de 1.999, relativa a imposición a Jarquil Andalucía, S.A. de una sanción de 8.000.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

517.- Resolución de 30 de agosto de 1.999, relativo a imposición a Cnes Aircon, S.L. de una sanción de 8.000.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

518.- Resolución de 30 de agosto de 1.999, relativo a imposición a Almeragua, S.L. de una sanción de 8.000.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

519.- Resolución de 30 de agosto de 1.999, relativo a imposición a Alemragua, S.L. de una sanción de 8.000.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

520.- Resolución de 30 de agosto de 1.999, relativo a imposición a Promociones Gaube, S.A. de una sanción de 16.000.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

521.- Resolución de 30 de agosto de 1.999, relativa a imposición a D. Miguel Hernández Bastida, de una sanción de 4.000. pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

522.- Resolución de 26 de agosto de 1.999, relativa a imposición a proyectos de ingeniería Indalo, S.L. de una sanción de 8.000.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

523.- Resolución de 26 de agosto de 1.999, relativa a imposición a Proyectos de Ingeniería Indalo, S.L. de una sanción de 8.000. pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

524.- Resolución de 26 de agosto de 1.999, relativa a imposición a D. Antonio Martín Perez, de una sanción de 100.000.- pts. como autor de la infracción urbanística habida.

525.- Resolución de 30 de agosto de 1.999, relativa a imposición a D. José Julio Domínguez Molina de una sanción de 140.000.- pts. como autor de infracción urbanística habida.

526.- Resolución de 30 de agosto de 1.999, relativa a autorizar a D. Angel Hernández Pérez López, a fin de asistir al curso de verano los mayores y la seguridad vial. [Personal]

527.- Resolución de 30 de agosto de 1.999, relativa a aprobación de expedientes que se relacionan en concepto de I.A.E. [Hacienda]

528.- Decreto de 30 de agosto de 1.999, relativo a devolución de las cuantías que se relacionan en concepto de I.B.I. urbana a D. Joaquín Ruano García. [Hacienda]

529.- Decreto de 30 de agosto de 1.999, relativo a devolución de las cuantías que se relacionan en concepto de I.B.I. urbana a D. Joaquín Ruano García. [Hacienda]

530.- Decreto de 31 de agosto de 1.999, relativo a devolución de las cuantías que se relacionan en concepto de I.A.E. a D^a Angeles López Moya. [Hacienda]

531.- Resolución de 30 de agosto de 1.999, relativo a concesión de las licencias de obras y de instalación que se relacionan. [Urbanismo]

532.- Decreto de 31 de agosto de 1.999, relativo a otorgar cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de establecimiento dedicado a Café Bar. [Medio Ambiente]

533.- Resolución de 31 de agosto de 1.999, relativo a clausura de los focos causantes de ruidos perturbadores del establecimiento denominado "Taberna Canel-la". [Medio Ambiente]

534.- Resolución de 31 de agosto de 1.999, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en C/Tres Forcas nº 9. [Urbanismo]

535.- Resolución de 31 de agosto de 1.999, relativo a solicitud de certificación sobre inmueble sito en Avda. Carlos III, 109. [Urbanismo]

536.- Resolución de 26 de agosto de 1.999, relativo a aprobación de expedientes que se relacionan en concepto de IIVTNU. [Hacienda]

537.- Resolución de 26 de agosto de 1.999, relativo a aprobación de expedientes que se relacionan en concepto de IIVTNU. [HACIENDA]

538.- Resolución de 30 de agosto de 1.999, relativa a imposición a Dª Mercedes Ana Aloza Fernández, de una sanción de 32.000.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

539.- Resolución de 31 de agosto de 1.999, relativo a aprobación de expediente de disposición de gastos nº 160. [Hacienda]

540.- Resolución de 31 de agosto de 1.999, relativo a cubrir temporalmente dos plazas de auxiliar de servicios reservadas a personal Laboral, con carácter de interinidad a Dª Macarena Soler Meca y Dª María de la Cruz Montoya Alarcón. [Personal]

541.- Resolución de 31 de agosto de 1.999, relativo a cubrir temporalmente una plaza de personal laboral grupo d, nivel 15, con carácter de interinidad a Dª Mª del Mar Jiménez González. [Personal]

542.- Resolución de 31 de agosto de 1.999, relativa a cubrir temporalmente dos plazas de auxiliar de servicios reservadas a personal laboral grupo D, nivel 15, a Dª Inmaculada Vilaplana Ruiz. [Personal]

543.- Resolución de 1 de septiembre de 1.999, relativa a desestimación de recurso de reposición interpuesto por D. Adela Barranco Fernández, por expediente ejecutivo seguido por la Unidad de Recaudación. [Hacienda]

544.- Resolución de 31 de agosto de 1.999, relativo a imposición a Promociones La Loma del Puerto, S.L. de una sanción de 30.000.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

545.- Resolución de 31 de agosto de 1.999, relativo a imposición a Constructora Leza 2000, S.A. de una sanción de 8.000.- pts. como autor de una infracción urbanística habida. [Urbanismo]

546.- Resolución de 31 de agosto de 1.999, relativo a imposición a Fahermi, S.L. de una sanción de 8.000.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

547.- Resolución de 31 de agosto de 1.999, relativo a imposición a Dª Concepción Martínez Quijada de sanción de 24.000.- pts. como autor de infracción urbanística habida.

548.- Resolución de 31 de Agosto de 1.999, relativo a imposición a D. Francisco Navarro Hernández, de sanción de 15.000.- pts. como autor de infracción urbanística habida.

549.- Resolución de 31 de Agosto de 1.999, relativo a imposición a D. Andrés Navarro Astorga de sanción de 11.250.- pts. como autor de infracción urbanística habida.

550.- Resolución de 31 de agosto de 1.999, relativo a imposición a Dª Francisca Pomares López de una sanción de 60.000.- pts. como autora de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

551.- Resolución de 31 de agosto de 1.999, relativo a imposición a D. José Ignacio Cerrudo Ruiz de la Torre, de una sanción de 48.000.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

552.- Resolución de 31 de agosto de 1.999, relativa a imposición a D. Fermín Concepción López de una sanción de 60.000'.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

553.- Resolución de 31 de agosto de 1.999, relativa a imposición a D. Joseph Gandofo de una sanción de 9600.- pts. como autor de infracción urbanística habida. [Urbanismo]

554.- Resolución de 31 de agosto de 1.999, relativa a solicitud de informe sobre vivienda sita en C/Ruben Darío 15. [Urbanismo]

555.- Resolución de 31 de agosto de 1.999, relativa a aprobación de los expedientes que se referencian en concepto de I.A.E. [Hacienda]

556.- Resolución de 1 de septiembre de 1.999, relativa a aprobación de expediente de disposición de gastos nº 161. [Hacienda]

557.- Resolución de 2 de septiembre de 1.999, relativa a aprobación de expediente de disposición de gastos nº 162. [Hacienda]

558.- Resolución de 2 de septiembre de 1.999, relativa a aprobación de expedientes que se referencian en concepto de Basura. [Hacienda]

559.- Resolución de 1 de septiembre de 1.999, relativo a conceder a Roquetren, C.B. la renovación por un año de la autorización del Minitren Turístico en el Término Municipal de Roquetas de Mar. [Urbanismo]

560.- Resolución de 2 de septiembre de 1.999, relativo a solicitud de licencia para la implantación de actividad de tanque de GLP para suministro de restaurante en Centro Comercial La Vela. [Medio Ambiente]

561.- Resolución de 2 de septiembre de 1.999, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitos en Calles Tiziano, Ruben Darío y Lópe de Vega. [Urbanismo]

562.- Resolución de 2 de septiembre de 1.999, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitos en Calle Molinero y Calle Molino. [Urbanismo]

563.- Resolución de 2 de septiembre de 1.999, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitos en Paraje La Gamberra. [Urbanismo]

564.- Decreto de 2 de septiembre de 1.999, relativo a celebrar matrimonio de D. Domingo López Moreno y D^a Emilia Navarro Romera el día 4 de septiembre de 1.999. [Servicios Sociales]

565.- Decreto de 2 de septiembre de 1.999, relativo a celebrar el matrimonio de D. Javier Molina Cubillas y D^a María del Carmen Restoy Miravete, el día 4 de septiembre de 1.999. [Servicios Sociales]

566.- Resolución de 2 de septiembre de 1.999, relativo a solicitud de declaración municipal sobre terrenos sitios en Carretera de Alicún. Esquina a Carretera Los Motores. [Urbanismo]

567.- Resolución de 1 de septiembre de 1.999, relativo a aprobar la compra al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por parte de D. Esther Merino Perez y D. Antonio Miras Ramos de 39,74 U.A.U. del Area de Reparto XXXIX del P.G.O.U. de Roquetas de Mar. [Urbanismo]

568.- Resolución de 1 de septiembre de 1.999, relativo a aprobar la compra al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por parte de D. Miguel Martínez Escanez de 18,05 U.A.U. del Area de Reparto XV del P.G.O.U. [Urbanismo]

569.- Resolución de 3 de septiembre de 1.999, relativo a autorizar a D. Miguel Vargas Rodríguez para la instalación de discos de Vado Permanente en la puerta de la cochera sita en Plaza Rogelio Pomares. [Urbanismo]

570.- Resolución de 3 de septiembre de 1.999, relativo a autorizar a D. José Díaz Gol, la instalación de disco de Vado Permanente en C/Almería, 21. [Urbanismo]

571.- Resolución de 3 de septiembre de 1.999, relativo a autorizar a D. Andrés Alcaráz Marín, la instalación de Vado Permanente en C/San José Obrero nº 86. [Urbanismo]

572.- Resolución de 6 de septiembre de 1.999, relativo a desestimación de recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Rodríguez Archilla por el expediente ejecutivo seguido por la Unidad de Recaudación. [Hacienda]

573.- Resolución de 3 de septiembre de 1.999, relativo a aprobación de expediente de disposición de gastos nº 163. [Hacienda]

574.- Resolución de 6 de septiembre de 1.999, relativo a solicitud de informe sobre vivienda sita en C/Sonora, 38. [Urbanismo]

575.- Resolución de 3 de septiembre de 1.999, relativo a aprobación de expedientes que se referencian en concepto de basura. [Hacienda]

576.- Resolución de 2 de septiembre de 1.999, relativo a concesión de licencia de reapertura de la piscina, 2 de Andalucía Playa, S.A. [Urbanismo]

577.- Decreto de 6 de septiembre de 1.999, relativo a que se asuma la defensa y representación por el Letrado D. Francisco Javier Torres Viedma y el procurador D. José Soler Turno del Cabo D. Luis García Rivera. [Letrado]

578.- Resolución de 6 de septiembre de 1.999, relativo a aprobación de expediente de disposición de gastos nº 164. [Hacienda]

579.- Resolución de 2 de septiembre de 1.999, relativo a concesión de 15 días para que por los propietarios del solar sito en la parte de retranque entre los edificios sito en la C/Bola Dorada, 7, se proceda a la limpieza del mismo. [Medio Ambiente]

580.- Decreto de 31 de agosto de 1.999, relativo a cancelación y devolución de aval del Banco de Andalucía nº 3010/12.176 de fecha 10.12.98, por importe de 621.180.- pts. a la Entidad Radio y Televisión de Andalucía. [Hacienda]

--

Igualmente, se da cuenta de las Actas de las Sesiones de la Comisión Municipal de Gobierno celebradas el día 13.07.99, 20.07.99, 28.07.99, 02.08.99, 23.08.99, 30.08.99, 06.09.99.

Por los portavoces de los grupos políticos P.S.O.E. Indapa, U.P: I.U.-L.V.-C.A., se hace constar, que dado el nº de Resoluciones y Decretos, resulta muy complejo el análisis del bloque de la resoluciones, solicitando que se de una información periódica de las mismas para una mejor fiscalización. Les contesta el Sr. Alcalde-Presidente, que se tendrá en cuenta.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

TERCERO.- DACION DE CUENTAS DE DISPOSICIONES LEGALES APARECIDAS EN DIARIOS OFICIALES.

Se da cuenta de las Disposiciones Legales aparecidas en Diarios Oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

- "B.O.E. número 102, de fecha 29 de Abril de 1.999, Junta Electoral Central. Acuerdo de 15 de Marzo de 1.999, de la Junta Electoral Central, por el que se aprueban los modelos de actas a utilizar por las Juntas Electorales Provinciales y las Mesas Electorales en la Elecciones al Parlamento Europeo Locales y a Cabildos Insulares a celebrar el día 13 de Junio de 1.999.
- B.O.E. número 102, de fecha 29 de Abril de 1.999, Ministerio de Fomento. Real Decreto 597/1.999, de 16 de Abril, por el que se modifica el Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1.812/1.994, de 2 de Septiembre.
- B.O.E. número 103, de fecha 30 de Abril de 1.999, Instrucción de 27 de Abril de 1.999, de la Junta Electoral Central, sobre el color de los sobres y papeletas para las elecciones municipales y sobre la subvención por envío directo y personal de documentación electoral en el caso de elecciones simultáneas.
- B.O.E. número 105 de fecha 3 de Mayo de 1.999, Sentencia de 23 de Enero de 1.999, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en el Recurso de Casación en interés de la Ley 5.470/1.998, por la que se fija doctrina legal en relación con la notificación de valores catastrales.
- B.O.E. número 1.6, de fecha 4 de Mayo de 1.999, Ministerio de Defensa, Orden 116/1.999, de 30 de Abril, por la que se regula el ejercicio del derecho al voto en los procesos electorales del personal de las Fuerzas Armadas embarcado o en situaciones excepcionales vinculadas con la defensa nacional.
- B.O.E. número 109, de fecha 7 de Mayo de 1.999, Ministerio de Fomento, Resolución de 15 de Abril de 1.999, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se atribuye el número 019 al Servicio de Información de la Administración General del Estado.
- B.O.E. número 110, de fecha 8 de Mayo de 1.999, Ministerio de Economía y Hacienda, Orden de 5 de Mayo de 1.999, sobre índices de precios de mano de obra y materiales correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre, de 1.998, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.
- B.O.E. número 111, de fecha 10 de Mayo de 1.999, Resolución de 19 de Abril de 1.999, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se hace público el nombramiento de tres Administrativos de Administración General.
- B.O.E. número 113, de fecha 12 de Mayo, Junta Electoral Central, candidaturas presentadas a elecciones de diputados al Parlamento Europeo convocadas por Real Decreto 595/1.999, de 19 de Abril.
- B.O.E. número 116, de fecha 15 de Mayo de 1.999, Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes por la que se anuncia la licitación de contratos de obras por el procedimiento abierto, y forma de adjudicación de subastas.
- B.O.E. número 118, de fecha 18 de Mayo de 1.999, Publicación de las 36 Candidaturas para la elecciones del 13 de Junio de 1.999.
- B.O.E. número 119, de fecha 19 de Mayo de 1.999, Real Decreto 700/1.999, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria.
- B.O.E. número 119, de fecha 19 de Mayo de 1.999, Ley 18/1.999, de 18 de mayo, de modificación del artículo 9, apartado 5, del Código Civil.
- B.O.E. número 119, de fecha 19 de Mayo de 1.999, Ley 17/1.999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.
- B.O.E. número 120, de fecha 20 de Mayo de 1.999, Instrucción de 17 de mayo de 1.999, de la Junta Electoral Central, sobre distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en medios de comunicación de titularidad pública y delegación de competencias en las Juntas Electorales Provinciales.
- B.O.E. número 121, de fecha 21 de Mayo de 1.999, Resolución de 22 de Abril de 1.999, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), por la que se hace público el nombramiento de un funcionario.
- B.O.E. número 121, de fecha 21 de Mayo de 1.999, Resolución de la Dirección General de Costas por la que se anuncia licitación para la contratación que se cita. Expediente 04-1090-98.
- B.O.E. número 122, de fecha 22 de Mayo de 1.999, Real Decreto 772/1.999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración general del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.
- B.O.J.A. número 60, de fecha 25 de Mayo de 1.999, Ley 3/1.999, de 28 de abril, de modificación de la Ley 3/1.984, de 9 de enero, de Archivos.
- B.O.J.A. número 60, de fecha 25 de Mayo de 1.999, Ley 4/1.999, de 11 de mayo, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.
- B.O.J.A. número 61, de fecha 27 de Mayo de 1.999, Decreto 131/1.999, de 25 de mayo, por el que se facilita la participación de los trabajadores por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía en las elecciones a celebrar el día 13 de junio de 1.999.

- B.O.J.A. número 63, de fecha 1 de Junio de 1.999, Decreto 102/1.999, de 27 de abril, por el que se modifica el 77/1.9994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.
- B.O.P. de Almería número 104, de fecha 2 de Junio de 1.999, Anuncio de Aguagest, Andaluza de Aguas, S.A. donde exponen al público los Padrones de los recibos de la zona RO2 por los conceptos de Tasa por Suministro de Agua y Tasa por Alcantarillado en el segundo trimestre de 1.999.
- B.O.P. de Almería número 106, de fecha 4 de Junio de 1.999, Edicto de resolución se aprobó inicial y provisionalmente, el Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 86.1 del P.G.O.U.
- B.O.J.A. número 65, de fecha 10 de Junio de 1.999, Orden de 18 de mayo de 1.999, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de consumo para el período 1.999 - 2.000.
- B.O.P. de Almería número 110, de fecha 10 de Junio de 1.999, Edicto de resolución donde se aprobó inicial y provisionalmente el Proyecto de nueva delimitación del Sector 11.1 del P.G.O.U. promovido por D. Francisco Casas Vargas.
- B.O.P. de Almería número 110, de fecha 10 de Junio de 1.999, Anuncio de Aguagest, Andaluza de Aguas, S.A. donde se hace saber que exponen al público los Padrones de los recibos de la zona RO3 por los conceptos y periodos siguientes Tasa por Suministro de Agua y Tasa por Alcantarillado en el segundo trimestre del año 1.999.
- B.O.P. de Almería número 110, de fecha 10 de Junio de 1.999, Anuncio de Aguagest, Andaluza de Aguas, S.A. donde se hace saber que exponen al público los Padrones de los recibos de la zona RO4 por los conceptos y periodos siguientes Tasa por Suministro de Agua y Tasa por Alcantarillado en el segundo trimestre del año 1.999.
- B.O.E. número 138, de fecha 10 de Junio de 1.999, Ley Orgánica 14/1.999, de 9 de junio, de modificación del Código Penal de 1.995, en materia de protección a las víctimas de malos tratos y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- B.O.J.A. número 67, de fecha 12 de Junio de 1.999, Orden de 25 de mayo de 1.999, por la que se desarrolla el Programa de Rehabilitación Autonómica regulado en el Decreto que se cita.
- B.O.J.A. número 67, de fecha 12 de Junio de 1.999, Decreto 141/1.999, de 8 de junio, por el que se regula la inspección de los Servicios Sociales en la comunidad Autónoma de Andalucía.
- B.O.J.A. número 68, de fecha 15 de Junio de 1.999, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía.
- B.O.P. Almería número 115, de fecha 17 de Junio de 1.999, Publicación de la Adjudicación de Ejecución de Obras a la Mercantil Aral Sociedad General de Construcciones, S.A. para la ampliación del Cementerio Municipal San Jerónimo de Roquetas de Mar.
- B.O.P. Almería número 115, de fecha 17 de Junio de 1.999, Anuncio de Exposición Pública donde pública resolvió alterar provisionalmente la calificación jurídica de la parcela municipal sita en El parador, denominada nº 12 del Proyecto de Compensación de la U.E. nº 109 P.G.O.U. para su cesión a la Comunidad Autónoma.
- B.O.P. Almería número 115, de fecha 17 de Junio de 1.999, Anuncio de Cobranza donde están puestos al cobro en periodo voluntario los recibos, de los tributos municipales.
- B.O.P. Almería número 117, de fecha 21 de Junio de 1.999, Edicto sobre resolución en la que se aprobó inicial y provisionalmente, el Proyecto de Plan Especial de Protección de la Travesía CN-340 Tramo Aguadulce El Parador, promovido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- B.O.P. Almería número 127, de fecha 5 de Julio de 1.999, Anuncio de Licitación aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas, que habrán de regir la contratación de los trabajos de diseño y desarrollo de un plan de sensibilización de establecimientos y conciencia ciudadana.
- B.O.J.A. número 77, de fecha 6 de Julio de 1.999, Consejería de Cultura, Orden de 27 de Mayo de 1.999, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a Archivos de Corporaciones Locales y se convocan las correspondientes a 1.999.
- B.O.E. número 161, de fecha 7 de Julio de 1.999, Ministerio del Interior, Real Decreto 1.110/1.999, de 25 de Junio, por el que se modifica el artículo 41 del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1.997, de 30 de mayo.
- B.O.E. número 161, de fecha 7 de Julio de 1.999, Ley 24/1.999, de 6 de Julio, por la que se modifica el artículo 92.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.995, de 24 de marzo, referido a la extensión de convenios colectivos.
- B.O.P. Almería número 129, de fecha 7 de Julio de 1.999, Resolución del acuerdo por Ayuntamiento Pleno de 3 de Mayo de 1.999 donde se aprueba definitivamente el Proyecto del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 28 del P.G.O.U., Expte. Peri 11/98.
- B.O.E. número 162, de fecha 8 de Julio de 1.999, Ministerio de Educación y Cultura, Real Decreto 1.112/1.999, de 25 de Junio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1.991, de 14 de Junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

- B.O.E. número 163, de fecha 9 de Julio de 1.999, Ministerio de Economía y Hacienda, Orden de 17 de Junio de 1.999 por la que se modifican las instrucciones de contabilidad de la Administración Local, para su adaptación al régimen legal de las tasas y precios públicos locales establecido en la Ley 25/1.998, de 13 de Julio.
- B.O.P. Almería número 134, de fecha 14 de Julio de 1.999, Edicto, Resolución donde se aprobó inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en calles Gustavo Villapalos, José Bergamín y Avenida de Roquetas, Expte. E.D. 4/99.
- B.O.J.A. número 81, de fecha 15 de Julio de 1.999, Consejería de Trabajo e Industria, Orden de 6 de julio de 1.999, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos en Roquetas de Mar (Almería), mediante el establecimiento de servicios mínimos.
- B.O.J.A. número 81, de fecha 15 de Julio de 1.999, Consejería de Economía y Hacienda, Acuerdo de 15 de Junio de 1.999, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas entidades financieras operantes en Andalucía para canalizar financiación a la Administración de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y Pymes de 1.999.
- B.O.J.A. número 81, de fecha 15 de Julio de 1.999, Consejería de Asuntos Sociales, Orden de 31 de Mayo de 1.999, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, a desarrollar en el año 2.000.
- B.O.P. Almería número 136, de fecha 16 de Julio de 1.999, Anuncio de Licitación, Resolución por la que se acuerda la aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de un centro de esparcimiento con plaza de toros, así como la concesión del uso de los palcos y de los locales para actividades lúdicas y recreativas en Roquetas de Mar.
- B.O.E. número 170, de fecha 17 de Julio de 1.999, Jefatura del Estado, Ley 27/1.999, de 16 de Julio de Cooperativas.
- B.O.E. número 172, de fecha 20 de Julio de 1.999, Ministerio de Justicia, Orden de 19 de Julio de 1.999 por la que se aprueba la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles.
- B.O.P. Almería número 138, de fecha 20 de Julio de 1.999, Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles, Providencia dictada en el Expediente Administrativo de Apremio seguido en la Unidad de Recaudación contra el deudor al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Dña. María del Carmen Rodríguez Vilchez.
- B.O.P. Almería número 138, de fecha 20 de Julio de 1.999, Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles, Hace Saber que en el Expediente Administrativo de Apremio seguido en la Unidad de Recaudación contra el deudor D. José Manuel Martínez Saez y Dña. Manuela Antequera Montes, por los conceptos de Impuestos de Vehículos de Tracción Mecánica.
- B.O.P. Almería número 138, de fecha 20 de Julio de 1.999, Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles, Hace Saber que en el Expediente Administrativo de Apremio seguido en la Unidad de Recaudación contra el deudor Ferretería Industrial de la Construcción (Fein, S.A.) por los conceptos de agua, basura, I.B.I. Urbana e Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- B.O.P. Almería número 138, de fecha 20 de Julio de 1.999, Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles, Providencia dictada en el Expediente Administrativo de Apremio seguido en la Unidad de Recaudación contra el deudor Don Francisco Vicente Yllera por los conceptos de I.B.I. Urbana y Basura correspondientes a los ejercicios de 1.995 a 1.996.
- B.O.P. Almería número 138, de fecha 20 de Julio de 1.999, Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles, Hace Saber que en el Expediente Administrativo de Apremio seguido en la Unidad de Recaudación contra el deudor Don Juan Poveda Barbero y Dña. María del Carmen González Fernández, por los conceptos de Basura e I.B.I. Urbana correspondientes a los ejercicios de 1.995 a 1.997.
- B.O.P. Almería número 138, de fecha 20 de Julio de 1.999, Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles, Hace Saber que en el Expediente Administrativo de Apremio seguido en la Unidad de Recaudación contra el deudor Don Juan Ruiz Orcera y Dña. Juana Campos Arias, por los conceptos de basura y contribuciones especiales de la Urbanización de Roquetas de Mar, correspondientes a los ejercicios de 1.995 a 1.997.
- B.O.P. Almería número 139, de fecha 21 de Julio de 1.999, Edicto, La Unidad de Recaudación Hace Saber que una serie de Expedientes Administrativos de Apremio contra los deudores a la Hacienda Municipal que se detallan, por sus débitos, conceptos, ejercicios e importes y se ha dictado Providencia.
- B.O.E. número 174, de fecha 22 de Julio de 1.999, Ministerio de Economía y Hacienda, Resolución de 1 de Julio de 1.999, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se modifica el plazo de ingreso en período de voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 1.999, relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas.
- B.O.P. Almería número 143, de fecha 27 de Julio de 1.999, Decreto relativo a integración de Sres. Y Sras. Concejales en la Comisión Municipal de Gobierno, designación de Tenientes de Alcalde a los

- Miembros de la Comisión Municipal de Gobierno de los cuales se dieron cuenta al Ayuntamiento Pleno de 13 de Julio de 1.999.
- B.O.P. Almería número 143, de fecha 27 de Julio de 1.999, Decreto relativo a Delegación de atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente en las Sras. Y Sres. Concejales Delegados que se dio cuenta por el Ayuntamiento Pleno de 13 de Julio de 1.999.
 - B.O.P. Almería número 143, de fecha 27 de Julio de 1.999, Anuncio de la concesionaria del Servicio de Agua y Saneamiento de Roquetas de Mar, hace saber, que se exponen al público los Padrones de los recibos de la zona: UO1 (Urbanizaciones de Roquetas de Mar, Playa Serena y Roquetas Puerto) por los conceptos y periodos.
 - B.O.P. Almería número 143, de fecha 27 de Julio de 1.999, Anuncio de Licitación y Exposición Pública, Resolución en la que se acuerda enajenar mediante subasta pública en base al Pliego Tipo de Cláusulas Económico Administrativas Particulares, Parcela de 6.135m2 sita en el P.P. del Sector 36 NNSS.
 - B.O.P. Almería número 143, de fecha 27 de Julio de 1.999, Anuncio de Licitación y Exposición Pública, Resolución en la que se acuerda la aprobación del expediente administrativo para la contratación de la gestión del Servicio de Guardería Municipal Las Amapolas en el Parador.
 - B.O.P. Almería número 144, de fecha 28 de Julio de 1.999, Edicto donde en Resolución se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector 14 de NN.SS. Municipales hoy Sector 13 del P.G.O.U., promovido por Mecam, S.L.
 - B.O.P. Almería, de fecha 4 de Agosto de 1.999, Resolución sobre acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de 3 de Mayo de 1.999 sobre aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 106 del P.G.O.U. Expte. Peri 20/98, en Las Marinas promovido por Tremont, S.L.
 - B.O.P. Almería, de fecha 4 de Agosto de 1.999, Edicto sobre acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de 22 de Julio de 1.999, relativo a aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes promovido por Venta de Pisos, S.A. (Parcela V-3, Sector 5 de NN.SS. Municipales, hoy U.E. 10 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar).
 - B.O.P. Almería, de fecha 4 de Agosto de 1.999, Edicto sobre acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de 22 de Julio de 1.999, relativo a aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes promovido por Promociones Cya de Almería, S.L.
 - B.O.P. Almería, de fecha 4 de Agosto de 1.999, Resolución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de 22 de Julio de 1.999 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 70 del P.G.O.U., promovido por Laduana, S.A., Expte. Peri 10/98.
 - B.O.J.A. número 91, de fecha 7 de Agosto de 1.999, Consejería de Educación y Ciencia, Orden de 22 de Junio de 1.999, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior al Centro privado Escuela Familiar Agraria Campomar, de Roquetas de Mar (Almería).
 - B.O.P. Almería, de fecha 9 de Agosto de 1.999, Resolución de 3 de Julio de 1.999 en la cual han sido nombrados Personal Eventual a D. Antonio Marfil Castellano, D. Manuel Bermejo Domínguez y D^a Antonia María Lafuente Silvente.
 - B.O.P. Almería número 153, de fecha 10 de Agosto de 1.999, acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de Julio de 1.999 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes promovido por Linares Garbín, S.L., Expte. E.D. 1/99.
 - B.O.P. Almería número 155, de fecha 12 de Agosto de 1.999, Notificación de Embargo de Bienes Inmuebles, que la Unidad de Recaudación Hace Saber que en el expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor D. José Martín Esteban, por los conceptos de I.B.I. Urbana y Contribuciones Especiales Urb. Playa Serena, correspondientes a los ejercicios de 1.996 a 1.998.
 - B.O.P. Almería número 155, de fecha 12 de Agosto de 1.999, Notificación de Embargo de Bienes Inmuebles, la Unidad de Recaudación Hace Saber que en el Expediente Administrativo de apremio que se instruye contra el deudor Dña. María Trinidad Sánchez Guirado y D. Francisco Guzmán Esteban por los conceptos de I.B.I. Urbana e Impuesto de Vehículo de Tracción Mecánica.
 - B.O.J.A. número 94, de fecha 14 de Agosto de 1.999, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Decreto 166/1.999, de 27 de Julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1.999-2.002.
 - B.O.P. Almería número 157, de fecha 17 de Agosto de 1.999, Resolución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de 3 de Mayo de 1.999 sobre aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 78.1 del P.G.O.U. Expte. Peri 13/98, en calle Santander y otras promovido por Puerto Carretero, S.A.
 - B.O.J.A. número 96, de fecha 19 de Agosto de 1.999, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Decreto 103/1.999, de 4 de Mayo, por el que se aprueban las Bases y Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
 - B.O.E. número 202, de fecha 24 de Agosto de 1.999, Real Decreto 1.336/1.999, de 31 de Julio, por el que se dispone la formación de los censos de edificios, locales, viviendas y población.

- B.O.P. Almería número 162, de fecha 24 de Agosto de 1.999, Anuncio de la concesionaria del Servicio de Agua y Saneamiento de Roquetas de Mar, hace saber, que se exponen al público los Padrones de los recibos de la zona: R01 (comprende la zona centro del núcleo urbano de Roquetas de Mar) por los conceptos y periodos.
- B.O.J.A. número 99, de fecha 26 de Agosto de 1.999, Consejería de Turismo y Deporte, Resolución de 4 de Agosto de 1.999, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materias de equipamientos deportivos para entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.
- B.O.P. Almería número 165, de fecha 27 de Agosto de 1.999, Edicto donde se hace saber que al no haber sido posible efectuar la notificación individualizada de los contribuyentes que se relacionan, y ser deudores de la Hacienda Municipal en concepto de Impuesto sobre actividades Económicas en los ejercicios que se indican.
- B.O.P. Almería número 168, de fecha 1 de Septiembre de 1.999, Anuncio de la concesionaria del Servicio de Agua y Saneamiento de Roquetas de Mar, hace saber, que se exponen al Público los Padrones de los recibos de la zona R02 (comprende la zona Este del núcleo urbano de Roquetas de Mar, incluye las barriadas de La Romanilla y El Puerto) por los conceptos y periodos.
- B.O.P. Almería número 169, de fecha 2 de Septiembre de 1.999, Anuncio de el Consorcio de Bomberos del Poniente que en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de Junio del corriente, aprobó inicialmente el presupuesto General del Consorcio para el Ejercicio de 1.999.
- B.O.P. Almería número 170, de fecha 3 de Septiembre de 1.999, Decreto del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de 22 de Julio de 1.999, sobre aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 18.2 del P.G.O.U. Expte. Peri 14/98 en Camino de Torres, promovido por Residencial Villadolores de Aguadulce, S.A.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“

1º) PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, RHL, artículos 34 y siguientes del R.D. 500/90 y base 14 y siguientes, de ejecución del presupuesto de 1998, prorrogado para 1999, se formula al Pleno para su adopción el siguiente acuerdo:

1. Modificar el presupuesto prorrogado para 1999, mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en las siguientes partidas:

Partida	Denominación	Tipo de modificación	Importe
314.160	Cuotas Seguridad Social	Suplemento de crédito	35.000.000
422.622.10	Centros educativos	Crédito extraordinario	60.000.000
432.600.04	Urbanizaciones	“ “	20.000.000
451.622.30	Casa de la Música	“ “	70.976.644
511.600.21	Infraestructuras urbanas	Suplemento de crédito	20.000.000
511.600.22	Infraestructuras rurales	“ “	10.000.000
432.761.30	Planes provinciales	Crédito extraordinario	<u>120.500.000</u>
<u>Total suplemento/crédito extraordinario</u>			<u>336.476.944</u>

FINANCIACION DE LOS CREDITOS ANTERIORES

- I.- Con cargo a anulaciones o bajas de crédito en las siguientes partidas:

011.300	Intereses de préstamos	25.000.000
011.930	Amortización de préstamos	10.000.000
432.600.02.90	Infraestructuras ventillas	18.218.640
	Subtotal	53.218.640

II.- Con cargo a nuevos ingresos:

917.02	Remanentes de préstamos 94/97	30.413.282
755.10	Otras transferencias de capital	217.844.722
609	Enajenación de terrenos	35.000.000
	Subtotal	283.258.004

Total créditos extraordinarios/suplementos	336.476.644
---	--------------------

Vistos los documentos obrantes en el expediente:

- Decreto de Incoación del expediente.-
- Memoria Justificativa de la Modificación propuesta
- Informe de Intervención sobre la adecuación del expediente.-

La Comisión con los votos FAVORABLES del P.P., la ABSTENCION de los grupos IULVCA, PSOE, UP y LA AUSENCIA de INDAPA. Dictamina:

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos propuesta.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.-

No obstante el Pleno , con su superior criterio decidirá.”

Se da cuenta de la **Enmienda** al Dictamen, formulada por el Sr. Concejal de Agricultura, Pesca, Merados, Abastos y Cementerios, D. Nicolás Manzano López del siguiente tenor literal:

“ Ante el compromiso del I.N.E.M. de otorgar una subvención a este Ayuntamiento para la ejecución de un proyecto de servicios de utilidad colectiva de vigilancia en el medio rural, que permitirá la inserción sociolaboral de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, como ocurre con los parados mayores de 40 años, es preciso que por parte de este Ayuntamiento para la puesta en marcha del proyecto, se adquieran tres vehículos y otro equipamiento, cifrado en 6.500.000.- pts.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.5 del R.O.F. formula la siguiente enmienda al dictamen del punto un “Modificación de créditos” adoptado por la Comisión informativa de Hacienda, con arreglo a los siguientes extremos:

1.- Habilitar un crédito extraordinario en la partida 511.624.10 “Elementos de transportes y otros equipamientos” por importe de 6.500.000 pts.

2. Que los suplementos de créditos de las partidas:

511.600.21 Infraestructuras Urbanas dotadas con 20.000.000 pts.

511.600.22 Infraestructuras Rurales dotadas con 10.000.000.- pts. ya dictaminados en la referida Comisión Informativa de Hacienda, queden reducidos a los siguientes:

511.600.21 Infraestructuras Urbanas 16.000.000 pts.

511.600.22 Infraestructuras Rurales.....7.500.000 pts.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno decidirá.”

Consta en el expediente:

- El dictamen reseñado.

- La enmienda reseñada
- Decreto de 23 de agosto de 1.999, relativo a incoación de expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Memoria de fecha 23 de agosto de 1.999, justificativa de la necesidad de aprobar la concesión de créditos extraordinarios y de suplemento de crédito.
- Informe de la Intervención de fondos de 23 de agosto de 1.999, por el que informa que para satisfacer los gastos objeto del expediente de modificación de crédito no existe o resulta insuficiente el crédito presupuestario necesario para atenderlos.
- Propuesta de modificación de créditos en el presupuesto prorrogado para 1.999, de fecha 23 de agosto de 1.999.
- Informe de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos de 23 de agosto de 1.999, sobre el expediente tramitado para la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto prorrogado.

Tras preguntar el Sr. Igual Luengo sobre el destino de las inversiones, por la Alcaldía-Presidencia se somete a **votación** el dictamen, resultando **aprobado** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once					Once
NEGATIVO						
ABSTENCIÓN		Cuatro	Tres	Dos	Uno	Diez

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único: Aprobar el dictamen junto con la enmienda formulada por el Sr. Concejale Delegado de Agricultura en todos sus términos.:

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACIÓN, DE LAS NORMAS REGULADORAS EN RELACIÓN CON DIVERSAS CUESTIONES SOBRE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

2º) PROPUESTA DE NORMAS REGULADORAS RELATIVAS A LA LIQUIDACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO

1.- 1. De conformidad con lo dispuesto en la Base 26 del Pliego de Condiciones, que forma parte del contrato de concesión del servicio municipal de abastecimiento y suministro de agua potable y saneamiento al Municipio de Roquetas de Mar y, en atención a la Orden de 10 de enero de 1984 de la Consejería de Economía y Planificación, por la que se establecen las normas a que han de ajustarse los expedientes de solicitud de revisión de las tarifas de suministro de aguas potables, la empresa concesionaria procederá, en los casos previstos, a formular estudio comprensivo de los costes del servicio de abastecimiento y de saneamiento

para la revisión de las tarifas, que se ajustará en todo momento a los requisitos exigidos por la normativa legal vigente a efectos de su aprobación posterior por la Junta de Andalucía y a la guía de elaboración del citado estudio, fruto del Convenio de colaboración suscrito el 9 de diciembre de 1997 ante la Consejería de Trabajo e Industria y la F.A.M.P., en materia de suministro domiciliario de agua.

Dicho estudio será el que se someta al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda para su posterior elevación al Ayuntamiento Pleno y aprobación posterior a la Junta de Andalucía.

El estudio comprenderá el coste del servicio entendido éste como la totalidad de aquellos gastos que son atribuibles al servicio municipal de agua y de saneamiento, haya sido o no sufragado su importe por el concesionario.

En este último caso, será el Ayuntamiento el que comunicará a la empresa la incorporación al estudio económico, de aquellos gastos que se atribuyan al servicio.

Junto a dicho estudio, presentará justificación del coste de la concesión o contrata (con el que se permitirá finalmente determinar el coste unitario) y que coincidirá con el coste del servicio, excluyendo del mismo los que sean sufragados o atribuibles al Ayuntamiento, en particular, los derivados del personal adscrito al servicio de inspección, amortización anual del inmovilizado cedido o adscrito por el Ayuntamiento al servicio, los gastos financieros derivados de operaciones de crédito suscritas por el Ayuntamiento para financiar las inversiones del indicado servicio y cualesquiera otras que sean autorizadas.

2. Determinado el coste unitario del año correspondiente, entendido conforme se define en el Pliego de Condiciones, es decir, coste de la concesión dividido por los metros cúbicos previstos a facturar en el ejercicio siguiente, será sometido a su aprobación por el Ayuntamiento Pleno en un punto diferente del orden del día al de la propuesta de modificación de las tarifas, lo que permitirá una vez finalizado el ejercicio, se proceda a la aplicación automática de lo dispuesto en la Base 29 del Pliego de Condiciones, formulándose por la empresa concesionaria la liquidación anual correspondiente para su aprobación por la Comisión Municipal de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. A los solos efectos de fijar el punto de partida, el coste unitario, de 1998, del servicio de agua es de 92,90 pesetas metro cúbico a facturar y de 18,17 pesetas el correspondiente al de saneamiento.

II.- Cuando la liquidación anual del canon de concesión resultase con saldo favorable al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la empresa concesionaria Aquagest S.A., no obstante lo dispuesto en la base 29.2 del Pliego de condiciones, procederá a solicitar del Ayuntamiento la aplicación de la liquidación, que deberá tener lugar en plazo no superior a dos meses. Dicho saldo favorable se aplicará:

En primer lugar, a compensar las obligaciones reconocidas y pendientes de pago a la empresa concesionaria, según lo dispuesto en los puntos siguientes de este acuerdo. Transcurrido el plazo anterior, la empresa procederá a la compensación dando cuenta al Ayuntamiento a los oportunos efectos, compensación que tendrá carácter provisional en tanto el Ayuntamiento no adopte resolución aprobatoria de la liquidación anual.

En segundo lugar, de no existir obligaciones reconocidas pero sí liquidaciones provisionales pendientes de aprobación por el Ayuntamiento y con saldo favorable a la empresa concesionaria, ésta solicitará mediante escrito para que en plazo no superior a dos meses se proceda al reconocimiento de la obligación derivada de las liquidaciones de referencia con la subsiguiente aplicación del saldo favorable mediante compensación. Transcurrido el plazo anterior, la empresa concesionaria efectuará la compensación correspondiente, que revestirá el carácter de provisional en tanto el Ayuntamiento no adopte resolución aprobatoria de la liquidación anual, que deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses después de su presentación.

Finalmente, si no existiesen obligaciones ni liquidaciones pendientes de pago o de reconocimiento a favor de la empresa concesionaria y la liquidación anual del canon de concesión resultase con saldo favorable al Ayuntamiento, se aplicará para cubrir las necesidades que fije el Ayuntamiento.

III.- Que este Ayuntamiento tiene reconocidas en contabilidad las liquidaciones anuales de los ejercicios 1995 y 1996 con saldo favorable a la empresa concesionaria de 153.212.150

pesetas y 115.226.039 pesetas respectivamente, a cuyos efectos y en virtud de este documento, la empresa renuncia a la exigencia de indemnización o abono de intereses que pueda corresponderle hasta la total extinción de dichas deudas.

IV.- Que en este Ayuntamiento, se encuentran pendientes de reconocer las liquidaciones anuales de los ejercicios de 1997 y 1998, con saldo favorable a la empresa concesionaria por importe de 104.710.196 pesetas y de 105.384.092 pesetas respectivamente, a cuyos efectos y en virtud de este documento, la empresa concede un plazo que se extiende hasta el 31 de diciembre del 2002 para que proceda a su reconocimiento y pago, bien directamente o mediante compensación, con renuncia a la exigencia de indemnización o abono de intereses que puedan corresponderle, siempre que las tarifas que se aprueben en todo este periodo, resulten autosuficientes, extremo que podrá verificarse con motivo de los estudios económicos que se elaboren, con la liquidación anual o por cualquier otro medio que resulte adecuado.

Lo convenido en el apartado anterior resultará de aplicación a la liquidación anual que se practique del ejercicio de 1999, si el saldo resulta favorable a la empresa.

Vistos los documentos obrantes en el expediente:

La Comisión con los votos FAVORABLES del P.P., la ABSTENCION de los grupos, PSOE, UP e INDAPA., y el voto NEGATIVO de IULVCA, Dictamina:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de Normas reguladoras relativas a la liquidación de la Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento

No obstante el Pleno , con su superior criterio decidirá.”

Consta en el expediente:

- El dictamen reseñado.
- Informe de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos de 2 de septiembre de 1.999, en relación con las normas reguladoras relativas a la liquidación de la gestión del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento.
- Propuesta de Normas Reguladoras relativas a la liquidación de la gestión del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento de fecha 1 de septiembre de 1.999.

Se inicia la **deliberación**, tomando la palabra el Portavoz Suplente del Grupo U.P., quien señala que existe una deuda con Aquagest que supera los mil millones de pesetas, doscientos millones más que al inicio de la concesión. Se pregunta porqué las liquidaciones de los años 97 y 98 están pendientes y porqué la resolución de las mismas no se efectúa hasta el año 2002, señala en este sentido, que lo primero que hay que hacer es cumplir el contrato en lugar de proceder a su interpretación. Considera que hay determinadas cuestiones poco claras en la concesión.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del P.S.O.E., quien solicita que las liquidaciones de los años 97 y 98 se examinen por el Ayuntamiento Pleno.

Finalmente toma la palabra el Sr. Igual Luengo del Grupo Indapa, quien señala que las liquidaciones han de pasar por el Pleno, y que los condicionantes que se establezcan por parte de la empresa, como contrapartida de la condonación de intereses le parece inadmisibles.

No haciendo uso de la palabra ningún otro concejal y sometida a votación la propuesta resulta **aprobada** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once					Once
NEGATIVO			Tres	Dos	Uno	Seis
ABSTENCIÓN		Cuatro				Cuatro

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

SEXO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACIÓN DEL COSTE UNITARIO DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL AÑO 2.000

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

3º) "APROBACION DEL COSTE UNITARIO DE LA CONCESION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL AÑO 2.000

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Visto estudio económico presentado por la empresa Aquagest - Andaluza de Aguas, S.A. relativo al coste de la concesión de los servicios de agua y saneamiento, por el que se determina el coste unitario de los mismos, esta Alcaldía eleva al Ayuntamiento Pleno, para su adopción, el siguiente acuerdo.

Aprobar el coste unitario para el año 2000 de los servicios de agua potable en la cantidad de 93,41 ptas. y de saneamiento en 15,11 ptas. metro cúbico a facturar.

Vistos los documentos obrantes en el expediente:

La Comisión con los votos FAVORABLES del P.P., la ABSTENCION de los grupos, PSOE, UP e INDAPA., y el voto NEGATIVO de IULVCA, Dictamina:

PRIMERO: Aprobar el coste unitario del servicio de Agua y Saneamiento para el año 2.000.

No obstante el Pleno , con su superior criterio decidirá."

Consta en el expediente:

- El Dictamen referenciado.
- Propuesta de la Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 1.999, relativa a aprobar el coste unitario para el año 2000 de los servicios de agua potable y saneamiento.
- Escrito de la mercantil Aquagest, Andaluza de Aguas, S.A. de 2 de septiembre de 1.999, N.R.E. 12.707, por el que solicita se aprueben los Costes Unitarios correspondientes a los servicios y de agua y saneamiento del año 2000 que se indican en su escrito.

Se inicia la **deliberación**, tomando la palabra el Sr. Portavoz del Grupo P.S.O.E., quien señala que el rendimiento neto es del 64% lo que repercute muy negativamente en el coste unitario, no habiéndose cumplido el compromiso de reducir aún más el

fraude y las fugas. En cuanto a gastos de explotación, desconoce porqué se compra agua al Pozo de San Manuel a 18,47 pesetas, cuando el acuerdo de la Asamblea establece la cantidad fija se use o no. Indica igualmente que existe un error de cálculo en el estudio, ya que si el incremento que se prevé es de un 3%, no debe recogerse un 19,36%. Pregunta porqué no se instala el grupo electrobomba en el Sondeo nº 33. Finalmente, manifiesta que a su grupo no le cuadra la proyección efectuada para el año 2000.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, quien contesta al Portavoz Socialista en cuanto a pozo San Manuel que la utilización de agua del mismo se efectúa cuando le falta al Ayuntamiento, el cual está haciendo uso de pozos, motores, depósitos y personal sin que esa inversión la haya tenido que efectuar el Ayuntamiento. El canon fijo que se ha establecido en dicha comunidad de usuarios no es sólo para el Ayuntamiento, sino para todos los socios. En cuanto al rendimiento, señala que no es difícil superar el 70%, pero ello supone la incorporación de determinados centros a los que no se factura

Toma la palabra el Sr. Portavoz Suplente del Grupo U.P., quien señala que su grupo está en contra ya que cualquier subida va a ser desmesurada; considera que no se le exige suficientemente a la empresa, y que hay unas pérdidas que se pagan por todos. Señala que la empresa debe invertir para mejorar las redes y que llegue el caudal previsto en el pliego de condiciones.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., quien señala que el estudio presentado es muy pormenorizado, y tiene un carácter técnico, si bien, la gestión que se efectúa no es la más ventajosa al prever un beneficio por parte de la empresa que lo gestiona que incide en el coste unitario. El rendimiento es mejorable debiéndose priorizar las actuaciones en cuanto a fugas y control de fraude.

Toma la palabra el Sr. Portavoz Suplente del Grupo U.P., quien señala que en el expediente no consta ningún informe técnico municipal, y que sin conocer las liquidaciones del 97 al 98 no pueden aprobar el coste del año 2000. Señala igualmente que el préstamo tiene una repercusión negativa, ya que los tipos de interés son superiores a los del mercado.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien, contestando la anterior intervención señala que el tipo de interés del crédito concedido por la Entidad no es objeto de negociación, ya que se aprobó en su día que fuera en interés legal. Señala que el rendimiento está afectado por el uso de agua en las zonas verdes y equipamientos. Finalmente, las inversiones que efectúa la empresa, son las previstas en el pliego, realizando las otras el Ayuntamiento.

No haciendo uso de la palabra ningún otro concejal, y sometido a votación el dictamen, resulta **aprobado** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once					Once
NEGATIVO		Cuatro	Tres	Dos	Uno	Diez

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

SEPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SUMINISTRO DE AGUA.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“5º-18) MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 6.2.- Tarifas:

1.- Cuota fija o de servicio: (I.V.A. no incluido).

- a) Abonado doméstico: 1.700 pts. /trimestre.*
- b) Abonado industrial: 1.700 pts. / trimestre.*

2.- Cuota variable o de consumo: (I.V.A. no incluido).

a) Abonado doméstico:

<i>De 0 a 20 m3 /trimestre.....</i>	<i>38 pts./m3</i>
<i>De 21 a 35 m3/trimestre.....</i>	<i>80 pts./m3</i>
<i>De 36 a 55 m3/trimestre.....</i>	<i>105 pts./m3</i>
<i>Más de 55 m3/trimestre.....</i>	<i>130 pts./m3</i>

b) Abonado industrial:.....97 pts./m3

4.- Derechos de acometida: Los derechos de acometida por vivienda, finca o local queda establecida por la siguiente fórmula polinómica:

C = A x d + B x q (sin I.V.A.), siendo los valores del parámetro A de 1.319 pts. y los del B de 18.515 pts.

En la que

“d”: es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o que corresponda instalar en el inmueble, local o finca para la que se solicita.

“q”: es el caudal total instalado o a instalar en litros/segundo en el inmueble, local o finca para la que se solicita acometida.

Quedan fijados los siguientes:

Acometida de 20 mm.....41.201 pts. (I.V.A. no incluido).

Acometida de 25 mm.....	51.501 pts. (I.V.A. no incluido).
Acometida de 32 mm.....	71.846 pts. (I.V.A. no incluido).
Acometida de 40 mm.....	102.768 pts. (I.V.A. no incluido).
Acometida de 50 mm.....	143.735 pts. (I.V.A. no incluido).
Acometida de 65 mm.....	187.595 pts. (I.V.A. no incluido).

Los derechos de acometida serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán a cada una de las instalaciones, viviendas o locales para los que se abonaron, aún cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

5.- Cuota de contratación: Queda establecida con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - P/t)$$

Doméstico:

Para Contadores de13 mm.	6.417 Pts. (I.V.A. no incluido).
Para Contadores de15 mm.	7.617 Pts. (I.V.A. no incluido).
Para Contadores de20 mm.	10.617 Pts. (I.V.A. no incluido).
Para Contadores de25 mm.	13.617 Pts. (I.V.A. no incluido).
Para Contadores de30 mm.	16.617 Pts. (I.V.A. no incluido).
Para Contadores de40 mm.	22.617 Pts. (I.V.A. no incluido).
Para Contadores de50 mm.	28.617 Pts. (I.V.A. no incluido).
Para Contadores de65 mm.	37.617 Pts. (I.V.A. no incluido).
Para Contadores de80 mm.	46.617 Pts. (I.V.A. no incluido).

Industrial:

Para Contadores de13 mm.	18.243 Pts. (I.V.A. no incluido).
Para Contadores de15 mm.	19.443 Pts. (I.V.A. no incluido).
Para Contadores de20 mm.	22.443 Pts. (I.V.A. no incluido).
Para Contadores de25 mm.	25.443 Pts. (I.V.A. no incluido).
Para Contadores de30 mm.	28.443 Pts. (I.V.A. no incluido).
Para Contadores de40 mm.	34.443 Pts. (I.V.A. no incluido).
Para Contadores de50 mm.	40.443 Pts. (I.V.A. no incluido).
Para Contadores de65 mm.	49.443 Pts. (I.V.A. no incluido).
Para Contadores de80 mm.	58.443 Pts. (I.V.A. no incluido).

6.- Cuota por reconexión: En función del diámetro del contador, la cantidad a exigir será de: (I.V.A. no incluido)

Contador de 13 mm.	3.484
Contador de 15 a 20 mm.	4.645
Contador de más de 20 mm.	11.613

7.- Gastos de verificación del contador: 10.000 pts. (I.V.A. no incluido).

Artículo 8.6.- Con objeto de responder de las obligaciones económicas que se deriven de esta Ordenanza, el usuario deberá satisfacer al contratar el suministro una fianza con arreglo a las siguientes cuantías:

Suministros Domésticos, Industriales e Indefinidos:

Para Contadores de13 mm.	22.100 Pts.
Para Contadores de15 mm.	25.500 Pts.
Para Contadores de20 mm.	34.000 Pts.
Para Contadores de25 mm.	42.500 Pts.
Para Contadores de30 mm.	51.000 Pts.

Para Contadores de40 mm.68.000 Pts.
Para Contadores de50 mm. y Sup.....85.000 Pts.

Suministros Temporales y Suministros para Obra:

Para Contadores de13 mm.66.300 Pts.
Para Contadores de15 mm.76.500 Pts.
Para Contadores de20 mm.102.000 Pts.
Para Contadores de25 mm.127.500 Pts.
Para Contadores de30 mm.153.000 Pts.
Para Contadores de40 mm.204.000 Pts.
Para Contadores de50 mm. y Sup.....255.000 Pts.

Suministros Contra Incendios:42.500 Pts.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día 1 de Enero del 2.000

Vistos los documentos obrantes en el expediente:

La Comisión con los votos FAVORABLES del P.P., la ABSTENCION de los grupos IULVCA, PSOE, UP e INDAPA. Dictamina:

PRIMERO:Aprobar la Modificación propuesta de la Ordenanza..

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.-

No obstante el Pleno , con su superior criterio decidirá.””

Consta en el expediente:

- El dictamen referido.
- Decreto de 2 de septiembre de 1.999, relativo a incoar el correspondiente expediente y elevación a Pleno para la aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento y saneamiento.
- Informe de la Secretaría e Intervención de 2 de septiembre de 1.999.
- Propuesta de acuerdo relativa a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A. quien manifiesta que este punto es consecuencia del anterior y que aunque las tarifas comparativamente no son muy elevadas, la modificación de los tramos que se dividen en dos para el año 2.000, suponen una subida seria que afecta a numerosas familias numerosas por lo que procede la introducción de correctores con objeto de paliar este incremento. En el mismo sentido, las tarifas industriales penaliza el primer tramo, por lo que se perjudica a las pequeñas industrias.

Toma la palabra el Sr. Portavoz Suplente de U.P., quien señala que el incremento medio del recibo de una familia media para el año 2000 va a tener un incremento notable, de la misma forma que el pequeños consumidor industrial, en beneficio de los grandes hoteles, por lo que califica esta modificación de inmoral.

Toma la palabra el Sr. Igual Luengo, del Grupo Político Indapa, quien considera la subida desproporcionada e injusta, destacando el incremento del 32% de la cuota fija, diez veces más que el I.P.C., sin que se efectúe un control de las condiciones en que se está prestando el servicio por la empresa concesionaria. Indica, en este sentido, que en el programa del Grupo Popular se señalaba la austeridad y el mantenimiento de la presión fiscal como directrices económicas, y que el Ayuntamiento debe ser un gran gestor en un asunto prioritario como este del agua, en lugar de beneficiar los intereses económicos de determinadas empresas.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo P.S.O.E., quien señala que la medida adoptada por el equipo de gobierno perjudica a las familias que menos gastan y beneficia a los que más gastan, está a favor de los Hoteles frente a las familias medias, representando un incremento del padrón superior a los ciento veinte millones de pesetas, con un afán recaudatorio.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien señala que es responsabilidad del Gobierno Municipal equilibrar los servicios, y aunque a nadie le guste subir las ordenanzas, hay que pensar que la misma supone un beneficio a medio y largo plazo del Ayuntamiento que tiene que atender numerosos servicios públicos. En cuanto a la petición formulada por el Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., señala que se están estudiando una serie de medidas de ayudas individualizadas a las familias numerosas con pocos ingresos, con objeto de ayudarles a costear los servicios.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales y sometida a votación la propuesta, resulta **aprobada** por la mayoría de los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once					Once
NEGATIVO		Cuatro	Tres	Dos	Uno	Diez
ABSTENCIÓN						

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE SANEAMIENTO

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

"5º-19) MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 4.2.- La cuota tributaria a exigir, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente. Estas tarifas estarán determinadas por una cuota fija por unidad de suministro y una cuota variable que se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos utilizada en la finca durante el período objeto de liquidación.

3.- A tales efectos, se aplicarán las siguientes tarifas:

1.- Abonados domésticos:

- a) Cuota fija o de servicio: 350 pts./ trimestre (I.V.A. no incluido).
- b) Cuota variable o de consumo: 16 pts./ por cada metro cúbico (I.V.A. no incluido).

2.- Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:

- a) Cuota fija o de servicio: 350 pts./ trimestre (I.V.A. no incluido).
- b) Cuota variable o de consumo: 16 pts./ por cada metro cúbico (I.V.A. no incluido).

Artículo 5.3.- El pago de esta tasa se efectuará mediante recibo con carácter trimestral, y a efectos de simplificación de cobro, podrá ser incluido en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras horas o precios públicos que se devenguen en el mismo período, tales como basura y agua.

Aprobado el padrón trimestral de contribuyentes por el Sr. Alcalde-Presidente, se expondrá al público por quince días a efectos de posibles reclamaciones, elevándose a definitivo con la resolución de las mismas, si las hubiere.

El período voluntario de cobranza será de dos meses.

Las deudas no satisfechas en dicho período se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio. ante el procedimiento administrativo de apremio.

2º.- La entrada en vigor y aplicación de las anteriores modificaciones tendrá lugar el mismo día de su publicación en el B.O.P., salvo las correspondientes a las tarifas de la tasa por suministro de agua que lo serán desde el día siguiente en que se publique su aplicación por la Junta de Andalucía en el B.O.J.A.

3º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, B.O.P. y diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se elevará a definitivo el acuerdo provisional en base al artículo 17.3 de la citada Ley 39/1988, R.H.L.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día 1 de Enero del 2.000.-

Vistos los documentos obrantes en el expediente:

La Comisión con los votos FAVORABLES del P.P., la ABSTENCION de los grupos IULVCA, PSOE, UP e INDAPA. Dictamina:

PRIMERO: Aprobar la Modificación propuesta de la Ordenanza..

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.-

No obstante el Pleno, con su superior criterio decidirá.”

Consta en el expediente:

- El dictamen referido.

- Decreto de 2 de septiembre de 1.999, relativo a incoar el correspondiente expediente y elevación a Pleno para la aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento y saneamiento.
- Informe de la Secretaría e Intervención de 2 de septiembre de 1.999.
- Propuesta de acuerdo relativa a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de saneamiento.

Se inicia la **deliberación**, tomando la palabra el Sr. Portavoz Suplente del Grupo U.P., quien señala que hay un incremento de la cuota fija del 74 % y en la cuota variables del 45 % equiparando el uso industrial al uso doméstico, por lo que van a votar en contra.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a votación el punto, resultando **aprobado** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once					Once
NEGATIVO		Cuatro	Tres	Dos	Uno	Diez
ABSTENCIÓN						

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“5º-2) ESTABLECIMIENTO Y ORDENACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

ARTICULO 1. DISPOSICION GENERAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 del Constitución española, artículo 106 de la Ley 7/1985, R.B.R.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, R.H.L., el Ayuntamiento de Roquetas de Mar exige el Impuesto sobre actividades económicas que se regirá por la presente Ordenanza fiscal reguladora, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 60.1.b) y 79 a 92 de la citada Ley 39/1988 y demás normativa de desarrollo.

ARTICULO 2. CUOTA MUNICIPAL.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar a las tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley y disposiciones que la complementan y desarrollan, un coeficiente de incremento de 1.1, que será único para todas las actividades ejercidas en el Término Municipal.

ARTICULO 3.- BONIFICACIONES.

1.- Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial contenida en la Sección 1ª de las tarifas del impuesto y tributen por cuota mínima municipal, disfrutarán durante los cinco primeros años de una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente.

2.- Para poder disfrutar de la anterior bonificación se requerirá que la actividad económica no haya sido ejercida anteriormente bajo otra titularidad.

Se entenderá que las actividades económicas se han ejercido bajo otra titularidad, entre otras, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

3.- La bonificación alcanza a la cuota tributaria integrada por la cuota de tarifa modificada por la aplicación del coeficiente de incremento establecido en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

4.- El periodo de disfrute de la bonificación caducará una vez transcurridos cinco años desde la primera declaración de alta.

5.- La bonificación establecida es de naturaleza reglada y tendrá carácter rogado, debiendo ser concedida expresamente a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas, y previa solicitud de éstos, acompañando la siguiente documentación:

- a) Copia del impreso de alta en el censo.
- b) Copia de la solicitud de licencia de apertura de establecimientos.
- c) Declaración de no haber ejercido anteriormente la misma actividad bajo otra titularidad.
- d) Copia del libro matrícula con objeto de comprobar el número de obreros o, en su caso, declaración de que se ejerce la actividad sin ellos.

ARTICULO 4.- RECAUDACION.

1.- Aprobado el padrón anual de contribuyentes por el Sr. Alcalde-Presidente será expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones por plazo de un mes contado desde la publicación del anuncio en el B.O.P. elevándose a definitivo con la resolución de las mismas si las hubiere.

2.- La exposición al público de los padrones producirán los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas, pudiéndose interponer contra ellos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

3.- El periodo voluntario de cobranza se efectuará dentro del plazo anunciado en los edictos de cobranza que se publiquen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del Registro General de Recaudación y Ordenanza fiscal general reguladora de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público.

DISPOSICION ADICIONAL.

1.- Las bonificaciones a que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza, se aplicarán a las actividades empresariales iniciadas a partir del día 1 de enero del año 2000.

La cuota resultante tras la aplicación en su caso de las bonificaciones no podrá ser inferior al importe mínimo fijado por la Regla 16 de la Instrucción del Impuestos, aprobado mediante R.D.L. 1175/1990, de 28 de septiembre.

2.- El plazo de cinco años concedido para el disfrute de las bonificaciones se computará por años naturales.

3.- Si la solicitud de bonificación fuese presentada con posterioridad a la fecha del devengo, la bonificación sólo tendrá efectos retroactivos para el ejercicio en que tenga lugar la petición y los sucesivos que resten hasta su extinción.

4.- En el supuesto de que a pesar de haberse presentado el alta censal, no se iniciase efectivamente el ejercicio de la actividad, el periodo quinquenal de caducidad empezará a computarse desde la primera declaración formal de alta.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día 1 de Enero del 2.000.

Vistos los documentos obrantes en el expediente:

La Comisión con los votos FAVORABLES del P.P., la ABSTENCION de los grupos IULVCA, PSOE, UP e INDAPA. Dictamina:

PRIMERO: Aprobar la Modificación propuesta de la Ordenanza..

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.-

No obstante el Pleno , con su superior criterio decidirá.”

Consta en el expediente:

- El dictamen referenciado.
- Informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos, de los costes de los servicios y de las actividades administrativas, así como del valor de mercado de los terrenos por que respecta a las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y modificación de impuestos y tasas municipales, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Moción de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 1.999
- Texto de los artículos modificados de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se inicia la **deliberación**, tomando la palabra el Sr. Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., quien señala que para este punto y los sucesivos que se refieren a modificación de Ordenanzas Fiscales, su grupo se va a abstener, ya que no ha participado en el estudio de estas modificaciones que superan el I.P.C., único incremento que consideran lógico.

Toma la palabra el Sr. Portavoz suplente del Grupo P.S.O.E. quien felicita a la Intervención por la Propuesta de establecimiento de la Ordenanza Fiscal del I.A.E., solicita que se estudie por el Gobierno Municipal una modulación las bonificaciones en función del número de puestos de trabajo que la empresa establezca.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a votación el punto, resultando **aprobado** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once					Once
NEGATIVO		Cuatro	Tres	Dos		Nueve
ABSTENCIÓN					Uno	Uno

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“5º-1) ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTICULO 2º 2.2.- Las obras de urbanización y mejora, como las explanaciones y las que se realicen para el uso de los espacios descubiertos, considerándose como tales los recintos destinados a mercados, los depósitos al aire libre, las presas, saltos de agua y embalses incluido el lecho de los mismos, los campos o instalaciones para la práctica del deporte, los muelles, los estacionamientos y los espacios anejos a las construcciones.

ARTICULO 4º

- 1) Los centros docentes privados acogidos al régimen de conciertos educativos, en tanto mantengan su condición de centros total o parcialmente concertados.*
- 2)*

ARTICULO 10º.6

Los valores catastrales así fijados deberán ser revisados cada diez años.

ARTICULO 11º.- Los valores catastrales se modificarán, de oficio o a instancia de la entidad local correspondiente, cuando el planeamiento urbanístico u otras circunstancias pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre aquellos y los valores de mercado de los bienes inmuebles situados en el Término Municipal, según regulación establecida en el artículo 71 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre R.H.L..

ARTICULO 13º.1.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será del 0,767 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y del 0,8 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

ARTICULO 15º.3.- Las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en los bienes gravados, así como los cambios de naturaleza y aprovechamiento a que se refiere el artículo 71.3 de la Ley 39/1988 RHL que, de acuerdo con el planeamiento urbanístico experimenten aquellos, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que tuvieron lugar, sin que dicha eficacia quede supeditada a la notificación de los datos administrativos correspondientes.

ARTICULO 18.2, párrafo segundo queda suprimido.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día 1 de Enero del 2.000.

Vistos los documentos obrantes en el expediente:

La Comisión con los votos FAVORABLES del P.P., la ABSTENCION de los grupos IULVCA, PSOE, UP e INDAPA. Dictamina:

PRIMERO: Aprobar la Modificación propuesta de la Ordenanza..

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.-

No obstante el Pleno , con su superior criterio decidirá.”

Consta en el expediente:

- El dictamen referenciado.
- Informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos, de los costes de los servicios y de las actividades administrativas, así como del valor de mercado de los terrenos por que respecta a las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y modificación de impuestos y tasas municipales, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Moción de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 1.999
- Texto de los artículos modificados de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se inicia la **deliberación**, tomando la palabra el Sr. Portavoz del Grupo P.S.O.E., quien considera que la subida global del I.B.I Urbano y Rústico es escandalosa. En el mismo sentido el Sr. Portavoz Suplente del Grupo U.P. la califica de desmesurada, con un incremento recaudatorio del 246%. Contesta el Sr. Alcalde-Presidente en el sentido de que la subida está dentro de los márgenes que el Ayuntamiento ha tenido con anterioridad, señalando que los ingresos totales en concepto de rústica del Municipio no superan los veinte millones de pesetas.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el punto, resultando **aprobado** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once					Once
NEGATIVO		Cuatro	Tres	Dos		Nueve
ABSTENCIÓN					Uno	Uno

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

DÉCIMOPRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“5º-3) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

ARTICULO 2.- No están sujetos a este Impuesto:

- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.
- c)

ARTICULO 3. Exenciones y bonificaciones.

1.d) Los coches de minusválidos a que se refiere el número 20 del anexo del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y los adaptados para su condición por personas con discapacidad física, siempre que su potencia sea inferior a 14 o 17 caballos fiscales y pertenezcan a personas minusválidas o discapacitadas físicamente, con un grado de minusvalía inferior al 65 por 100, o igual o superior al 65 por 100, respectivamente. En cualquier caso, los sujetos pasivos de esta exención no podrán disfrutarla por mas de un vehículo simultáneamente.

Asimismo, los vehículos que, teniendo una potencia inferior a 17 caballos, estén destinados a ser utilizados como autoturismos especiales para el transporte de personas con minusvalía en silla de ruedas, bien directamente o previa su adaptación. A estos efectos, se considerarán personas con minusvalías a quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con un baremo de la disposición adicional segunda de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.

2.- Para poder disfrutar de la exenciones a que se refieren las letras d) y f) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su condición.

Para poder disfrutar de la exención prevista en el párrafo segundo de la letra d) del apartado anterior, los interesados deberán justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento mediante la documentación acreditativa correspondiente.

3.- Disfrutarán de una bonificación del 100 % de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante dejó de fabricarse.

Para la concesión de esta bonificación se requerirá previa solicitud del titular del vehículo en la que acreditará a través de los medios de prueba admitidos en derecho, el requisito establecido en el párrafo anterior.

ARTICULO 5.

1.-El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas que estuvieran vigentes en la fecha del devengo y contenidas en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre R.H.L., incrementadas mediante la aplicación del coeficiente 1.30.

ARTICULO 6.-

3.-El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos para los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día 1 de Enero del 2.000.

Vistos los documentos obrantes en el expediente:

La Comisión con los votos FAVORABLES del P.P., la ABSTENCION de los grupos IULVCA, PSOE, UP e INDAPA. Dictamina:

PRIMERO: Aprobar la Modificación propuesta de la Ordenanza..

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.-

No obstante el Pleno , con su superior criterio decidirá.”

Consta en el expediente:

- El dictamen referenciado.
- Informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos, de los costes de los servicios y de las actividades administrativas, así como del valor de mercado de los terrenos por que respecta a las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y modificación de impuestos y tasas municipales, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Moción de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 1.999
- Texto de los artículos modificados de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el punto, resultando **aprobado** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once					Once
NEGATIVO		Cuatro	Tres	Dos		Nueve
ABSTENCIÓN					Uno	Uno

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

DECIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“5º-3) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

ARTICULO 2.- No están sujetos a este Impuesto:

- d) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- e) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.
- f)

ARTICULO 3. Exenciones y bonificaciones.

1.d) Los coches de minusválidos a que se refiere el número 20 del anexo del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y los adaptados para su condición por personas con discapacidad física, siempre que su potencia sea inferior a 14 o 17 caballos fiscales y pertenezcan a personas minusválidas o discapacitadas físicamente, con un grado de minusvalía inferior al 65 por 100, o igual o superior al 65 por 100, respectivamente. En cualquier caso, los sujetos pasivos de esta exención no podrán disfrutarla por mas de un vehículo simultáneamente.

Asimismo, los vehículos que, teniendo una potencia inferior a 17 caballos, estén destinados a ser utilizados como autoturismos especiales para el transporte de personas con minusvalía en silla de ruedas, bien directamente o previa su adaptación. A estos efectos, se considerarán personas con minusvalías a quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con un baremo de la disposición adicional segunda de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.

2.- Para poder disfrutar de la exenciones a que se refieren las letras d) y f) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su condición.

Para poder disfrutar de la exención prevista en el párrafo segundo de la letra d) del apartado anterior, los interesados deberán justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento mediante la documentación acreditativa correspondiente.

3.- Disfrutarán de una bonificación del 100 % de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante dejó de fabricarse.

Para la concesión de esta bonificación se requerirá previa solicitud del titular del vehículo en la que acreditará a través de los medios de prueba admitidos en derecho, el requisito establecido en el párrafo anterior.

ARTICULO 5.

1.-El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas que estuvieran vigentes en la fecha del devengo y contenidas en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre R.H.L., incrementadas mediante la aplicación del coeficiente 1.30.

ARTICULO 6.-

3.-El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos para los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día 1 de Enero del 2.000.

Vistos los documentos obrantes en el expediente:

La Comisión con los votos FAVORABLES del P.P., la ABSTENCION de los grupos IULVCA, PSOE, UP e INDAPA. Dictamina:

PRIMERO: Aprobar la Modificación propuesta de la Ordenanza..

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.-

No obstante el Pleno , con su superior criterio decidirá.”

Consta en el expediente:

- El dictamen referenciado.
- Informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos, de los costes de los servicios y de las actividades administrativas, así como del valor de mercado de los terrenos por que respecta a las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y modificación de impuestos y tasas municipales, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Moción de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 1.999
- Texto de los artículos modificados de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el punto, resultando **aprobado** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once					Once
NEGATIVO		Cuatro	Tres	Dos		Nueve
ABSTENCIÓN					Uno	Uno

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

DECIMOTERCERO.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“5º-5) MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

CAPITULO IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

ARTICULO 3.- Está exenta del pago del impuesto, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que se sea dueño del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales que, estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

CAPITULO V. BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO.

ARTICULO 4.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

ARTICULO 5.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 3,20 %.

Vistos los documentos obrantes en el expediente:

La Comisión con los votos FAVORABLES del P.P., la ABSTENCION de los grupos IULVCA, PSOE, UP e INDAPA. Dictamina:

PRIMERO: Aprobado la Modificación propuesta de la Ordenanza..

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.-
No obstante el Pleno , con su superior criterio decidirá. ””

Consta en el expediente:

- El dictamen referenciado.
- Informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos, de los costes de los servicios y de las actividades administrativas, así como del valor de mercado de los terrenos por que respecta a las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y modificación de impuestos y tasas municipales, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Moción de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 1.999
- Texto de los artículos modificados de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el punto, resultando **aprobado** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once					Once
NEGATIVO			Tres	Dos		Cinco
ABSTENCIÓN		Cuatro			Uno	Cinco

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“5º-12) MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

CAPITULO I. DISPOSICION GENERAL

ARTICULO 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, 58 y 20 apartado 4.s) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, RHL, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, establece la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 5.2.1. Que la unidad familiar inscrita en el padrón municipal de habitantes no tenga ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

ARTICULO 6.2. A tales efectos se aplicarán las siguientes tarifas de carácter anual:

EPIGRAFE 1. VIVIENDAS.

- a) *Por cada vivienda unifamiliar 14.500 pesetas*
- b) *Por cada vivienda con jardín 22.000 pesetas*

EPIGRAFE 2. ALOJAMIENTOS Y OTROS USOS.

- a) *Hoteles, moteles y apartoteles, por cada habitación o apartamento 4.500 pesetas*
- b) *Resto de alojamientos, por cada habitación 3.800 pesetas*
- c) *Campings, por cada plaza de acampada 2.840 pesetas*
- d) *Puertos deportivos, por cada punto de amarre 1.470 pesetas*

EPIGRAFE 3. ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACION.

- a) *Hasta 100m2 de superficie 28.000 pesetas*
- b) *De 101 a 200 m2 de superficie 32.000 pesetas*
- c) *De más de 200 m2 de superficie 38.000 pesetas*

NOTA: No obstante, quedarán incluidos en el apartado c) anterior, cualquiera que sea la superficie , los siguientes establecimientos: Whisquerías, night-clubs, cabarets, salas de fiesta, café-bar con música (conocidos como pubs), cafés-conciertos, discotecas, parques acuáticos y otros establecimientos similares.

EPIGRAFE 4. LOCALES COMERCIALES

- a) *Hasta 100 m2 de superficie 18.000 pesetas*
- b) *De 101 a 200 m2 de superficie 20.000 pesetas*
- c) *De 201 a 300 m2 de superficie 24.000 pesetas*
- d) *De 301 a 600 m2 de superficie..... 40.000 pesetas*
- e) *De más de 600 m2 de superficie 60.000 pesetas*
- f) *Grandes superficies agroalimentarias de más de 600 m2 de superficie.....1.000.000 pesetas*

EPIGRAFE 5. OTROS LOCALES

- a) *De servicios profesionales, incluidos centros oficiales,*

Centros de enseñanza, guarderías 11.000 pesetas

EPIGRAFE 6. OTROS SERVICIOS ESPECIFICOS DE RECOGIDA DE BASURA

Tendrán esta consideración aquellos residuos que por su forma, volumen y demás características, presenten dificultades técnicas o sanitarias o especiales relativas al transporte, transformación o eliminación, en cuyo caso, se valorará el coste de retirada de los mismos a efectos de su liquidación específica al particular beneficiario del servicio.

ARTICULO 7.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el día 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio, en cuyo caso, el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia. A tales efectos, el importe de la cuota se prorrateará por meses naturales en los casos de inicio o cese en el uso del servicio.

ARTICULO 8.

4.- Aprobado el padrón anual de contribuyentes por el Sr. Alcalde-Presidente, se expondrá al público por un mes, a efectos de posibles reclamaciones, elevándose a definitivo con la resolución de las mismas si las hubiere.

El periodo voluntario de cobranza será de dos meses.

Sin perjuicio del periodo voluntario de cobranza, los contribuyentes podrán autoliquidar la tasa anual siempre que efectúen el ingreso con anterioridad a la aprobación de los padrones correspondientes.

Las deudas impagadas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día 1 de Enero del 2.000.

Vistos los documentos obrantes en el expediente:

La Comisión con los votos FAVORABLES del P.P., la ABSTENCION de los grupos IULVCA, PSOE, UP e INDAPA. Dictamina:

PRIMERO: Aprobar la Modificación propuesta de la Ordenanza..

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.-

No obstante el Pleno , con su superior criterio decidirá."

Consta en el expediente:

- El dictamen referenciado.
- Informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos, de los costes de los servicios y de las actividades administrativas, así como del valor de mercado de los terrenos por que respecta a las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y modificación de impuestos y tasas municipales, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Moción de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 1.999
- Texto de los artículos modificados de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Igual Luengo del Grupo Indapa, quien pregunta por los motivos de reducción en 3000 pts. de la tasa, ya que el servicio es muy deficitario, debiéndose dar una explicación sobre esta bajada en relación con el coste del servicio.

Toma la palabra el Sr. Portavoz Suplente del Grupo U.P., quien considera que se ha bajado, porque se recauda más dinero que el coste del servicio, y esta circunstancia, se daba el año anterior, por lo que presentaron una moción para la reducción de la tarifa, considerando que se debe devolver el importe de la diferencia.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo P.S.O.E., quien considera que se ha cobrado dos veces la tasa ya que, el año anterior se incluyó los costes derivados del convenio con la empresa concesionaria, pero señala que existen muchas deficiencias en el servicio que se presta.

Finalmente toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien señala que se ha tomado esta medida en base a una política social, como compensación por los incrementos que se han producido en otras ordenanzas.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el punto, resultando **aprobado** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once	Cuatro	Tres	Dos		Veinte
NEGATIVO						
ABSTENCIÓN					Uno	Uno

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“4º-1) ESTABLECIMIENTO Y ORDENACION ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.

1.- *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, RHL, el ayuntamiento de Roquetas de Mar establece el precio público por la prestación de actividades y servicios de la escuela municipal de Música, especificadas en las tarifas contenidas en el artículo 3, que se regirá por la presente

Ordenanza, Decreto 233/1997 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regulan las escuelas de música y danza y demás normativa de desarrollo.

2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de las actividades y servicios prestados por la Escuela Municipal de Música.

3.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de las distintas actividades o servicios.
2. Las tarifas serán las siguientes:
 - a) Por inscripción o matrícula en cada curso y alumno 1.500 ptas.
 - b) Con carácter mensual, y en función del ciclo, curso y materia, se abonaran por cada alumno:

Las tarifas serán las siguientes:

CICLO DE MÚSICA Y MOVIMIENTO	Precio / Mes
• <u>Música y Movimiento</u>	
. Iniciación (1º y 2º, 12 x 45')	2.500
. Formación Básica y Talleres (3º y 4º, 15 x 45')	3.000

CICLO DE FORMACIÓN MUSICAL	Precio / Mes
1ª Etapa.	
• Piano (3 x 60')	3.500
• Guitarra (3 x 60')	3.500
• Otros Instrumentos (3 x 60')	3.500
• Lenguaje Musical (17-20 x 75')	1.500
• Conjunto Instrumental (4-10 x 75'/Quincenal)	500
• Conjunto Coral (30 x 75')	500
2ª Etapa.	
• Instrumento (1 x 30')	3.000
• Lenguaje Musical (17-20 x 75')	1.500
• Agrupación Instrumental y/o Vocal (4-10 x 60')	500
• Coro (30 x 75')	500
• Orquesta de pulso y púa (15 x 90'/Quincenal)	500
• Música Tradicional	0

CICLO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL	Precio / Mes
• <u>Instrumento</u>	
a) (1 x 60')	10.000
b) (2 x 60')	6.000
• <u>Lenguaje Musical (10 x 60')</u>	1.500

3. Cuando concurren dos o más miembros de la unidad familiar, se practicarán a las cuantías contenidas en el apartado b anterior, las siguientes reducciones:
 - a) El alumno cuya cuota mensual sea más elevada, satisfará el importe íntegro.
 - b) Al segundo y tercer miembro se le practicará una reducción de su propia matrícula del 10% y 20% respectivamente de la cuota a abonar de cada uno de ellos.
 - c) A partir del cuarto miembro de la unidad familiar, la cuantía mensual será de cero pesetas.

4. Los alumnos con aptitudes especiales y situación económica desfavorable, previo informe de los servicios sociales y Comisión de Regulación Docente, podrá serle reconocida una reducción de la cuantía de hasta el 100%, que será aprobada por el Sr. Alcalde-Presidente.
5. Los alumnos matriculados en un instrumento que obtengan plaza para un segundo, les será practicada una reducción del 10% de la mensualidad correspondiente para este segundo instrumento.

6.- *Obligación de pago.*

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio o realización de la actividad de la Escuela Municipal de Música.

7.- *Cobro.*

El pago del precio público se realizará del siguiente modo:

- 1.- a) Los relativos a inscripción o matrícula mediante depósito previo, con la solicitud correspondiente.
- b) Los de carácter mensual, serán abonados antes de los diez primeros días de cada mes, mediante recibos.
- 2.- El impago de un recibo podrá dar lugar a la baja automática del servicio prestado. No autorizando la inscripción en nuevas actividades o servicios a aquel alumno que tenga algún recibo pendiente de abono.
- 3.- Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Durante el curso 1999/2000 la cuota de inscripción o matrícula no será de aplicación.

Vistos los documentos obrantes en el expediente:

La Comisión con los votos FAVORABLES del P.P., la ABSTENCION de los grupos IULVCA, PSOE, UP y LA AGENCIA de INDAPA. Dictamina:

PRIMERO: Aprobar la propuesta en todos sus términos.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.-

No obstante el Pleno , con su superior criterio decidirá.”

Consta en el expediente:

- El dictamen referenciado.
- Informe de Secretaría e Intervención de 20 de julio de 1.999, relativo al expediente tramitado para el establecimiento y ordenación de precios públicos relativos a las actividades o servicios correspondientes a la Escuela de Música y del Area de Deportes.
- Corrección material de errores detectado en la transcripción de precios públicos de la Escuela Municipal de Música para el curso 1.999/00.
- Memoria de la Alcaldía de 22 de julio de 1.999.
- Informe técnico económico de costes de los servicios y actividades administrativas financiadas mediante precios públicos.
- Propuesta de acuerdo para el establecimiento y ordenación de precios públicos.
- Informe de Secretaría e Intervención relativo al expediente de imposición, modificación y ordenación de impuesto y tasas.
- Ordenanza reguladora del precio público de la Escuela Municipal de Música.

- Informe del coste del Servicio de Escuela de Música.

Se inicia la **deliberación**, y tras un animado debate, en el que el Sr. Portavoz del grupo P.S.O.E. y el Sr. Igual Luego del Grupo Indapa destacan su disconformidad con la posibilidad de que la Comisión de Gobierno adopte acuerdos de modificación de la Ordenanza Fiscal, y tras señalar, el Sr. Portavoz Suplente del Grupo U.P. que está disconforme con que se cobren estos servicios, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación el dictamen, resultando **aprobado** por los Concejales, conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once					Once
NEGATIVO		Cuatro	Tres	Dos		Nueve
ABSTENCIÓN					Uno	Uno

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO Y ORDENACION DE ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESPECTÁCULOS, ACTIVIDADES FORMATIVAS, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, COMPETICIONES MUNICIPALES Y POR EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“4º-2) ESTABLECIMIENTO Y ORDENACION DEL PRECIO PÚBLICO POR ESPECTÁCULOS, ACTIVIDADES FORMATIVAS, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, COMPETICIONES MUNICIPALES Y POR EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41. b, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, establece el precio público por asistencia y/o participación en espectáculos, actividades formativas, actividades de ocio y tiempo libre, competiciones municipales y por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por el uso y disfrute de instalaciones deportivas municipales, todo ello gestionado por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Artículo 2.- Están obligados al pago del precio público regulado en ésta ordenanza las personas o grupos organizados que asistan o participen a/en los espectáculos, actividades formativas, actividades de ocio y tiempo libre, y competiciones municipales, así como, las personas o entidades que utilicen las instalaciones a que se hace referencia en el artículo anterior.

Artículo 3.-

1.- La cuantía del precio público regulado en ésta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas del precio público serán las siguientes:

A.- Espectáculos.

<i>Tipo A.1.-</i>	<i>1.000 ptas.</i>
<i>Tipo A.2.-</i>	<i>1.500 ptas.</i>
<i>Tipo A.3.-</i>	<i>2.000 ptas.</i>
<i>Tipo A.4.-</i>	<i>2.500 ptas.</i>
<i>Tipo A.5.-</i>	<i>3.000 ptas.</i>

B.- Actividades Formativas. Escuelas Deportivas Municipales.

B.1.- Un solo deporte, individual o de equipo.

<i>Tipo B.1.1.-</i>	<i>1.500 ptas./trimestre o fracción.</i>
<i>Tipo B.1.2.-</i>	<i>2.000 ptas./trimestre o fracción.</i>
<i>Tipo B.1.3.-</i>	<i>2.500 ptas./trimestre o fracción.</i>
<i>Tipo B.1.4.-</i>	<i>4.000 ptas./curso</i>
<i>Tipo B.1.5.-</i>	<i>5.000 ptas./curso</i>
<i>Tipo B.1.6.-</i>	<i>5.500 ptas./curso</i>
<i>Tipo B.1.7.-</i>	<i>6.500 ptas./curso</i>
<i>Tipo B.1.8.-</i>	<i>7.000 ptas./curso</i>

B.2.- Dos deportes, uno de equipo y otro individual.

Se incrementarán en 500 ptas./trimestre o fracción las tarifas establecidas en el apartado anterior.

C.- Actividades de Ocio y Tiempo Libre.

C.1.- Mantenimiento Físico y Gimnasia. Práctica asistida y reglada por el Área de Deportes.

<i>Tipo C.1.1.-</i>	<i>800 ptas./mes o fracción</i>
<i>Tipo C.1.2.-</i>	<i>1.000 ptas./mes o fracción</i>
<i>Tipo C.1.3.-</i>	<i>1.200 ptas./mes o fracción</i>
<i>Tipo C.1.4.-</i>	<i>1.500 ptas./mes o fracción</i>
<i>Tipo C.1.5.-</i>	<i>1.800 ptas./mes o fracción</i>
<i>Tipo C.1.6.-</i>	<i>4.000 ptas./trimestre</i>
<i>Tipo C.1.7.-</i>	<i>5.000 ptas./trimestre</i>
<i>Tipo C.1.8.-</i>	<i>10.000 ptas./curso</i>
<i>Tipo C.1.9.-</i>	<i>11.000 ptas./curso</i>
<i>Tipo C.1.10.-</i>	<i>12.000 ptas./curso</i>
<i>Tipo C.1.11.-</i>	<i>13.000 ptas./curso</i>

Las tarifas de precios públicos serán fijadas en función de las características de la actividad y de la instalación.

C.2.- Marchas Deportivas y otros. Práctica asistida y reglada por el Área de Deportes.

<i>Tipo C.2.1.-</i>	<i>300 ptas. por inscripción</i>
<i>Tipo C.2.2.-</i>	<i>500 ptas. por inscripción</i>
<i>Tipo C.2.3.-</i>	<i>1.000 ptas. por inscripción</i>
<i>Tipo C.2.4.-</i>	<i>1.500 ptas. por inscripción</i>
<i>Tipo C.2.5.-</i>	<i>2.000 ptas. por inscripción</i>

Tipo C.2.6.-	2.500 ptas. por inscripción
Tipo C.2.7.-	3.000 ptas. por inscripción
Tipo C.2.8.-	4.000 ptas. por inscripción
Tipo C.2.9.-	5.000 ptas. por inscripción
Tipo C.2.10.-	6.000 ptas. por inscripción
Tipo C.2.11.-	10.000 ptas. por inscripción

Las tarifas de precios públicos serán aplicadas en función de las características, costes y duración de la actividad.

C.3.- Competiciones Municipales. Práctica asistida y reglada por el Área de Deportes.

Tipo C.3.1.-	5.000 ptas. por inscripción
Tipo C.3.2.-	10.000 ptas. por inscripción
Tipo C.3.3.-	15.000 ptas. por inscripción
Tipo C.3.4.-	20.000 ptas. por inscripción
Tipo C.3.5.-	25.000 ptas. por inscripción
Tipo C.3.6.-	30.000 ptas. por inscripción
Tipo C.3.7.-	35.000 ptas. por inscripción
Tipo C.3.8.-	40.000 ptas. por inscripción
Tipo C.3.9.-	45.000 ptas. por inscripción
Tipo C.3.10.-	50.000 ptas. por inscripción

Las Tarifas de precios públicos serán aplicadas en función de la duración de la competición y de las instalaciones en uso.

D.- Uso de Pabellones Municipales de Deportes.

D.1.- Uso sin luz.

D.1.1.- Pistas Transversales (3 simultáneas).

a. Entrenamientos:

a.1.- Equipos federados o municipales fracción	1.100	ptas./h.	o
a.2.- Otros fracción	1.400	ptas./h.	o

b. Competición:

b.1.- Equipos federados o municipales fracción	1.100	ptas./h.	o
b.2.- Otros fracción	1.700	ptas./h.	o

D.1.2.- Pistas Transversales (2 más 1 simultáneas).

a. Entrenamientos:

a.1.- Equipos federados o municipales, 2 pistas. fracción	1.700	ptas./h.	o
a.2.- Equipos federados o municipales, 1 pista. fracción	1.100	ptas./h.	o
a.3.- Otros, 2 pistas. fracción	1.900	ptas./h.	o

a.4.- Otros, 1 pista. fracción	1.400	ptas./h.	o
-----------------------------------	-------	----------	---

D.1.3.- Pista completa.

a. Entrenamientos:

a.1.- Equipos federados o municipales fracción	2.800	ptas./h.	o
---	-------	----------	---

a.2.- Otros fracción	4.400	ptas./h.	o
-------------------------	-------	----------	---

b. Competición:

b.1.- Equipos federados o municipales fracción	4.600	ptas./h.	o
---	-------	----------	---

b.2.- Otros fracción	6.700	ptas./h.	o
-------------------------	-------	----------	---

c. Deporte espectáculo, ligas profesionales, mítines,
Conciertos o cualquier otra actividad de masas.
150.000 ptas.

d. Será obligatorio una fianza de cualquier actividad
del punto D.1.3.1.c. y D.2.3.c.
100.000 ptas.

D.2.- Uso con luz.

D.2.1.- Pistas Transversales (3 simultáneas).

a. Entrenamientos:

a.1.- Equipos federados o municipales fracción	1.700	ptas./h.	o
---	-------	----------	---

a.2.- Otros fracción	1.900	ptas./h.	o
-------------------------	-------	----------	---

b. Competición:

b.1.- Equipos federados o municipales fracción	3.400	ptas./h.	o
---	-------	----------	---

b.2.- Otros fracción	3.900	ptas./h.	o
-------------------------	-------	----------	---

D.2.2.- Pistas Transversales (2 más 1 simultáneas).

a. Entrenamientos:

a.1.- Equipos federados o municipales, 2 pistas. fracción	2.600	ptas./h.	o
--	-------	----------	---

a.2.- Equipos federados o municipales, 1 pista. fracción	1.700	ptas./h.	o
---	-------	----------	---

a.3.- Otros, 2 pistas. fracción	2.800	ptas./h.	o
------------------------------------	-------	----------	---

a.4.- Otros, 1 pista. fracción	2.000	ptas./h.	o
-----------------------------------	-------	----------	---

D.2.3.- Pista completa.

a. Entrenamientos:

a.1.- Equipos federados o municipales fracción	3.400	ptas./h.	o
a.2.- Otros fracción	5.900	ptas./h.	o

b. Competición:

b.1.- Equipos federados o municipales fracción	6.900	ptas./h.	o
b.2.- Otros fracción	9.100	ptas./h.	o

c. Deporte espectáculo, ligas profesionales, mítines,
Conciertos o cualquier otra actividad de masas.
200.000 ptas.

D.3.- Abonos por entrenamientos de ligas municipales.

D.3.1.-	75.000 ptas./temporada y h.
D.3.2.-	80.000 ptas./temporada y h.
D.3.3.-	85.000 ptas./temporada y h.
D.3.4.-	90.000 ptas./temporada y h.

Todo precio de los Pabellones deportivos municipales por competición que sea con público y/o entradas, lleva un aumento de 15.000 ptas. por gastos extraordinarios de mantenimiento y personal.

E.- Uso de la Pista de Atletismo.

E.1.- Uso sin luz.

a. Entrenamientos	250 ptas./h. o fracción
b. Competiciones	300 ptas./h. o fracción

E.2.- Uso con luz.

a. Entrenamientos	500 ptas./h. o fracción
b. Competiciones	700 ptas./h. o fracción

F.- Uso de Pistas Polideportivas.

F.1.- Uso sin luz

a. Entrenamientos	600 ptas./h. o fracción
b. Competición	1.000 ptas./h. o fracción

F.2.- Uso con luz

a. Entrenamientos	1.000 ptas./h. o fracción
b. Competiciones	1.600 ptas./h. o fracción

F.3.- Abonos por entrenamientos de ligas municipales.

F.3.1.-	10.000 ptas./temporada y h.
---------	-----------------------------

F.3.2.-	12.000 ptas./temporada y h.
F.3.3.-	14.000 ptas./temporada y h.
F.3.4.-	16.000 ptas./temporada y h.
F.3.5.-	18.000 ptas./temporada y h.
F.3.6.-	20.000 ptas./temporada y h.
F.3.7.-	30.000 ptas./temporada y h.

Utilización de vestuarios por equipos, con agua caliente, tanto para pista cubierta, como descubierta, supondrá un incremento de 500 ptas. en las tarifas.

G.- Uso de la Sala de Musculación

Tipo G.1.- Uso sin luz	250 ptas./sesión.
Tipo G.2.- Uso con luz	300 ptas./sesión.
Tipo G.3.- Entrenamiento Ligas municipales	400 ptas./sesión.
Tipo G.4.-	500 ptas./sesión.
Tipo G.5.-	100 ptas./sesión.
Tipo G.6.-	200 ptas./sesión.

H. Uso del Campo de Fútbol de Césped.

H.1.- Entrenamientos.

a. Equipos municipales federados	13.000 ptas./h.	o
fracción		
b. Equipos municipales no federados	17.000 ptas./h. o fracción	
c. Resto de equipos federados	23.000 ptas./h. o fracción	
d. Resto de equipos no federados	27.000 ptas./h.	o
fracción		

H.2.- Competición.

a. Equipos municipales federados	115.000 ptas./h.	o
fracción		
b. Equipos municipales no federados	115.000 ptas./h. o fracción	
c. Resto de equipos federados	115.000 ptas./h. o fracción	
d. Resto de equipos no federados	115.000 ptas./h.	o
fracción		

Estos precios se incrementarán en 2.000 ptas. por nivel y hora o fracción si son utilizadas las instalaciones con luz.

I.- Uso de Campos de Fútbol de Albero.

I.1.- Uso sin luz.

I.1.1.- Entrenamientos

a. Equipos municipales	2.800 ptas./h. o fracción
b. Resto de equipos	2.800 ptas./h. o fracción

I.1.2.- Competición

a. Equipos municipales	4.500 ptas./h. o fracción
------------------------	---------------------------

b. Resto de equipos 4.500 ptas./h. o fracción

1.2.- Uso con luz

1.2.1.- Entrenamientos

a. Equipos municipales 4.500 ptas./h. o fracción
b. Resto de equipos 6.000 ptas./h. o fracción

1.2.2.- Competición

a. Equipos municipales 4.500 ptas./h. o fracción
b. Resto de equipos 6.000 ptas./h. o fracción

1.3.- Abonos por entrenamiento de ligas municipales

1.3.1.- 20.000 ptas./temporada y h.
1.3.2.- 25.000 ptas./temporada y h.
1.3.3.- 30.000 ptas./temporada y h.
1.3.4.- 35.000 ptas./temporada y h.

3. Cuando sea adoptada la resolución aprobando la actividad o concediendo el uso de las instalaciones, se hará constar de forma expresa las tarifas que resulten de aplicación.

4. No obstante, lo dispuesto en el apartado 2 anterior, los pensionistas y los mayores de 65 años, quedarán exentos de pago en la cuantía que resulta de aplicación.

Artículo 4. Obligación de pago. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio actividad o el uso y disfrute de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 5. Cobro. El pago del precio público se exigirá mediante depósito previo que los interesados abonarán junto con la presentación de la solicitud. Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 6. Convenios de colaboración. El Sr. Alcalde – Presidente podrá suscribir convenios o acuerdos de colaboración con particulares o entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios o realización de actividades deportivas que complementen o suplan las atribuidas a la competencia municipal. En dichos convenios o acuerdos de colaboración se determinarán los derechos y obligaciones de ambas partes.

Artículo 7. Usos compatibles. Cuando una instalación sea susceptible de uso por diversos usuarios individualizados y diferentes, todos ellos estarán obligados a abonar los precios públicos fijados en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Vistos los documentos obrantes en el expediente:

La Comisión con los votos FAVORABLES del P.P., la ABSTENCION de los grupos IULVCA, PSOE, UP e INDAPA. Dictamina:

PRIMERO: Aprobación de la implantación de la Ordenanza.

*SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.-
No obstante el Pleno , con su superior criterio decidirá.”*

Consta en el expediente:

- El dictamen referenciado.
- Informe de Secretaría e Intervención de 20 de julio de 1.999, relativo al expediente tramitado para el establecimiento y ordenación de precios públicos relativos a las actividades o servicios correspondientes a la Escuela de Música y del Area de Deportes.
- Corrección material de errores detectado en la transcripción de precios públicos de la Escuela Municipal de Música para el curso 1.999/00.
- Memoria de la Alcaldía de 22 de julio de 1.999.
- Informe técnico económico de costes de los servicios y actividades administrativas financiadas mediante precios públicos.
- Propuesta de acuerdo para el establecimiento y ordenación de precios públicos.
- Informe de Secretaría e Intervención relativo al expediente de imposición, modificación y ordenación de impuesto y tasas.
- Ordenanza reguladora del precio público por espectáculos, Actividades formativas, de ocio y tiempo libre, competiciones municipales y por el uso de instalaciones deportivas.
- Coste del servicio o actividad del precio público por espectáculos, actividades formativas de ocio y tiempo libre, competiciones municipales y uso de instalaciones deportivas.
- Valoración económica basada en concesiones temporada 98/99.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Portavoz del Grupo P.S.O.E., quien consideró que no se debe cobrar a los jóvenes por utilizar las instalaciones para hacer deporte, ya que hay que fomentar esta actividad entre los jóvenes, con todo tipo de incentivos. Supeditar esta gratuidad a ulteriores convenios con clubes deportivos del Municipio es a su juicio calidad pero justicia.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., quien manifiestas también que el deporte sea gratis para los vecinos del municipios debiendose en todo caso llegar a convenio con los clubes que coadyuven con las actividades deportivas.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Indapa, quien considera que la formula de convenios de colaboración puede ser clientelar, por lo que procede definir que actividades tienen prioridad para no incurrir en estas actitudes así como evitar que la colaboración que se efectuen por estas entidades no sea sustitutoria de la actuación municipal

Señala el Sr.Alcalde, que el objetivo de la Ordenanza es asegurar la prestación de unos servicios de los que se está haciendo uso comarcilmente, así como por numerosos visitantes, que no debe ser sufragado por los vecinos. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no es el único que cobra, y aunque le parece muy bien la gratuidad de las actividades deportivas, ni la propia Junta de Andalucía lo tiene establecido.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a votación, resultando **aprobado**, conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once					Once
NEGATIVO		Cuatro	Tres	Dos		Nueve
ABSTENCIÓN					Uno	Uno

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

DECIMO SEPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE INMUEBLES.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“5º-6) MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESION DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION O UTILIZACION DE INMUEBLES

ARTICULO 5.- La cuota tributaria de esta tasa resultará de aplicar a la base imponible, constituida por el coste total y efectivo de la vivienda, local o instalación el 0,70 %.

ARTICULO 8.1.3. Certificado expedido por el facultativo director de las obras, visado por el Colegio profesional respectivo, en el que se acrediten, además de su fecha de terminación, el que éstas se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores autorizadas y que están en condiciones de ser utilizadas e importe total y definitivo de las obras.

ARTICULO 8.1.6. En el aso de expedición individualizada de licencia de primera ocupación, deberá acreditarse ante el servicio de urbanismo el alta en el término municipal de recogida de basura mediante la exhibición de la correspondiente carta de pago.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día de su publicación en el B.O.P.

Vistos los documentos obrantes en el expediente:

La Comisión con los votos FAVORABLES del P.P., la ABSTENCION de los grupos IULVCA, PSOE, UP e INDAPA. Dictamina:

PRIMERO: Aprobar la Modificación propuesta de la Ordenanza..

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.-

No obstante el Pleno , con su superior criterio decidirá.

Consta en el expediente:

- El dictamen referenciado.

- Informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos, de los costes de los servicios y de las actividades administrativas, así como del valor de mercado de los terrenos por que respecta a las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y modificación de impuestos y tasas municipales, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Moción de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 1.999
- Texto de los artículos modificados de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concesión de licencia de primera ocupación o utilización de inmuebles

Por el Sr. Portavoz del Grupo P.S.O.E., se señala su disconformidad con esta propuesta. Sometiéndose por la Presidencia a votación, resultando **aprobado**, conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once					Once
NEGATIVO		Cuatro	Tres	Dos		Nueve
ABSTENCIÓN					Uno	Uno

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

DECIMOCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“5º-9) MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCESION DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

ARTICULO 5. Base imponible y cuota tributaria.

1.-Constituye la base imponible de la tasa, la cuota mínima municipal de carácter anual correspondiente al impuesto de actividades económicas y que estará formada por la suma de la cuota de tarifa y el importe del elemento superficie, sin tener en cuenta las reducciones o bonificaciones establecidas para la actividad que corresponda a efectos de otros tributos ni si el sujeto pasivo figura en alta en la cuota provincial o nacional del I.A.E.

2.- La cuota de la tasa de apertura será igual al resultado de aplicar a la base imponible los coeficientes establecidos en el apartado 6 de este artículo.

No obstante, la cuota mínima a satisfacer por la tasa de apertura será de 30.000 pesetas.

3.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

4.- En los casos de desestimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, la cuota autoliquidada quedará reducida al 30%, procediéndose de oficio a la devolución del exceso ingresado, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

5.- Si la actividad municipal no se hubiera iniciado se procederá de oficio a la devolución de la cuota ingresada previa presentación de la renuncia expresa a la licencia por parte del solicitante.

6.- a) Cuando se trate de actividades incluidas en los anexos I, II y III de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, la cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el coeficiente de 1,5.

b) Cuando se trate de actividades inocuas, la cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el coeficiente 1,1 si la superficie del local es igual o superior a 120 metros cuadrados; en caso de ser inferior, el coeficiente a aplicar es del 1.

7.- En los casos de traslado temporal de la actividad por ejecución de obras de ampliación, reforma o de nueva planta, la base imponible quedará constituida por el 50% de la cuota mínima a que se refiere el apartado 1.

8.- En los casos de ampliación del local, manteniendo la misma actividad, se tomará como base imponible la parte proporcional correspondiente.

9.- En los casos de almacenes o depósitos no abiertos al público, la base imponible quedará constituida por el 50% de la cuota mínima municipal referida en el apartado 1.

10.- En los casos de cambio de titularidad en el mismo establecimiento y/o actividades que comporte la actividad técnica y administrativa a que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza, así como en la reapertura de actividades de temporada, actividades no permanentes tales como circos, ferias (por local o stand), exposiciones, fiestas o cualquier otra actividad económica análoga, la base imponible quedará constituida por el 50% de la cuota mínima a que se refiere el apartado 1.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día de su publicación en el B.O.P.

Vistos los documentos obrantes en el expediente:

La Comisión con los votos FAVORABLES del P.P., la ABSTENCION de los grupos IULVCA, PSOE, UP e INDAPA. Dictamina:

PRIMERO: Aprobar la Modificación propuesta de la Ordenanza..

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.-

No obstante el Pleno , con su superior criterio decidirá.”

Consta en el expediente:

- El dictamen referenciado.
- Informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos, de los costes de los servicios y de las actividades administrativas, así como del valor de mercado de los terrenos por que respecta a las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y modificación de impuestos y tasas municipales, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Moción de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 1.999
- Texto de los artículos modificados de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la concesión de licencia de apertura de establecimientos.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejales, por la Presidencia se somete a votación el punto, resultando **aprobado** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once					Once
NEGATIVO			Tres	Dos		Cinco
ABSTENCIÓN		Cuatro			Uno	Cinco

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

DECIMONOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“5º-8) MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTICULO 6.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

EPIGRAFE PRIMERO.- Concesión de nichos:

*-De carácter perpetuo: Fila 1ª y 4ª 50.800 ptas
Fila 2ª y 3ª 76.235 ptas*

*-De carácter temporal: Fila 1ª y 4ª 38.900 ptas
Fila 2ª y 3ª 44.500 ptas*

NOTA.- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a los nichos de carácter perpetuo no es el de la propiedad física del terreno, sino el de la concesión a perpetuidad del nicho para la conservación de los restos inhumados.

EPIGRAFE SEGUNDO: Colocación de lápidas y ornamentación.

*1.- Por cada lápida en nicho 3.000 ptas
2.- Por otras ornamentaciones..... 3.000 ptas*

EPIGRAFE TERCERO: Registro de transmisiones.

*1.- Entre padres e hijos y cónyuges 5.000 ptas
2.- Resto 10.000 ptas*

EPIGRAFE CUARTO: Inhumaciones, exhumaciones y depósito de cadáveres.

*1.- Inhumación de cadáveres de otros cementerios 5.000 ptas
2.- Inhumación de cadáveres dentro del mismo
cementerio..... 3.000 ptas
3.- Exhumaciones de cadáveres a otros cementerios ... 5.000 ptas
4.- Exhumaciones de cadáveres dentro del mismo
cementerio 3.000 ptas*

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día de su publicación en el B.O.P.

Vistos los documentos obrantes en el expediente:

La Comisión con los votos FAVORABLES del P.P., la ABSTENCION de los grupos IULVCA, PSOE, UP e INDAPA. Dictamina:

PRIMERO: Aprobar la Modificación propuesta de la Ordenanza..

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.-

No obstante el Pleno , con su superior criterio decidirá.”

Consta en el expediente:

- El dictamen referenciado.
- Informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos, de los costes de los servicios y de las actividades administrativas, así como del valor de mercado de los terrenos por que respecta a las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y modificación de impuestos y tasas municipales, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Moción de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 1.999
- Texto de los artículos modificados de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el punto, resultando **aprobado** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once					Once
NEGATIVO		Cuatro	Tres	Dos		Nueve
ABSTENCIÓN					Uno	Uno

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

VIGESIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO DEL MERCADO MUNICIPAL.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“5º-10) MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MERCADO

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuantía de la tasa de la presente Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

a) Por ocupación de puestos para la venta de productos o prestación de servicios, por metro cuadrado o fracción satisfarán con carácter mensual la cantidad de 700 pesetas.

2.- a) En los casos de nuevas adjudicaciones de puestos o transmisiones por actos intervivos no recogidos en el apartado b) siguiente, satisfará la cantidad d 30.000 pesetas.

b) Cuando las transmisiones tengan lugar entre cónyuges, padres a hijos o hermanos, sean por actos intervivos o mortis causa, la cuantía a abonar será del 10 % de la tarifa contenida en el apartado a) anterior.

ARTICULO 8. GESTION, DECLARACION E INGRESO.

1.- En el mes de enero de cada año y con referencia al día uno del mismo, se formulará un censo de concesionarios, comprensivo de los elementos imprescindibles para practicar las liquidaciones mensuales correspondientes.

Dicho censo será aprobado por el Sr. Alcalde-Presidente y expuesto al público por un mes a efectos de posibles reclamaciones, elevándose a definitivo con la resolución de las mismas si las hubiese.

Mensualmente, se expedirán las correspondientes liquidaciones para su notificación a los interesados y subsiguiente abono de sus cuotas en los plazos establecidos.

Las deudas no satisfechas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día 1 de Enero del 2.000.

Vistos los documentos obrantes en el expediente:

La Comisión con los votos FAVORABLES del P.P., la ABSTENCION de los grupos IULVCA, PSOE, UP e INDAPA. Dictamina:

PRIMERO:Aprobar la Modificación propuesta de la Ordenanza..

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.-

No obstante el Pleno , con su superior criterio decidirá.”

Consta en el expediente:

- El dictamen referenciado.
- Informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos, de los costes de los servicios y de las actividades administrativas, así como del valor de mercado de los terrenos por que respecta a las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de fecha 20 de julio de 1.999.

- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y modificación de impuestos y tasas municipales, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Moción de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 1.999
- Texto de los artículos modificados de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Mercado.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el punto, resultando **aprobado** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once					Once
NEGATIVO		Cuatro	Tres	Dos		Nueve
ABSTENCIÓN					Uno	Uno

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

VIGÉSIMOPRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“5º-11) MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GUARDERIA

ARTICULO 6. Cuota tributaria.

1.- Queda establecida una cuota única de inscripción o matrícula que será abonada junto a la presentación de la solicitud de admisión por un importe de 1.500 pesetas.

La entrada en vigor de la cuota anterior tendrá lugar para el curso 2000/2001 en adelante.

2.- a) La cuota mensual ordinaria por la prestación del servicio de guardería infantil queda fijada en el 45% del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

b) No obstante, se establecen las siguientes cuotas reducidas en función del resultado de dividir los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar correspondientes a la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, integradas por los procedentes de rendimientos del trabajo, de capital mobiliario, inmobiliario, actividades económicas y cualesquiera otros que sean considerados como tales a efectos de la Ley 40/1998, reguladora del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, se les agregará en concepto de rendimiento neto el 2% del valor catastral de la vivienda habitual de la que resulte titular, dividido por el número de los componentes de ésta y comparada con el importe del salario mínimo interprofesional vigente:

- a) Si los RNPCF se sitúan entre $\frac{1}{4}$ y menos de $\frac{1}{2}$ del salario mínimo interprofesional satisfarán el 35% de la cuota ordinaria.*

- b) Si los RNPCF se sitúan entre ½ del salario mínimo interprofesional y menos de un salario mínimo interprofesional, satisfarán el 50% de la cuota ordinaria.
- c) Si los RNPCF se sitúan entre 1 salario mínimo interprofesional y 1,5 salario mínimo interprofesional satisfarán el 65% de la cuota ordinaria.
- d) Si los RNPCF se sitúan entre 1,5 salario mínimo interprofesional y 2 salario mínimo interprofesional satisfarán el 80% de la cuota ordinaria.

3.- En caso de utilización del servicio de prolongación de jornada, satisfará la cantidad de 4.000 pesetas.

4.- Aquellas unidades familiares en las que más de un miembro haga uso del servicio de guardería, la cuotas serán reducidas para el segundo o más miembros en un 25%.

5.- Queda establecido un cupo de 10 alumnos en la guardería, cuyas cuotas mensuales a satisfacer será de cero pesetas, cuando los rendimientos a que se refiere el apartado 2.b) anterior sean inferiores a un cuarto del salario mínimo interprofesional.

6.- La aplicación de las cuotas reducidas a los posibles beneficiarios se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Presentación de solicitud cumplimentada con arreglo al modelo aprobado por el Ayuntamiento y acompañada de los documentos acreditativos que le permitan acogerse a las cuotas reducidas.
- b) Informe social.
- c) Resolución de la Concejalía Delegada de Bienestar Social.
- d) Comunicación al interesado, Dirección de la Guardería y Servicios Económicos Municipales.

7.-El disfrute de las cuotas reducidas podrá ser objeto de modificaciones, a instancia del Ayuntamiento, a lo largo del curso escolar, previa audiencia de 15 días hábiles al interesado, cuando conste la variación de circunstancias económicas familiares.

ARTICULO 8.

1.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 anterior, la Dirección de la guardería formará con fecha 1 de cada mes un cargo de recibos para su aprobación por el Sr. Alcalde, previa fiscalización del Interventor y posterior abono por los interesados en la Tesorería local, que tendrá lugar antes de los días 20 de cada mes.

Las deudas no satisfechas en el plazo indicado incurrirá en el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día 1 de Enero del 2.000.

Vistos los documentos obrantes en el expediente:

La Comisión con los votos FAVORABLES del P.P., la ABSTENCION de los grupos IULVCA, PSOE, UP e INDAPA. Dictamina:

PRIMERO: Aprobar la Modificación propuesta de la Ordenanza..

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.-

No obstante el Pleno , con su superior criterio decidirá.”

Consta en el expediente:

- El dictamen referenciado.
- Informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos, de los costes de los servicios y de las actividades administrativas, así como del valor de mercado de los terrenos por que respecta a las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y modificación de impuestos y tasas municipales, de fecha 20 de julio de 1.999.

- Moción de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 1.999
- Texto de los artículos modificados de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Guardería.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el punto, resultando **aprobado** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once					Once
NEGATIVO			Tres	Dos		Cinco
ABSTENCIÓN		Cuatro			Uno	Cinco

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

VIGESIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“5º-16) MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 6.- Clasificación de calles.

A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas establecidas en el artículo siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican en un régimen de única categoría.

ARTICULO 7.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo al tiempo de duración del aprovechamiento y de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia o de la realmente ocupada, si fuera mayor.

2.- Las tarifas de la tasa serán la siguientes:

- *Quioscos instalados de carácter permanente en la vía pública, por metro cuadrado o fracción, al año satisfarán 4.250 pesetas.*
- *Quioscos de temporada, instalados en la vía pública, por metro cuadrado o fracción y mes satisfarán una cuota de 500 pesetas.*

ARTICULO 10.- Gestión, declaración e ingreso.

7. a) Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada tácitamente y por periodos anuales hasta que se acuerde su caducidad por la Alcaldía-Presidencia, se presente baja por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

b) Con referencia al día 1 de enero de cada año, se formará un padrón comprensivo de todos los concesionarios titulares a dicha fecha, que será expuesto al público por un mes a efectos de posibles reclamaciones, que será elevado a definitivo con la resolución de éstas si las hubiere.

c) El periodo voluntario de cobranza será de dos meses.

Transcurrido el plazo anterior, las deudas no satisfechas incurrirán en el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día 1 de Enero del 2.000.

Vistos los documentos obrantes en el expediente:

La Comisión con los votos FAVORABLES del P.P., la ABSTENCION de los grupos IULVCA, PSOE, UP e INDAPA. Dictamina:

PRIMERO: Aprobar la Modificación propuesta de la Ordenanza..

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.-

No obstante el Pleno , con su superior criterio decidirá.”

Consta en el expediente:

- El dictamen referenciado.
- Informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos, de los costes de los servicios y de las actividades administrativas, así como del valor de mercado de los terrenos por que respecta a las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y modificación de impuestos y tasas municipales, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Moción de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 1.999
- Texto de los artículos modificados de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el punto, resultando **aprobado** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once					Once
NEGATIVO			Tres	Dos		Cinco
ABSTENCIÓN		Cuatro			Uno	Cinco

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

VIGESIMOTERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO Y

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“5º-17) MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

ARTICULO 6.- Clasificación de calles.

- *A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas establecidas en el artículo siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican una única categoría.*

ARTICULO 7.- Cuota tributaria.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- a) Por cada metro cuadrado o fracción de la superficie ocupada satisfarán al mes o fracción la cantidad de 200 pesetas.*

ARTICULO 9.- Periodo impositivo.

- *El apartado 3 queda suprimido.*
- *El apartado 4 pasa al 3, con la siguiente redacción: En caso de baja, se devolverán las cuotas ingresadas que correspondan a los meses que resten por transcurrir, excluido aquel en que se produzca la baja.*

ARTICULO 10.- Gestión, declaración e ingresos.

9.- Las deudas no satisfechas en periodo voluntario, será exigible por la vía administrativa de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día 1 de Enero del 2.000.

Vistos los documentos obrantes en el expediente:

La Comisión con los votos FAVORABLES del P.P., la ABSTENCION de los grupos IULVCA, PSOE, UP e INDAPA. Dictamina:

PRIMERO: Aprobar la Modificación propuesta de la Ordenanza..

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.-

No obstante el Pleno , con su superior criterio decidirá.”

Consta en el expediente:

- El dictamen referenciado.
- Informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos, de los costes de los servicios y de las actividades administrativas, así como del valor de mercado de los terrenos por que respecta a las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y modificación de impuestos y tasas municipales, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Moción de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 1.999

- Texto de los artículos modificados de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el punto, resultando **aprobado** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once					Once
NEGATIVO		Cuatro	Tres	Dos		Nueve
ABSTENCIÓN					Uno	Uno

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

VIGESIMOCUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO O CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“5º-15) MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE ACERAS, RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO O CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE (VADOS).

ARTICULO 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la fijada en las siguientes tarifas:

Tarifa primera.

- a) Entrada de vehículos en cocheras particulares ubicadas en viviendas unifamiliares, por cada metro lineal o fracción de fachada, satisfarán al año 4.000 pesetas.*
- b) Quienes disfruten de la exención contenida en el artículo 3.1.d) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos, satisfará por metro lineal o fracción de fachada la cantidad de 3.300 pesetas.*

Para la aplicación de la tarifa anterior, el sujeto pasivo deberá solicitarla y acreditar el disfrute de la exención anterior.

Tarifa segunda.

Entrada de vehículos en edificios o aparcamientos individuales de propiedad, dentro de un aparcamiento general que formen parte de una comunidad de propietarios, satisfarán por cada plaza de aparcamiento 1.800 pesetas.

Tarifa tercera.

Entrada en locales, garajes o aparcamientos para guarda de vehículos o aparcamientos comerciales (estacionamiento por horas) pudiendo realizar reparaciones y prestación de

servicios a vehículos de cualquier clase, satisfarán por cada plaza de aparcamiento 1.800 pesetas.

NOTA COMUN para los epígrafes 2 y 3.

Cuando la capacidad del local supere los diez vehículos, se abonará además de la cuantía señalada en la tarifa un 10% de dicha cuantía por cada nuevo vehículo.

Tarifa cuarta.

Reserva de espacios en las vías públicas y terrenos de uso público para carga y descarga, así como las reservas de espacio y prohibición de estacionamiento, satisfarán por metro lineal o fracción 4.000 pesetas.

ARTICULO 9.- Gestión, declaración e ingreso.

2. a) Corresponde a la Alcaldía-Presidencia el otorgamiento de las licencias reguladas en esta Ordenanza, entendiéndose prorrogadas tácitamente por periodos naturales, en tanto no se presente la declaración de baja por el interesado o por los legítimos representantes en caso de fallecimiento.

b) Con referencia al día 1 de enero de cada año, se formará un padrón comprensivo de todos los concesionarios titulares a dicha fecha, que será expuesto al público por un mes a efectos de posibles reclamaciones, que será elevado a definitivo con la resolución de éstas si las hubiese.

c) El periodo voluntario de cobranza será de dos meses.

Transcurrido el plazo anterior, las deudas no satisfechas incurrirán en el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día 1 de Enero del 2.000.

Vistos los documentos obrantes en el expediente:

La Comisión con los votos FAVORABLES del P.P., la ABSTENCION de los grupos IULVCA, PSOE, UP e INDAPA. Dictamina:

PRIMERO: Aprobar la Modificación propuesta de la Ordenanza..

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.-

No obstante el Pleno , con su superior criterio decidirá.”

Consta en el expediente:

- El dictamen referenciado.
- Informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos, de los costes de los servicios y de las actividades administrativas, así como del valor de mercado de los terrenos por que respecta a las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y modificación de impuestos y tasas municipales, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Moción de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 1.999
- Texto de los artículos modificados de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados).

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el punto, resultando **aprobado** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once					Once
NEGATIVO		Cuatro	Tres	Dos		Nueve
ABSTENCIÓN					Uno	Uno

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

VIGESIMOQUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS, AMBULANTES Y DE RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“5º-13) MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

ARTICULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será la fijada en las tarifas de los siguientes epígrafes:

EPIGRAFE PRIMERO: Mercadillos de venta ambulante.

- a) *Ocupación de terrenos de uso público con puestos de venta en el mercadillo quincenal de Roquetas, satisfarán por metro cuadrado o fracción y año 3.500 pesetas.*
- b) *Ocupación de terrenos de uso público con puestos de venta en el mercadillo quincenal de El Parador, satisfarán por metro cuadrado o fracción y año 2.100 pesetas.*

EPIGRAFE SEGUNDO: Relacionado con la publicidad o exhibición de bienes o servicios.

- a) *Ocupación de terrenos de uso público con expositores o stands de propaganda o publicidad de artículos bienes inmuebles, servicios o actividades en otros establecimientos, satisfarán por metro cuadrado o fracción las siguientes cuantías:*

1.- Si el establecimiento está ubicado en el Municipio:

- *Por cada día 500 pesetas*
- *Por cada mes..... 10.000 pesetas*

2.- Si el establecimiento está ubicado fuera del Municipio:

- *Por cada día 1.000 pesetas*
- *Por cada mes 15.000 pesetas*

EPIGRAFE TERCERO. Relacionado con atracciones, ocio y otros usos.

a) *Ocupación de terrenos con atracciones de feria, circos u otros elementos o instalaciones de ocio o recreo, en periodo no coincidente con fiestas patronales de cualquier núcleo de población del Municipio, satisfará por metro cuadrado y día 50 pesetas, con un mínimo de 1.000 pesetas.*

No obstante lo anterior, en los casos de alquiler de bienes tales como bicicletas, patines, ciclomotores entre otros, la cantidad a satisfacer por metro cuadrado y día será de 30 pesetas.

En los casos de paradas de tren con posterior recorrido satisfarán por metro cuadrado y día 35 pesetas.

b) *Ocupación de terrenos con motivo de rodajes cinematográficos, por metro cuadrado o fracción y día: 1.000 pesetas.*

En dicha cuota no se incluyen los gastos correspondientes al personal de seguridad, de servicios y otros útiles de titularidad municipal que serán objeto de liquidación específica en caso de que el Ayuntamiento se vea obligado a prestarlo sin necesidad de requerimiento previo.

EPIGRAFE CUARTO. Otros aprovechamientos.

- *Ocupación de terrenos de uso público con instalaciones, puestos, casetas o mero ejercicio de actividades y destinado a la venta de bienes, prestación de servicios, realización de actividades u otras ocupaciones no especificadas anteriormente, satisfarán por metro cuadrado o fracción y día 60 pesetas.*

ARTICULO 8.3. En los casos de baja, procederá la devolución del importe proporcional correspondiente.

ARTICULO 8.4. Queda suprimido.

ARTICULO 9.6. Las autorizaciones a que se refiere el epígrafe primero de la presente Ordenanza, se entenderán prorrogadas tácitamente y por periodos anuales, hasta que se acuerde su caducidad por la Alcaldía-Presidencia o se presente baja por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento. En estos casos, el abono de la tasa tendrá lugar en los sesenta primeros días del año mediante autoliquidación practicada por los interesados.

ARTICULO 9.8. Las deudas no satisfechas en periodo voluntario incurrirán en el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día 1 de Enero del 2.000.

Vistos los documentos obrantes en el expediente:

La Comisión con los votos FAVORABLES del P.P., la ABSTENCION de los grupos IULVCA, PSOE, UP e INDAPA. Dictamina:

PRIMERO: Aprobar la Modificación propuesta de la Ordenanza..

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.-

No obstante el Pleno , con su superior criterio decidirá.”

Consta en el expediente:

- El dictamen referenciado.

- Informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos, de los costes de los servicios y de las actividades administrativas, así como del valor de mercado de los terrenos por que respecta a las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y modificación de impuestos y tasas municipales, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Moción de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 1.999
- Texto de los artículos modificados de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, castas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el punto, resultando **aprobado** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once					Once
NEGATIVO			Tres	Dos		Cinco
ABSTENCIÓN		Cuatro			Uno	Cinco

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

VIGESIMOSEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.-

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“5º-7) MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTICULO 6.- La tarifa a que se refiere el artículo anterior, se estructura en los siguientes epígrafes:

EPIGRAFE 1. DOCUMENTOS.

- 1.- Cotejo de documentos, por cada uno.....600 ptas*
- 2.-Bastanteo de poderes, por cada uno.....2.400 ptas*
- 3.-Certificaciones relativas al número de habitantes de una barriada o sección..... 10.000 ptas*
- 4.-Informes o certificaciones de la base de datos de I.B.I..... 1.200 ptas*
- 5.-Copia o certificados acreditativos del pago de ingresos o relativos a deudas:*
 - a) Del ejercicio corriente o anterior..... 600 ptas*

- a) De otros ejercicios anteriores..... 1.000 ptas
 6.-Otros documentos no recogidos expresamente..... 600 ptas

EPIGRAFE 2. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

- 1.- Relativas a instalaciones de rótulos, muestras, vallas publicitarias, folletos de publicidad, por cada autorización..... 5.000 ptas
 2.- Relativa a megafonía en vía pública, por cada autorización..... 5.000 ptas
 3.- Relativas a carpas o fiestas de fin de año, u otras ocasionales con motivo de actuaciones festivas, culturales, deportivas y otras análogas, cuando tengan ánimo de lucro, satisfarán por cada una y día 25.000 ptas
 4.- Relativas a depósitos de gases licuados, tanques de propano, no sujetos a I.A.E..... 50.000 ptas
 5.- Relativas a aperturas de garaje-aparcamiento para más de tres vehículos..... 50.000 ptas
 6.- Relativas a otras instalaciones o actividades no incluídas en otros epígrafes..... 30.000 ptas

EPIGRAFE 3. DE OTROS EXPEDIENTES

- 1.- Por cada expediente de declaración de ruina de edificios..... 24.000 ptas
 2.- Por cada certificado que se expida de servicios urbanísticos solicitado a instancia de parte..... 6.000 ptas
 3.- Por cada informe que se expida sobre las características del terreno o consulta a efectos de edificación a instancia de parte (información urbanística)..... 8.900 ptas
 4.- Por expedición de copias de planos obrantes en expedientes de concesión de licencias de obras, por cada metro cuadrado o fracción de plano..... 6.000 ptas
 5.- Por cada copia de Ordenanzas municipales, fiscales, urbanísticas o generales..... 2.900 ptas
 6.- Otros expedientes no recogidos expresamente..... 3.000 ptas

ARTICULO 9.2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no se les dará curso sin que subsanen la deficiencia a cuyo fin se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

ARTICULO 9.3.- Queda suprimido.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día de su publicación en el B.O.P.

Vistos los documentos obrantes en el expediente:

La Comisión con los votos FAVORABLES del P.P., la ABSTENCION de los grupos IULVCA, PSOE, UP e INDAPA. Dictamina:

PRIMERO:Aprobar la Modificación propuesta de la Ordenanza..

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.-

No obstante el Pleno , con su superior criterio decidirá.”

Consta en el expediente:

- El dictamen referenciado.
- Informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos, de los costes de los servicios y de las actividades administrativas, así como del valor de mercado de los terrenos por que respecta a las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Propuesta de acuerdo relativa a la imposición y modificación de impuestos y tasas municipales, de fecha 20 de julio de 1.999.
- Moción de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 1.999
- Texto de los artículos modificados de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la expedición de documentos administrativos.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el punto, resultando **aprobado** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once					Once
NEGATIVO		Cuatro	Tres	Dos		Nueve
ABSTENCIÓN					Uno	Uno

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

AREA DE URBANISMO

VIGESIMOSEPTIMO.- APROBACIÓN, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACION INICIAL Y PROVISIONAL EN SU CASO, DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de 1 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la Moción del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Publicas, Transportes y Patrimonio relativo a las Normas Complementarias del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

El Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Roquetas de Mar fue aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 21 de marzo de 1.997 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 73 de 18 de abril de 1.997), con una serie de condiciones que debían reflejarse en un Texto Refundido cuya elaboración se encomendó a la Corporación Municipal. Este documento fue finalmente aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 16 de julio de 1998 (Boletín Oficial de la

Provincia núm. 168 de 31 de agosto de 1.998) publicándose las Ordenanzas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 226, suplemento, de fecha 23 de noviembre de 1.998.

Durante la primera mitad del primer cuatrienio se han tramitado suficientes instrumentos de ordenación y gestión del suelo como para considerar oportuna la implantación de una serie de normas reguladoras que den solución a muchas de las cuestiones suscitadas en materia de edificación, o en cuanto a la aplicación o ejecución de determinaciones urbanísticas, o, finalmente, en relación con el régimen transitorio de determinados suelos.

En relación con el apartado 4º de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 16 de julio de 1998, por la que se establecía un plazo de tres meses para que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar estableciera, respecto del régimen de suelo urbano, qué áreas de reparto se considera consolidadas por la urbanización y las que carecieran de la urbanización consolidada, adecuando el Plan a la Ley 6/1998, se ha suscitado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1998, una cuestión interpretativa, al considerarse que dicha determinación supondría una revisión del planeamiento que no se efectúa por el procedimiento legal ni resulta obligado por la legislación estatal, sin perjuicio de su aplicación directa.

No estaba previsto en el Plan la regulación de las cesiones del suelo dotacional con atribución de aprovechamiento urbanístico ni el régimen de las que se encontraban en virtud de las Normas Subsidiarias Municipales incluidos en Polígonos o Subpolígonos y no habían completado las cesiones gratuitas obligadas por la Ley, suelos que, aunque el planificador municipal ha clasificado como suelo urbano, no ha de suponer una atribución de aprovechamiento a favor del titular registral que ha incumplido las obligaciones urbanísticas. Este mismo supuesto se da en aquellos Planes (Parciales) de Ordenación que fueron tramitados con arreglo a la Ley 197/1963 sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, en los que los promotores no formalizaron las cesiones obligatorias y hoy pueden pretender atribuirse un aprovechamiento urbanístico a favor de los suelos afectos a aquella ordenación.

Con objeto de posibilitar que la ejecución del planeamiento se adapte, en lo básico, al ambiente en que están situadas se aprobó la Disposición Transitoria Octava del Texto Refundido, incidiendo en la misma, desarrollando su alcance, y con objeto de armonizar las construcciones que se puedan realizar en un futuro es por lo que se procede a una mayor definición de las normas de aplicación directa prevista en el artículo 138 de la Ley del Suelo.

Estas dos últimas cuestiones, la regulación de aspectos no previstos, o insuficientemente desarrollados por el Plan General de Ordenación Urbana al que tratan de completar o suplir en el comienzo de la segunda Corporación municipal que ejecuta el PGOU, son las causas que han motivado la conveniencia y oportunidad de redactar las presentes NORMAS COMPLEMENTARIAS del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR .

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada propone:

Primero.- La Aprobación inicial, de las NORMAS COMPLEMENTARIAS del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, promovido por este Ayuntamiento .

Segundo.- Exponer al público por plazo de un mes, desde un publicación en el B.O.P. y diario de difusión provincial, a fin de que se presenten las alegaciones oportunas.

Tercero.- Suspender las licencias de todo tipo en aquellas áreas de este Término Municipal cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, por plazo de UN AÑO, señalándose expresamente las siguientes áreas afectadas por la suspensión:

Áreas de Reparto I a XL del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar. No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá.”

Se da cuenta, igualmente de la **Enmienda** presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo de 9 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“ Con objeto de mejorar las definiciones efectuadas en el texto Dictaminado se incluyen las siguientes Correcciones y Adiciones al mismo:

1º.- Modificar la inclusión del párrafo siguiente:

“Para el cómputo del aprovechamiento de dichos usos se aplicaran los coeficientes de ponderación que los mismos tengan en el área de reparto que le correspondan, salvo para garajes y cuartos de instalaciones que no computaran como aprovechamiento, limitándose para estos últimos su superficie útil al 6% del total construido computable, con un máximo de 25 m2, y para los garajes el máximo será de cinco unidades contando 30 m2 por unidad, es decir 150 m2 útiles.”

Queda ubicada en el capítulo 3º, apartado 1º tras el cuadro de limitaciones en cuanto a condiciones volumétricas, estudio de compatibilidades.

2º.- La Disposición transitoria 8ª, queda redactada de la siguiente forma:

“Queda prohibido, en el ámbito de las denominadas Urbanizaciones de Aguadulce, Roquetas de Mar y Playa Serena, de forma expresa y taxativa, adjudicar aprovechamientos residuales (por diferencias de cómputos de edificación entre la situación origen de un Plan Parcial y la que de forma genérica permite el Plan General) en aquellos espacios libres de edificación, ya sea resto de parcela o parcela completa, que provienen de los Planes (Parciales) de Ordenación, dedicados a actividades de recreo, sociales o deportivas, quedando definidos dichos espacios en los Planos de los correspondientes instrumentos de Ordenación.

Esta misma prohibición afecta a los espacios libres de edificación, las calles peatonales, pasajes, o senderos definidos en el Plan (Parcial) de Ordenación correspondiente, o afectos a uso público”.

3º.- El apartado III. 4º, del Título I, Capítulo 3º, apartado 4º

Queda redactado de la siguiente forma:

“En una zona de influencia de 200 metros desde la línea de edificación de la ZMT se evitará la formación de pantallas arquitectónicas con las edificaciones plurifamiliares superiores a dos plantas, salvo que el proyecto de edificación justifique que no se produce este efecto mediante un estudio de vistas, con excepción de la denominada Urbanización de Aguadulce, en la que, debido a la pendiente del terreno, opera la limitación en todo su ámbito.

Se considera, a estos efectos, pantalla arquitectónica la fachada paralela al mar superior a 25 metros lineales”.

4º.- Título 1, Capítulo 3º:

Se incluye un apartado 5º que se redacta de la siguiente forma:

“En aquellas parcelas plurifamiliares consolidadas por la edificación conforme al plan de ordenación correspondiente la altura y ocupación máxima permitida será la determinada por el referido Plan o, en todo caso, la norma mas restrictiva”.

5º.- El Título III.- Disposición que complementa el Programa de Actuación

Queda redactado de la siguiente forma:

“Se complementa el apartado IV, punto 2 del Programa de actuación del PGOU en el siguiente sentido:

Con el fin de materializar las intervenciones que tengan por objetivo la consolidación de los elementos del Sistema General del PGOU, se declaran, a los efectos del artículo 280.1 de la Ley del Suelo, como otros usos de interés social las intervenciones con este objeto”.

Consta en el expediente:

- El dictamen referenciado.
- La enmienda referenciada.
- Moción del Sr. Concejel Delegado de urbanismo, Infraestructura Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de 1 de septiembre de 1.999
- Informe jurídico de la Secretaría General de fecha 31 de agosto de 1.999.

- Informe de Director del Plan General de Ordenación Urbana de 31 de agosto de 1.999
- Normas Complementarias correspondientes a la segunda mitad del primer cuatrienio del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, con el siguiente contenido:

Fines y Objetivos

Título 1.- Definición de los extremos que constituyen el objeto de estas normas

Capítulo 1º.- Determinaciones del ámbito en que son de aplicación

Capítulo 2º.- Relaciones o Incidencias con el PGOU

Capítulo 3º.- Disposiciones que complementan las determinaciones referentes a las tipologías edificatorias y altura en el ámbito turístico.

Capítulo 4º.- Disposiciones que complementa la determinación del régimen transitorio de determinados suelos

Capítulo 5º.- Disposiciones complementarias de las normas de edificación

1º.- Condiciones particulares del uso residencial

2º.- Condiciones de ocupación patios

3º.- Condiciones particulares de distintas tipologías edificatorias

4º.-Tipología 1º

5º.- Tipología 2º

6º.- Tipología 3

7º.- Condiciones particulares de las obras de urbanización

Título II.- Desarrollo normativo en materia de gestión urbanística del PGOU

Capítulo 1º.- Régimen, valoración y tramitación de las transferencias de aprovechamientos urbanísticos así como los conceptos que figuran en el registro que los regula

Capítulo 2º.- Reglas para materializar el aprovechamiento urbanístico mediante la modalidad de cesión a la administración de otros terrenos dotacionales

Capítulo 3º.- Afectación de fincas para construcción de naves agrícolas

Capítulo 4º.- Ejecución del Convenio urbanístico que acompaña al PGOU

Título III.- Disposición que complementa el Programa de Actuación.

Se inicia la **deliberación**, tomando la palabra el Sr. Portavoz del Grupo P.S.O.E., quien manifiesta que su Grupo se va a abstener, ya que no han tenido posibilidad de participar en la elaboración de las citadas normas, tal y como el Sr. Alcalde se comprometió a realizar.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., quien considera que estas Normas debían de haberse hecho con mayor rapidez, cuestionándose si ahora van a ser eficaces, ya que no se ha podido evitar las pantallas arquitectónicas en Aguadulce o en la Avenida de Los Baños, o los vuelos sobre las aceras. Considera no obstante que se han podido quedar cortas.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo U.P., quien considera igualmente que estas Normas pueden dar solución a los defectos advertidos en la ejecución del Plan, por lo que su grupo está de acuerdo pese a no haber podido intervenir, por lo que se

van a abstener, aun cuando consideran que se solucionan muchos temas que se han suscitado.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Indapa, quien manifiesta que su Grupo no está de acuerdo con el P.G.O.U., pero son conscientes de que no es un proceso cerrado, y de la conveniencia de introducir correcciones, pese a que no ha habido participación.

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, quien señala que el objeto de estas Normas es corregir algunos defectos detectados derivados de la falta de adaptación de las construcciones al ambiente, pero también mejorar la gestión del Plan.

Finalmente toma la palabra el Sr. Alcalde, quien manifiesta que en la anterior Corporación al no haber mayoría absoluta no se pudieron presentar estas Normas, pero que en el primer Pleno de la nueva Corporación en que ha sido posible las ha traído para su debate, recordando las actuaciones que se han efectuado para llegar a este documento.

No haciendo uso de la palabra ningún otro concejal se somete a votación la **Enmienda**, resultando **aprobada** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS DE LA ENMIENDA

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once					Once
NEGATIVO						
ABSTENCIÓN		Cuatro	Tres	Dos	Uno	Diez

Sometido a votación el **Dictamen**, con la enmienda aprobada, resulta **aprobado** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once					Once
NEGATIVO						
ABSTENCIÓN		Cuatro	Tres	Dos	Uno	Diez

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

VIGESIMOCTAVO.- APROBACIÓN, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL SECTOR 36 DEL P.G.O.U. DE

ROQUETAS DE MAR, PROMOVIDO POR GENERAL DE GALERIAS COMERCIALES S.A.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de 1 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“6º Se da cuenta del Proyecto de Modificación Puntual del Sector 36 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, Expte. MS 1/98, promovido por General de Galerías Comerciales, S.A., representada por don Fabián García Bago, según proyecto redactado por don Justo Rico Amat, consistente en cambio de uso de industrial / almacenaje a industrial / almacenaje / comercial y ocio.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la Resolución de la Alcaldía Presidencia efectuada en 2 de Febrero de 1.999, aprobando inicialmente el citado proyecto, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 26 de 9 de Febrero de 1.999 y diario “La Voz de Almería” de 9 de Febrero de 1.999), se han presentado tres alegaciones efectuadas por : 1) Erosmer Ibérica S.A., 2) Promociones Roquetas Este S.L. y 3), La Federación Provincial de Comercio de Almería.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 3 de Mayo de 1.999, por el que se estimaron en parte las alegaciones presentadas por Erosmer Ibérica SA., Promociones Roquetas Este S.L., y la Federación Provincial de Comercio de Almería, aprobando inicialmente y sometiendo a información pública el expediente del Proyecto de Modificación Puntual del Sector 36 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, Expte. MS 1/98, promovido por General de Galerías Comerciales, S.A.

Visto que durante el plazo de información pública (B.O.P. nº 91 de 14 de Mayo de 1.999 y diario “La Voz de Almería” de 12 de Mayo de 1.999, se han presentado dos alegaciones efectuadas por Erosmer Ibérica S.A., y Promociones Roquetas Este S.L., alegándose que se trata de una “modificación puntual de elementos de la normativa del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar y no constan los informes previstos en el Ley 1/1.994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 1/1.996 de Ordenación del Comercio Interior de Andalucía y en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo de Protección Ambiental y que no está justificada dicha modificación.

Visto el escrito presentado por General de Galerías Comerciales S.A., en virtud de lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en fecha 30 de Junio de 1.999.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de Julio de 1.999, por el que se desestimaron las alegaciones presentadas por Erosmer Ibérica SA., y Promociones Roquetas Este S.L., aprobando provisionalmente el expediente del Proyecto de Modificación Puntual del Sector 36 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, Expte. MS 1/98, promovido por General de Galerías Comerciales, S.A., y remitiéndolo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 24.1 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril.

Visto que con fecha 30 de Julio de 1.999, tuvo entrada en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes el expediente completo de la Modificación Puntual, a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 24.1 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, modificado mediante Decreto 102/1.999, de 27 de Abril, sobre delegación de competencias urbanísticas en los Ayuntamientos, habiendo transcurrido el plazo de un mes para la emisión del mismo y no haberse producido.

La Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril y de acuerdo con la aceptación efectuada por este Ayuntamiento en 6 de Febrero de 1.995, de las competencias en materia urbanística enumeradas en el mismo, con la abstención de los grupos IULVCA, UP, INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por Erosmer Ibérica SA., y Promociones Roquetas Este S.L., por los siguientes motivos: 1º El título de la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia “Modificación Puntual del Sector 36 del Plan

General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar”, es más específico que referirse a la “Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar”, absolutamente inconcreto, es más en dicha publicación se completaba diciendo que dicha modificación consistía en “cambio de uso de industrial / almacenaje a industrial / almacenaje / comercial y ocio”, con el fin de dar mayor información y participación ciudadana. 2º De ninguna manera la modificación propuesta del cambio de uso del Sector 36 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar supone una revisión del citado Plan General, ya que los usos industrial y de equipamiento secundario (en el que se incluye el comercial y otros) son compatibles, y lo que se pretende es una redistribución de los mismos, es decir, la modificación de un elemento del Sector 36, que de ningún modo conlleva la modificación de la estructura general y orgánica del territorio. 3º En cuanto al incumplimiento del contenido de la Ley 1/1.994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la Ley 7/1.994, de Protección Ambiental de Andalucía y de la Ley 1/1.996 de Ordenación del Comercio Interior de Andalucía, en ninguna de ellas se exige que los informes a emitir con respecto a la posible instalación de una gran superficie comercial en este Sector, hayan de emitirse en esta fase del planeamiento, ya que actualmente el expediente en trámite es el de “Modificación Puntual del Sector 36, consistente en cambio de uso de industrial / almacenaje a industrial / almacenaje / comercial y ocio”, y en todo caso una vez aprobado definitivamente el planeamiento en trámite, se procederá a cumplimentar debidamente lo establecido en las citadas disposiciones legales, antes de la concesión de las licencias de instalación de la actividad y de obras. 4º En cuanto a la justificación de la modificación propuesta, lo alegado responde a otros conceptos diferentes de los meramente urbanísticos, en todo caso de índole comercial, siendo potestad del Ayuntamiento el desarrollar el planeamiento actualmente en vigor, Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar y en su caso variar el mismo para acomodarlo a las necesidades que surjan en el Municipio.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación Puntual del Sector 36 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, Expte. MS 1/98, promovido por General de Galerías Comerciales, S.A., representada por don Fabián García Bago, según proyecto redactado por don Justo Rico Amat, consistente en cambio de uso de industrial / almacenaje a industrial / almacenaje / comercial y ocio.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.

CUARTO: Dar traslado de la aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de 15 días, así como remitir un ejemplar diligenciado.

QUINTO: El acuerdo municipal de aprobación definitiva, adoptado en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto 77/1.994, de 5 de abril, podrá ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (Artículo 107 de la Ley 30/1.992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada mediante Ley 4/1.999)”.

No obstante el Pleno, con su superior criterio decidirá.”

Consta en el expediente:

- El Dictamen referenciado.
- Remisión del Proyecto de Modificación Puntual del Sector 36 del P.G.O.U., Expte. M.S. 1/98, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Notificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de julio de 1.999, relativo a aprobación provisional de la modificación puntual del Sector 36 del P.G.O.U. promovido por General de Galerías Comerciales, S.A. a la Entidad Mercantil General de Galerías Comerciales, S.A., a la Federación Provincial de Comercio de Almería.

- Certificación del acuerdo de Pleno de 22.06.99.
- Moción del Sr. Concejel Delegado de Urbanismo de 19 de Julio de 1999.
- Informe sobre las alegaciones presentadas contra la modificación puntual del Sector 36 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar promovido por General de Galerías Comerciales, S.A.
- Nota de conformidad de la Secretaría General de 20 de junio de 1.999.
- Ratificación del escrito de 16 de abril de 1.999 del Director del P.G.O.U.
- Escrito de D. Fabián García Bago, en rep. de General de Galerías Comerciales, S.A. Centro Comercial La Cañada, con N.R. 9627, de 30.06.99, relativo a informe sobre las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Sector 36 del P.G.O.U.
- Informe sobre alegaciones a la aprobación inicial del Sector 36 del P.G.O.U.
- Remisión de D. Fabián García Bago en rep. de General de Galerías Comerciales, S.A., de copia de las alegaciones presentadas por Erosmer Ibérica, S.A. y Promociones Roquetas Este, S.L.
- Escrito de alegaciones al Proyecto de Modificación Puntual del Sector 36 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por D. Vicente Fernández Capel y Baños, en rep. de Promociones Roquetas Este, S.L.,
- Publicación de Edicto en el B.O.P. 91 de 14 de mayo de 1.999, sobre el cambio de uso de industrial/almacenaje a industrial/almacenaje/comercial y ocio del Sector 36 del P.G.O.U.
- Publicación en el Diario La Voz de Almería, de 12 de mayo de 1.999.
- Comunicación al Departamento de Información y visado de la Delegación en Almería del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental de la aprobación inicial y provisional del Proyecto de Modificación Puntual del Sector 36 del P.G.O.U.
- Remisión al Boletín Oficial de la Provincia de Edicto sobre la aprobación inicial y provisional de la Modificación Puntual del S-36 para su publicación.
- Traslado a la Entidad General de Galerías Comerciales del acuerdo de Pleno de 3 de mayo de 1.999, sobre la aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual del Sector 36 del P.G.O.U.
- Traslado a la Federación Provincial de Comercio de Almería, sobre la aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual del Sector 36 del P.G.O.U.
- Traslado a la Erosmer Ibérica, S.A. del acuerdo de Pleno de 3 de mayo de 1.999, sobre la aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual del Sector 36 del P.G.O.U.
- Traslado a Promociones Roquetas Este, S.L. del acuerdo de Pleno de 3 de mayo de 1.999, sobre la aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual del Sector 36 del P.G.O.U.
- Certificado de la Secretaría General del acuerdo plenario de 3 de mayo de 1.999, sobre la aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual del Sector 36 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- Nota de conformidad de la Secretaría General de 30 de abril de 1.999
- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 19 de abril de 1.999, sobre la aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual del Sector 36 del P.G.O.U.
- Informe de la Jefa de la Sección de Servicios Jurídicos, de fecha 19 de abril de 1.999, sobre las alegaciones presentadas contra la modificación puntual del Sector 36 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar promovido por General de Galerías Comerciales, S.A.
- Informe del Director del P.G.O.U. de fecha 16 de abril de 1.999,

- Escrito de D. Fabián García Bago, en rep. de la mercantil General de Galerías Comerciales, S.A. relativo a informe sobre alegaciones formuladas.
- Remisión a la Mercantil General de Galerías Comerciales de las alegaciones formuladas por la Federación Provincial de Comercio de Almería contra la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Sector 36.
- Escrito de alegaciones de 11.03.99 de la mercantil Promociones Roquetas Este, S.L.
- Escrito de alegaciones de 08.03.99 de la mercantil Erosmer Ibérica, S.A.
- Escrito de 24.02.99 de la asociación empresarial de la provincia de Almería (ASEMPAL), por el que solicita copia del expte., de modificación Puntual del S-36.
- Publicación en el Diario La Voz de Almería de la aprobación inicial y provisional de la M.P. Sector 36 y exposición al público.
- Publicación en el B.O.P. núm. 26 de 9 de febrero de 1.999 de edicto de aprobación inicial y provisional M.P. Sector 36.
- Comunicación al Departamento de Información y Visado de la Delegación en Almería del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía de la aprobación inicial y provisional.
- Remisión del Edicto al B.O.P. y Diario de La Voz de Almería.
- Traslado de la Resolución de 2 de febrero de 1.999, por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual del S.36 del P.G.O.U, a la mercantil General de Galerías Comerciales, S.A.
- Resolución de 2 de febrero por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de M.P. S-36.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio en sesión celebrada el 25.01.99 sobre aprobación inicial, sometimiento a información pública del expediente y aprobación provisional de no producirse alegaciones.
- Informe de 25.01.99 de la Jefe de la Sección. Servicios Jurídicos sobre el Proyecto de cambio de uso del Sector 36, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por General de Galerías Comerciales S.A. (M.S 1/98)
- Informe de 21.01.99 del Director del P.G.O.U.
- Escrito de Comercial La Cañada por el que remiten proyecto de modificación de elementos de planeamiento y plan parcial modificado.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Indapa, quien señala que se puede producir una colisión de intereses con otra petición, formulada con anterioridad, contestandole el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto que se trae es una modificación de un Plan Parcial, no correspondiendo al Ayuntamiento la autorización previa de áreas comerciales y grandes superficies.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., quien considera que la ubicación de un área comercial en el Municipio se debía haber efectuado por concurso.

Y finalmente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo U.P., quien manifiesta que va a votar a favor ya que no ve objeciones a que se modifique un Plan Parcial de iniciativa privada,

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a votación el punto, resultando **aprobado** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once			Dos		Trece
NEGATIVO			Tres			Tres
ABSTENCIÓN		Cuatro			Uno	Cinco

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

VIGESIMONOVENO.- APROBACIÓN, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A LA APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACION DE VOLUMENES EN AVENIDA DEL REINO DE ESPAÑA Y OTRAS, PARCELA R-1, PROMOVIDO POR DON ANDRES B-ELTRAN HERRADA Y OTRO.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de 1 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“2º Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Avenida del Reino de España y Calles La Coruña, Lugo, Orense, Parcela R-1, Sector 20 de NN. SS. Municipales, hoy U.E. 43 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. E.D. 5/99, promovido por D. Andrés Beltrán Herrada y don Manuel Garrido Giménez, y según proyecto redactado por don Javier Peña Marques.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidente de fecha 22 de Julio de 1.999 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 145 de fecha 29 de Julio de 1.999 y diario “La Voz de Almería” de 24 de Julio de 1.999), no se ha presentado alegación alguna en contra.

La Comisión, con la abstención de los grupos IULVCA, UP, INDAPA, PSOE., y el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Avenida del Reino de España y Calles La Coruña, Lugo, Orense, Parcela R-1, Sector 20 de NN. SS. Municipales, hoy U.E. 43 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. E.D. 5/99, promovido por D. Andrés Beltrán Herrada y don Manuel Garrido Giménez, y según proyecto redactado por don Javier Peña Marques.

SEGUNDO.- De resultar aprobado se publicará en el B.O.P. y se notificara a interesados y colindantes”.

No obstante el Pleno, con su superior criterio decidirá.”

Consta en el expediente:

- El Dictamen referido
- Publicación en el B.O.P. de Almería nº 145 de 29 de julio de 1.999, y en el Diario de La Voz de Almería de 24 de julio de 1.999, del edicto de aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Avda. del Reino de España y calles La Coruña, Lugo y Orense, Parcela R-1
- Comunicación al Departamento de Información y Visado de la Delegación en Almería del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía oriental de la Resolución

- de 22 de julio de 1.999, por la que se aprobó inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle. Expte. E.D. 5/99.
- Traslado de la resolución de 22 de julio de 1.999 a D. Andrés Beltran Herrada y otro.
 - Resolución de 22 de julio de 1.999, sobre la aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle E.D. 5/99.
 - Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, de 15 de julio de 1.999, por el que se aprueba inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle E.D. 5/99.
 - Informe de la Jefe de la Sección de Servicios Jurídicos de fecha 14.07.99.
 - Informe del Director del P.G.O.U. de 8 de Julio de 1.999.
 - Solicitud de informe al Director del P.G.O.U. sobre el proyecto de Estudio de Detalle E.D. 5/99.
 - Escrito de D. Andrés Beltrán Herrada de 24.05.99, por el que adjunta copia de escritura de propiedad de los terrenos, último recibo de contribución de los terrenos, notas del registro de la propiedad de dichos terrenos.
 - Solicitud a D. Andrés Beltrán Herrada de diversa documentación para la tramitación del expediente de E.D. en parcela R-1 Sector 20 de NN.SS.MM.
 - Escrito de D. Javier Peña Marques, en rep. de D. Andrés Beltrán Herrada, de 10.05.99, por el que solicita la aprobación del Estudio de Detalle de la parcela R1 del Sector 20 de Roquetas de Mar.
 - Escrito de D. Manuel Garrido Giménez, por el que presta su conformidad como propietario de la parcela R1a al Estudio de Detalle redactado por D. Javier Peña Marqués.
 - Memoria del Estudio de Detalle de la parcela R-1 sita en el Sector 20 del T.M. de Roquetas de Mar.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el punto, resultando **aprobado** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once			Dos		Trece
NEGATIVO			Tres			Tres
ABSTENCIÓN		Cuatro			Uno	Cinco

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

TRIGESIMO.- APROBACIÓN, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A LA APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACION DE VOLUMENES EN CALLE RECTOR GUSTAVO VILLAPALOS, JOSE BERGAMIN Y AVENIDA DE ROQUETAS, PROMOVIDO POR DON D. EMILIANO MANZANARES ANDUJAR.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de 1 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“1º Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en calles Rector Gustavo Villapalos, José Bergamín y Avenida de Roquetas, Expte. E.D. 4/99, promovido por D. Emiliano Manzanares Andújar y según proyecto redactado por don Javier Herrero Torres.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidente de fecha 9 de Junio de 1.999 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 134 de fecha 14 de Julio de 1.999 y diario “La Voz de Almería” de 21 de Junio de 1.999), no se ha presentado alegación alguna en contra.

La Comisión, con la abstención de los grupos IULVCA, UP, INDAPA, PSOE., y el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en calles Rector Gustavo Villapalos, José Bergamín y Avenida de Roquetas, Expte. E.D. 4/99, promovido por D. Emiliano Manzanares Andújar y según proyecto redactado por don Javier Herrero Torres..

SEGUNDO.- De resultar aprobado se publicará en el B.O.P. y se notificara a interesados y colindantes”.

No obstante el Pleno, con su superior criterio decidirá.”

Consta en el expediente:

- El Referido dictamen.
- Publicación en el B.O.P. de Almería núm. 134 de 14 de julio de 1.999, del edicto de aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en calles Gustavo Villapalos
- Publicación en el Diario de La Voz de Almería, de 21 de junio de 1.999, del edicto de aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle 4/99.
- Comunicación de la resolución de 9 de junio de 1.999, por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle E.D. 4/99, a D. Angel González Pomares.
- Comunicación de la resolución de 9 de junio de 1.999, por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle E.D. 4/99, a D. Emiliano Manzanares Andújar.
- Comunicación al Departamento de Información y visado de la delegación en Almería del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental, de la aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle E.D. 4/99.
- Remisión del Edicto al B.O.P. y al Diario La Voz de Almería.
- Traslado de la Resolución de fecha 9.06.99 a D. Emiliano Manzanares Andújar de la aprobación inicial y sometimiento a información pública.
- Traslado de la Resolución de fecha 9.06.99 a D. Luis Aguilar Cifuentes de la aprobación inicial y sometimiento a información pública.
- Traslado de la Resolución de fecha 9.06.99 a D. Angel González Pomares de la aprobación inicial y sometimiento a información pública.
- Resolución de 9.06.99 por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en C/Gustavo Villapalos, José Bergamín y Avda. Roquetas, Expte. E.D. 4/99.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 31 de mayo de 1.999.
- Informe de fecha 31 de mayo de 1.999 de la Jefe de la Sección de Servicios Jurídicos.
- Escrito de D. Emiliano Manzanares Andújar de 27 de mayo de 1.999, informando sobre la relación de colindantes.
- Oficio de solicitud de aportación de documentos a D. Emiliano Manzanares Andújar.
- Informe de 11 de mayo de 1.999, del Director del P.G.O.U.
- Solicitud de 27.04.99, de D. Emiliano Manzanares Andújar de aprobación del Estudio de Detalle, redactado por el arquitecto D. Javier Herrero Torres.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el punto, resultando **aprobado** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once			Dos		Trece
NEGATIVO						
ABSTENCIÓN		Cuatro	Tres		Uno	Ocho

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

TRIGESIMOPRIMERO.- APROBACIÓN, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACION DEFINITIVA DE LA DIVISION DE LA UNIDAD DE EJECUCION 77.2 DEL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, PROMOVIDO POR D. JUAN Y DON LUIS GALDEANO CORTES.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de 1 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“3º Se da cuenta del Proyecto de división de la Unidad de Ejecución 77.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por don Juan y don Luis Galdeano Cortés, según proyecto redactado por don Pedro Llorca Jimenez..

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidente de fecha 21 de Julio de 1.999 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 147 de fecha 2 de Agosto de 1.999 y diario “La Voz de Almería” de 26 de Julio de 1.999), no se ha presentado alegación alguna en contra entendiéndose por tanto aprobado provisionalmente.

La Comisión, con la abstención de los grupos IULVCA, UP, INDAPA, PSOE., y el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de división de la Unidad de Ejecución 77.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por don Juan y don Luis Galdeano Cortés, según proyecto redactado por don Pedro Llorca Jimenez.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.

No obstante el Pleno, con su superior criterio decidirá.”

Consta en el expediente:

- El referido Dictamen
- Publicación en el B.O.P. de Almería núm. 147 de 2 de agosto de la aprobación inicial y provisional del Proyecto de división de la Unidad de ejecución 77.2 del P.G.O.U. promovido por D. Juan y Don Luis Galdeano Cortés.
- Notificación de la liquidación de la tasa por inserción en el B.O.P. de Almería de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

- Publicación en el Diario de La Voz de Almería de 26 de julio de 1.999 de la aprobación inicial y provisional del Proyecto de división de la U.E. 77.2. del P.G.O.U:
- Comunicación al Departamento de Información y Visado de la Delegación en Almería del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental de la aprobación inicial y provisional del Proyecto de división de la U.E. 77.2. del P.G.O.U.
- Remisión del Edicto de aprobación inicial y provisional para su publicación en el B.O.P. y diario de La Voz de Almería.
- Traslado de la Resolución de 21 de julio de 1.999, por la que se aprueba inicial y provisionalmente el Proyecto de División de la U.E. 77.2. del P.G.O.U. a D. Juan Y D. Luis Galdeano Cortes.
- Resolución de 21 de julio de 1.999.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 15 de julio de 1.999, por que se aprueba inicial y provisionalmente el Proyecto de División de la U.E. 77.2 del P.G.O.U.
- Informe de la Jefe de Sección de Servicios Jurídicos de fecha 14 de julio de 1.999.
- Informe del Director del P.G.O.U. de fecha 11 de junio de 1.999.
- Escrito de 6.05.99, de D. Pedro Llorca Jiménez por el que presenta una propuesta de división de la U.E. 77.2 para su tramitación y aprobación definitiva.
- Escrito de 21.04.99, de D. Juan y D. Luis Galdeano Cortes, por el que presenta nota simple, copia de escritura de los terrenos y recibo de I.B.I., D.U.E. 4/99
- Oficio de solicitud a D. Juan y D. Luis Galdeano Cortes de cumplimentación de documentos para la tramitación del expediente.
- Informe de 6 de abril de 1.999 del Director del P.G.O.U.
- Solicitud de informe al Director del P.G.O.U.
- Escrito de 16.02.99, de D. Juan Galdeano Cortés y D. Luis Galdeano Cortes por el que presenta propuesta de división de la U.E. 77.2, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, aportando dos ejemplares.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el punto, resultando **aprobado** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once			Dos		Trece
NEGATIVO			Tres			Tres
ABSTENCIÓN		Cuatro			Uno	Cinco

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

TRIGESIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, RELATIVO A APROBACIÓN SI PROCEDE DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE LA

UNIDAD DE EJECUCIÓN 82 DEL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, FORMULADO POR DON MARTIN MARTIN LOPEZ Y HERMANOS.

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de 1 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“1º Se da cuenta del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 82, delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, formulado por el proindiviso D. MARTIN MARTIN LOPEZ y hermanos, como propietario único, en el que se expresa la localización de los terrenos de cesión obligatoria que establece el Plan Especial de Reforma Interior correspondiente aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 16 de Septiembre de 1.998 (B.O.P. nº 215 de 6 de Noviembre de 1.998), así como la localización de las parcelas edificables, de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La descripción de las fincas resultantes constan igualmente en el Proyecto de Compensación así como las cargas y afecciones al cumplimiento de los gastos inherentes al sistema de compensación y al pago del saldo de la cuenta de liquidación para la ejecución de la urbanización y los demás que conlleve la ejecución de la Unidad de Ejecución.

Igualmente consta la compensación económica del 10% del aprovechamiento, de la citada Unidad de Ejecución, de 3.970 Unidades de Aprovechamiento valoradas en 79.400.000 pesetas, que será abonada una vez aprobado el presente Proyecto de Compensación.

El exceso de aprovechamiento, de 3.609 Unidades de Aprovechamiento, se efectuará a favor de los propietarios, mediante transferencia de aprovechamiento urbanístico, de acuerdo con el Convenio Urbanístico suscrito con este Ayuntamiento, en 29 de Diciembre de 1.993, mediante cesión de terrenos dotacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, la Comisión con las abstenciones de los grupos IULVCA, UP, INDAPA. y PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Compensación del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución. 82, delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, formulado por el proindiviso D. MARTIN MARTIN LOPEZ y hermanos, como propietario único.

SEGUNDO.- De resultar aprobado se protocolizará y se inscribirá en el Registro de la Propiedad, debiendo aportarse copia autentica de la escritura de Compensación, con los datos registrales oportunos una vez inscrita, con el fin de incluir en el Inventario Municipal de Bienes, los bienes de propiedad municipal, en su caso.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, don José María González Fernández, para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Todos los gastos serán de cuenta de la promotora del citado Proyecto de Compensación.

QUINTO.- Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá.”

Consta en el expediente:

- El referido dictamen.
- Informe de la Jefe de la Sección de los Servicios Jurídicos de 6 de septiembre de 1.999, sobre Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 82 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por el proindiviso D. Martín Martín López y Hermanos.
- Informe de 6 de septiembre de 1.999, del Director del P.G.O.U.

- Escrito de D. Juan Pomares Martín, de 2.09.99, por el que aporta la documentación a fin de incorporarla al expediente municipal para proseguir la tramitación y aprobación del mismo.
- Oficio de solicitud a D. Martín Martín López de aportación de documentos.
- Escrito de 15.04.99, N.R.E. 5.186 de D. Juan Pomares Martín, por el que solicita que se le compensen los derechos de aprovechamiento en el solar de cesión de la U.E. 82. , aportando para ello fotocopia del Convenio Urbanístico, fotocopia de Escritura de las fincas.
- Escrito de 19.04.99 N.R.E. 5.323 de D. Antonio Rigaud Linares, por el que presenta un ejemplar del proyecto de compensación de la U.E.-82 modificado.
- Escrito de 11.06.98, N.R.E. 8547 de D. Antonio Rigaud Linares, por el que solicita aprobación del proyecto de compensación U.E.-82 aportando dicho proyecto.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el punto, resultando **aprobado** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once			Dos		Trece
NEGATIVO						
ABSTENCIÓN		Cuatro	Tres		Uno	Ocho

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

AREA DE GOBIERNO

TRIGESIMOTERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAL EVENTUAL.

Por la Presidencia se somete a **votación** la **ratificación** de inclusión en el orden del día de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de la ampliación del número de personal eventual, resultando **aprobada**, por los Concejales, conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once			Dos		Trece
NEGATIVO			Tres			Tres
ABSTENCIÓN		Cuatro			Uno	Cinco

A continuación se procede a dar cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de 6 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 97 del ROF se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente PROPUESTA:

Determinar, de acuerdo con lo establecido en el 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que el número del Personal eventual se amplía a cinco.

Las características y retribuciones correspondientes a los puestos de nueva creación, en cuanto a su denominación y retribución anual bruta, cuya financiación se efectúa mediante economías del Catálogo de puestos de trabajo vigente, son las siguientes:

- Asesor técnico. Grupo A, Nivel 26, CE: (R/D) 1.515.204
- Inspector de Servicios. Grupo E, Nivel 15, CE (R/D) 1.170.588.”

Se inicia la **deliberación**, tomando la palabra el Sr. Portavoz del Grupo U.P., quien señala que no se ha considerado ampliar el número de personal eventual para la asistencia con trabajadores que estén a media jornada tal y como están solicitando los grupos políticos.

Los Portavoces de los grupos P.S.O.E. e Indapa señalan que no están de acuerdo, por no haberse visto en la Comisión de Personal. El Portavoz del Grupo I.U.C.A.L.V. pregunta por el contenido de los cargos, explicándose por el SR. Concejales Delegado de Urbanismo.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a votación el punto, resultando **aprobado** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once					Once
NEGATIVO			Tres			Tres
ABSTENCIÓN		Cuatro		Dos	Uno	Siete

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

TRIGESIMOCUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE COMERCIO AMBULANTE.

Por la Presidencia se somete a **votación** la **ratificación** de inclusión en el orden del día de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de la modificación puntual de la Ordenanza Reguladora de Comercio Ambulante, resultando **aprobada**, por los Concejales, conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once	Cuatro		Dos	Uno	Dieciocho
NEGATIVO			Tres			Tres
ABSTENCIÓN						

A continuación se procede a dar cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“ Por la representación de la Asociación que representa a los vendedores ambulantes de la Provincia de Almería (ASPROVAL), se ha solicitado, que por el Ayuntamiento se amplíe en un día más al mes el mercadillo de Roquetas de Mar, a fin de atender la demanda existente y en especial, la derivada de la afluencia turística.

El artículo 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, (B.O.P. 227 de 21 de noviembre), prevé la celebración de un mercadillo en Roquetas de Mar, los jueves alternos de cada mes, precisando la fijación de un nuevo día la modificación de la Ordenanza. En este sentido, la disposición final cuarta, establece, que, entre otros las asociaciones gremiales, podrán hacer llegar a este Ayuntamiento criterios orientativos en materia de creación o ubicación de mercadillos.

Con objeto de atender la demanda planteada por la Asociación Asproval, es por lo que se somete a votación del Pleno la siguiente PROPUESTA:

Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de Comercio Ambulante en su artículo 15, en el sentido de celebrar el tradicional mercadillo en Roquetas de Mar, los tres primeros jueves de cada mes

Someter a información pública el expediente durante el período de un mes durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunos .

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

No haciendo uso de la palabra ningún Concejales, por la Presidencia se somete a votación el punto, resultando **aprobado** por los Concejales conforme al siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR GRUPOS POLÍTICOS

VOTOS	POPULAR	P.S.O.E.	INDAPA	U.P.	I.U.-L.V.C.A.	TOTAL
AFIRMATIVO	Once	Cuatro				Quince
NEGATIVO						
ABSTENCIÓN			Tres	Dos	Uno	Seis

Por lo que se declara **ACORDADO**:

Único.- Aprobar el Dictamen en todos sus términos.

TRIGESIMOQUINTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA RENUNCIA AL CARGO FORMULADA POR LA CONCEJAL DOÑA ISABEL MARÍA GOMEZ GARCÍA, A LOS EFECTOS DE PROCEDER A SU SUTITUCIÓN.

Se da cuenta del escrito de la Sra. Concejala D^a Isabel María Gómez García de fecha 12 de agosto de 1.999, con N.R.E. 11.952, del siguiente tenor literal:

“DOÑA ISABEL GÓMEZ GARCÍA, Concejala de este Ayuntamiento, ante el mismo comparece y, como en Derecho mejor proceda, DICE:

Que, por medio del presente escrito, manifiesta su voluntad de renunciar a su condición de Concejala de esta Corporación lo que lleva a efecto, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento Pleno en la forma y a los efectos previstos en el Artículo 9.4 del R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre.

Por lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado, este escrito se sirva admitirlo y, en su mérito, tenga por formulada renuncia de la condición de Concejala a fin de que el Ayuntamiento Pleno tome conocimiento de la misma para la perfección de los efectos de la renuncia formulada.”

Consta en el **expediente**, que el candidato siguiente de la lista según proclamación efectuada por la Junta Electoral de Zona de Almería es: (12) D^a Francisca Candelaria Toresano Moreno.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Alcalde-Presidente quien manifiesta su agradecimiento institucional y personal a la Sra. Gómez García tanto por el trabajo realizado al servicio de los ciudadanos, como Concejala y Diputada Provincial durante el anterior mandato, del está muy satisfecho, como el apoyo que ha prestado a la labor de Gobierno Municipal, con gran sabiduría y eficiencia.

La Sra. Gómez García se dirige, por última vez, a esta Corporación, agradeciendo igualmente la colaboración prestada en su labor, en especial al Presidente y equipo de gobierno, que ha dado sus frutos con el reconocimiento de la población a la labor prestada, así como a los funcionarios del Ayuntamiento.

Tras algunas palabras de reconocimiento formulados por diversos Concejales por la Alcaldía-Presidencia se declara **ACORDADO**:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento DECLARA que se ha tomado conocimiento de la renuncia formulada mediante el escrito reseñado por la Sra. Concejala DOÑA ISABEL GÓMEZ GARCÍA, a fin de hacerla efectiva.

2º.- Dar traslado de la certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a fin de que, previos los trámites correspondientes, expida la credencial del candidato sustituto.

No habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas, de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente acta en cien hojas, en el lugar y fecha "ut supra".

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez